



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVI

Miércoles, 16 de noviembre de 2011

Número 189

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

13197	Notificación a Carlos Javier González Pérez y otros	Página 24800
13197	Notificación a Samuel Juan Marrero Díaz	Página 24802
13197	Notificación a Carmelo Remigio Martín Álvarez y otro.....	Página 24802
13197	Notificación a Christopher Andre Knecht y otros.....	Página 24802
13197	Notificación a Antonio Alonso Rodríguez y otros	Página 24803
13197	Notificación a Rosa María González Izquierdo y otros	Página 24803
13197	Notificación a Lizica Minela Cornea y otros	Página 24804
13197	Notificación a Juan Braulio Hernández Páez y otro	Página 24804
13197	Notificación a Nelson García Hernández.....	Página 24805
13197	Notificación a Héctor Manuel Hernández Martín y otros.....	Página 24805
13197	Notificación a Carlos Rubén Pérez León y otro.....	Página 24806
13197	Notificación a Ángel David Dávila de Ganzo y otros.....	Página 24806
13197	Notificación a Juan Díaz Pérez y otro.....	Página 24806
13197	Notificación a Néstor Fernando León Delgado y otros.....	Página 24807
13197	Notificación a Adrián Luis Hernández Meneses y otros.....	Página 24807
13196	Notificación a Karanja Joseph.....	Página 24808

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma

13196	Notificación a Ernesto Ferraz Abreu.....	Página 24809
13196	Notificación a Ingris Camacho.....	Página 24809
13196	Notificación a Pedro José González Martín.....	Página 24810
13196	Notificación a Francisco Pérez Méndez.....	Página 24810

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

13186	Notificación a Agrupación de Plátanos de La Palma y otros	Página 24811
-------	---	--------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

13192	Notificación de resolución por medio de la cual se cambia la titularidad de la autorización administrativa para el tratamiento y vertido de las aguas residuales en el expediente 770-EDAR.....	Página 24814
13193	Notificación de resolución por medio de la cual se desestima el recurso de alzada de la autorización administrativa para el tratamiento y vertido de las aguas residuales en el expediente 455-EDAR	Página 24815

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

13385	Anuncio de cobranza dirigido a los regantes que hayan formalizado la correspondiente póliza de abono relativa al suministro de agua por parte del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife.....	Página 24817
13600	Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos en la convocatoria pública para la cobertura de dos plazas de Técnico de Administración General, Rama Económica	Página 24817
13175	Aprobación inicial de los estatutos de la entidad urbanística de conservación del polígono industrial para procesos e industrias recicladoras en el complejo medioambiental de Arico.....	Página 24818
Cabildo Insular de El Hierro		
13522	Ampliación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de un Técnico, Grupo A, Subgrupo A1.....	Página 24826
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife		
13168	Texto íntegro del Reglamento Municipal Regulador de la Distribución Gratuita de Alimentos	Página 24826
Ayuntamiento de Alajeró		
13517	Listas cobradoras de los recibos de las Tasas por Suministro de Agua, Tasas por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al tercer trimestre de 2011	Página 24833
13518	Padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al año 2011	Página 24833
Ayuntamiento de Arona		
13151	Notificación a Mahesh Motwani Morani	Página 24834
13152	Notificación a Vinod Kumar Punjabi	Página 24835
13169	Notificación a Aizhen Huang	Página 24837
13170	Notificación a Cándida Yanes Salazar.....	Página 24838
13171	Notificación a Haresh Gagandas Nanwani Nanwani	Página 24840
13172	Notificación a Belén Ayari	Página 24841
13173	Notificación a María Belén Naranjo Alba.....	Página 24842
13391	Convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones deportivas del Patronato de Deportes de Arona para la temporada 2011/2012	Página 24843
13153	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a López Berrio Antonia y otros.....	Página 24892
13154	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Rodríguez de la Flor Moro Manuel y otros	Página 24894
Ayuntamiento de La Frontera		
13156	Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 6 reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas	Página 24895
13157	Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora del Canon por Aprovechamiento Urbanístico en Suelo Rústico	Página 24895
13158	Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Página 24895
Ayuntamiento de Granadilla de Abona		
13598	Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria nº 27/2011 por suplemento de créditos y modificación presupuestaria nº 28/2011 por suplemento de créditos.....	Página 24895
Ayuntamiento de La Guancha		
13452	Bases del proceso selectivo para la formación de lista específica de Cuidadores del Centro Ocupacional Comarcal de Minusválidos de la Bolsa de Empleo	Página 24896
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz		
13476	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 43/2011 crédito extraordinario-suplemento de crédito.....	Página 24905
Ayuntamiento de Puntagorda		
13501	Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento sobre la Primera Ocupación, Utilidad y Habitabilidad de Edificaciones e Instalaciones.....	Página 24905
13502	Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación de determinados Servicios Urbanísticos.....	Página 24905
13503	Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal que regule la Tasa por Expedición de Documentos.....	Página 24905
13504	Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal que regule la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.....	Página 24906
Ayuntamiento de El Rosario		
13155	Baja por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes de este municipio de El Rosario a David Rodríguez Contreras.....	Página 24906
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
13448	Notificación a Fayna Hernández Morales.....	Página 24907
13447	Notificación a Enrico Zampieri y otros.....	Página 24907
Ayuntamiento de San Miguel de Abona		
13468	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de bar cafetería a instancias de Wilfredo Quintero Cuesta.....	Página 24908

Ayuntamiento de Santiago del Teide

- 13475 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 8/2011 Página 24908
 13475 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9/2011 del Presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario Página 24909

Ayuntamiento de Tacoronte

- 13493 Aprobación provisional de implantación de Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos Página 24910

Ayuntamiento de Valle Gran Rey

- 13342 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de cafetería y venta al menor de pan y bollería a instancias de Richard Bryan Sanderson..... Página 24910

Ayuntamiento de Vilaflor

- 13505 Aprobación inicial del Presupuesto General de 2011 Página 24910

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

- 13455 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de restaurante de un tenedor a instancias de Guiqiao Fan..... Página 24910
 13456 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de bar pizzería a instancias de Fabio Luigi Marino Página 24911
 13457 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de comercio menor de aparatos de uso doméstico y almacenamiento de material eléctrico a instancias de Comercial Eléctrica Canarias, S.A. (COELCA)..... Página 24911
 13458 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de consultorios médicos a instancias de la entidad International Beauty Life Tenerife, S.L. Página 24911
 13459 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de bar restaurante a instancias de la Comunidad de Bienes Lin He de Adeje Página 24911
 13460 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de restaurante a instancias de Pablo Antonio Trujillo Bello..... Página 24911
 13461 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de elaboración de comida para llevar a instancias de Agustín Fumero Cabello..... Página 24912
 13462 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de restaurante de un tenedor a instancias Haihua Fang..... Página 24912
 13463 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de restaurante de un tenedor a instancias de Qingzhong Weng..... Página 24912
 13464 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de otros cafés y bares a instancias de la Comunidad de Bienes Vasco Txilena Página 24912

Ayuntamiento de la Villa de Arico

- 13544 Aprobación del padrón por el concepto de Tasas por Prestación de Servicios de Suministro de Agua a Domicilio correspondiente al quinto bimestre del ejercicio 2011..... Página 24912
 13164 Corrección de error en la publicación de anuncio definitivo de la Ordenanza Municipal reguladora y Fiscal de la Tasa por la prestación del Servicio de las Escuelas Infantiles Municipales Página 24913

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

- 13489 Notificación a José Luis Muñoz Palacios de retirada de vehículo abandonado, vehículo con matrícula TF-3526 AJ..... Página 24913
 13490 Notificación a Carlos Arnay Lugo de retirada de vehículo abandonado, vehículo con matrícula TF-5497 DGY ... Página 24913

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

- 13531 Padrón del Suministro de Agua Potable correspondiente al 4º bimestre de 2011 (julio-agosto)..... Página 24914
 13532 Padrón del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio correspondiente al 5º bimestre de 2011 (septiembre-octubre) Página 24914

Ayuntamiento de la Villa de Mazo

- 13631 Convocatoria de las subvenciones en el área de servicios sociales para emergencia social 2011 Página 24914

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 13616 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 30D/2011 Página 24916

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

- 13465 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de tienda de pinturas, impermeabilizaciones y decoración a instancias de Micorsala, S.L. (Pedro Miranda Mesa)..... Página 24916

Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife

- 13473 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 6/11 por suplemento de crédito Página 24916

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

- 13126 Juicio nº 288/10 a instancias de Luciano Febles González contra Grupo Ocean de Gestión Turísticas..... Página 24918
 13127 Juicio nº 339/11 a instancias de Luis Fernando Morales Díaz contra Noches de Tenerife, S.L. Página 24919
 13128 Juicio nº 338/11 a instancias de Miguel Ángel Pérez Farrais contra el Asador de Tacoronte, S.L. Página 24921
 13129 Juicio nº 268/10 a instancias de Felipe José Llanos de Lorenzo contra Luis M. de la Rosa Adrián y otros..... Página 24922
 13130 Juicio nº 339/10 a instancias de Luis González Brito contra Sunbus, S.L..... Página 24922
 13131 Juicio nº 249/11 a instancias de Irina Puriché Gymga contra Best Deale Propert Intern, S.L..... Página 24923
 13132 Juicio nº 68/11 a instancias de José Ramón García Hernández contra C.P. Centro Comercial Concorde y otro..... Página 24924
 13133 Juicio nº 338/10 a instancias de María Begoña Pérez Santana contra Fercacon, S.L.U. Página 24925

13134	Juicio nº 348/11 a instancias de David Esquivel Viera contra Laguna de Güímar, S.L.....	Página 24926
13135	Juicio nº 169/11 a instancias de Humberto Sebastián Vera Zamora y otro contra Proyectados Hermanos Pires, S.L.....	Página 24927
13136	Juicio nº 379/09 a instancias de Fayna Bauza Bueno contra Ucanca Natural, S.L.....	Página 24928
13137	Juicio nº 299/11 a instancias de Tania González Sosa contra Sueños y Hadas, S.L.	Página 24929
13138	Juicio nº 1040/08 a instancias de Isabel Ovalle Davalos contra Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. y otros (notificación a Corporación Lanzarote de Medios, S.L.)	Página 24930
13139	Juicio nº 1040/08 a instancias de Isabel Ovalle Davalos contra Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. y otros (notificación a Medios Informativos de Canarias, S.A. MICSA)	Página 24931
13140	Juicio nº 1018/08 a instancias de Alejandro Herrera Hernández contra Domingo Peña Suárez y otros (notificación a Corporación Lanzarote de Medios, S.L.)	Página 24932
13141	Juicio nº 1018/08 a instancias de Alejandro Herrera Hernández contra Domingo Peña Suárez y otros (notificación a Micsa, Periódicos y Revistas de las Islas Canarias S.L.)	Página 24933
13142	Juicio nº 336/11 a instancias de Cristian Carlos Solís contra Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L.	Página 24934
13143	Juicio nº 330/11 a instancias de Bolívar Pérez Vargas contra Teramor 2003, S.L.	Página 24935
13144	Juicio nº 804/11 a instancias de Lilia Esther Casanova Rodríguez contra Atlántida Supermarkets, S.L. y otros.....	Página 24936
13145	Juicio nº 644/11 a instancias de Rafael Francisco Vera Gómez contra Tenerife Tour, S.L. y otro	Página 24938
13146	Juicio nº 624/11 a instancias de Marcos Juvenal Pérez Molina y otros contra Oceanic Assistance, S.L.U. y otros.....	Página 24939
13147	Juicio nº 291/11 a instancias de José Manuel León Ávila contra Neword Consult Canarias, S.L.....	Página 24940
13148	Juicio nº 174/11 a instancias de Teresa Jesús Díaz Díaz contra Lucas Previati y otro	Página 24941
13149	Juicio nº 314/11 a instancias de Ana Rodríguez Obadiah contra Canary Wharf, S.L.....	Página 24942
13360	Juicio nº 1110/08 a instancias de Eulen Seguridad Sociedad Anónima contra Néstor David Rodríguez Llarena	Página 24943
Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife		
13113	Juicio nº 239/09 a instancias de Sanja Vlaskalic contra José Luis Gómez Afonso y otro	Página 24944
13114	Juicio nº 130/11 a instancias de Paula Lorena Fernández Cabrera contra Tenydea, S.L. y otro.....	Página 24945
13115	Juicio nº 19/11 a instancias de Erica María Rocha Pérez y otra contra Comercial Montreal, S.A. y otros	Página 24946
13116	Juicio nº 484/11 a instancias de Raquel Sarmentero Pilo contra Mael Telecomunicaciones, S.L.U. y otros	Página 24947
Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife		
13578	Juicio nº 800/11 a instancias de Milagros Coromoto Jacinto Escobar contra Eurobufon, S.L.	Página 24952
13579	Juicio nº 817/11 a instancias de Soledad López Hernández contra Atlantiser, S.L. y otros.....	Página 24953
Juzgado de Primera Instancia Número 3 de La Laguna		
13467	Juicio nº 268/09 a instancias de Agustín García Lorenzo contra Karina Silvia Peña Ursic.....	Página 24953
Juzgado de Primera Instancia Número 6 de La Laguna		
13466	Expediente de dominio 475/11 a instancias de Francisco Renedo Tocino y otro	Página 24954
Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Arona		
13159	Juicio nº 354/10 a instancias de Mariluz Pabón Galvis contra Maricel Mendoza Echeverry.....	Página 24955

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

A N U N C I O

16048

13197

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos de inicio, de los expe-

dientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDI- ENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2983/2011	CARLOS JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	43826860S	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2997/2011	JUAN PABLO SANCHEZ FUERTES	43358821A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3051/2011	ERIC AUZOU PERDOMO	45727260V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3061/2011	JOSUE ABREU DELGADO	78714176B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3131/2011	BRUNO ASENSIO JEREZ	43825808K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3223/2011	DAVID SURKATANI MARTIN TRUJILLO	78720283W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3277/2011	IVÁN ANTONIO MÉNDEZ ESCRIBANO	54112306E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3286/2011	FRANCISCO JAVIER GUANCHE EXPÓSITO	43798445M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3302/2011	JONATHAN MANUEL GONZÁLEZ QUINTERO	78851107T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3410/2011	JORAM RAMOS SERVANDO	78708834M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3416/2011	JOSÉ ÁNGEL ACOSTA TEJERA	78727884B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3434/2011	MBANK BUOKHAR	X7142266F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3440/2011	YHORMAN FORTE CASTAÑEDA	54058997G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3445/2011	AYOZE CABRERA URBANO	78677963T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
3459/2011	AMALEC NAJOR RÍOS LÓPEZ	42239931V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3464/2011	CARLOS JAVIER FONTES RODRÍGUEZ	43815117W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

EXPEDI- ENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3465/2011	JUAN ANTONIO ACOSTA PACHECO	42051491Q	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3475/2011	DAVID DOMINGUEZ ALBERTO	43776832N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3477/2011	FRANCISCO DAVID OLIVA HERNÁNDEZ	42237644F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3498/2011	JOSE ESTEPA RUBIO	17422801W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3500/2011	ÁNGEL DAVID TEJERA LUIS	54064997R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3502/2011	BENITO PEDRO GONZÁLEZ GARCÍA	78697154D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3535/2011	IVÁN MANUEL EXPOSITO GARCÍA	78706204C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	600€
3553/2011	ABIÁN EXPOSITO MACÍAS	78855764B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3570/2011	AIDAMI JESÚS RIVERO GARCÍA	78727077D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3596/2011	JOSE MARIA SOSA HERNÁNDEZ	42074767Q	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3618/2011	KEVIN ALEXANDER JANNELLO RODRÍGUEZ	79088401A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3624/2011	ALBERTO REVUELTA FERNÁNDEZ	28817786M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3637/2011	MANUEL TORRES CANO	78711932K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3718/2011	MARIANO DAMAS HERRERA	41962271J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	602€
3729/2011	MIGUEL ÁNGEL REYES PÉREZ	42934477D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

A N U N C I O**16049****13197**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos de inicio, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subde-

legación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3427/2011.- Interesado: Samuel Juan Marrero Díaz.- DNI/NIE: 42870575R.- Municipio: Oliva (La).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/Multa: 500 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**16050****13197**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos de inicio, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
2749/2011	CARMELO REMIGIO MARTÍN ÁLVAREZ	78564108H	ROSARIO (EL)	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
2900/2011	JOSÉ ANTONIO ARMAS SOSA	78712048E	ROSARIO (EL)	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**16051****13197**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos de inicio, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último

domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3285/2011	CHRISTOPHER ANDRE KNECHT	X5603051K	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3422/2011	CLAUDIO GONZÁLEZ MARTIN	78633014Q	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3492/2011	CARLOS ALEXI HERNÁNDEZ DÍAZ	78408213V	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16052

13197

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos de inicio, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último

domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3041/2011	ANTONIO ALONSO RODRÍGUEZ	43373634G	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3158/2011	CHRISTIAN GREGORY SÁNCHEZ ARIZMENDY	X2382710W	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3208/2011	SALIMAH PÉREZ HENWELER	43833360Y	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3389/2011	DANNY SCHAFFER	X8558804K	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3478/2011	MIGUEL ALEXIS GARCÍA GONZÁLEZ	78622132J	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3585/2011	MOISÉS RAMOS BRITO	78719754T	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16053

13197

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos de inicio, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último

domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION/MULTA
2919/2011	ROSA MARÍA GONZÁLEZ IZQUIERDO	43612280W	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3073/2011	CARLOS JESUS ARBELO BACALLADO	78573899B	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3340/2011	FRANCISCO JAVIER CASBAS VALENZUELA	45456136V	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3433/2011	RAYCO PÉREZ PEÑA	54052321K	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3545/2011	YERAY ZEBENZUI PÉREZ MARTÍN	54063888L	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16054

13197

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos de inicio, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último

domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION/MULTA
3064/2011	LIZICA MINELA CORNEA	X7099505A	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3097/2011	JESSICA LOURDES MARQUEZ ÁLVAREZ	78624939Z	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3162/2011	BERNAT GECKS CALLIFA	78632677R	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3313/2011	GUACIMARA CABRERA ÁLVAREZ	78856791A	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3316/2011	DESIRÉ REGALADO SUÁREZ	78640011K	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3395/2011	JUAN PABLO MORA IZQUIERDO	78611932W	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16055

13197

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos de inicio, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas

en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
2995/2011	JUAN BRAULIO HERNÁNDEZ PAEZ	43370044W	ICOD DE LOS VINOS	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3520/2011	TENAMAN VENTO BAZO	78726727G	ICOD DE LOS VINOS	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16056

13197

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos de inicio, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

legación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3338/2011.- Interesado: Nelson García Hernández.- DNI/NIE: 78635520S.- Municipio: San Juan de la Rambla.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/Multa: 100 euros.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subde-

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16057

13197

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos de inicio, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
2891/2011	HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍN	78630264A	MATANZA DE ACENTEJO (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3001/2011	JOSÉ CENTENERA GARCÍA	78671451C	MATANZA DE ACENTEJO (LA)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3071/2011	VOLKER HANS KARL ROSSNAGEL	X1200108Z	MATANZA DE ACENTEJO (LA)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3423/2011	ROBERTO HERNÁNDEZ BARROSO	78675674B	MATANZA DE ACENTEJO (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	400€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**16058****13197**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos de inicio, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las

mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3426/2011	CARLOS RUBÉN PÉREZ LEÓN	78712524S	SAUZAL (EL)	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
3538/2011	JOAQUIM ALIOCHA CHARLES GEOFFROY BOUILLON	X2415285D	SAUZAL (EL)	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**16059****13197**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último

domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
2850/2011	ÁNGEL DAVID DÁVILA DE GANZO	78567461J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3034/2011	FADI KAYED MURRAWEH	54052004A	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3279/2011	FRANCISCO AYOZE MORELL DELGADO	78858788E	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3731/2011	JACOB BRALLAN PÉREZ BRITO	78693777J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**16060****13197**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último

domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3150/2011	JUAN DÍAZ PÉREZ	41891132J	FASNIA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3229/2011	JOSÉ ANTONIO RAMOS PÉREZ	43770397V	FASNIA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16061

13197

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último

domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
2927/2011	NESTOR FERNANDO LEÓN DELGADO	45706205F	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3251/2011	JUAN FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ	78708996Y	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3361/2011	JOSÉ JACOBO NIEBLA BELLO	45732539Y	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16062

13197

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último

domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3325/2011	ADRIÁN LUIS HERNÁNDEZ MENESES	45705086S	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3393/2011	ANTONIO JOSÉ PLASENCIA ÁLVAREZ	78676226B	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3511/2011	INAKI CHINCHURRETA MUELA	45815011T	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3626/2011	INAKI CHINCHURRETA MUELA	45815011T	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

Oficina de Extranjeros**NOTIFICACIÓN****16063****13196**

Se le comunica que en fecha 22.09.2011 se ha procedido por parte de la Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife a dictar la siguiente resolución:

“Visto el expediente de expulsión instruido en la Comisaría Local CNP Playa Las Américas, al/la ciudadano/a de nacionalidad Ugandesa, Karanja, Joseph, NIE: Y0068141Y, y tramitado con carácter preferente de acuerdo con el artículo 63 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social (BOE nº 10, de 12 de enero), reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (BOE nº 307, de 23 de diciembre), modificada por la L.O. 11/2003, de 29 de septiembre (BOE nº 234, de 30 de septiembre) y la L.O. 14/2003, de 20 de noviembre (BOE 279, de 21 de noviembre) y L.O. 2/2009 de 11 de diciembre, y teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos.

Primero.- Identificado/a por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía el 24.08.2011, el/la interesado/a se encuentra indocumentado, siendo detenido por el Grupo de Estupefacientes, encartado en diligencias policiales nº 10989/11 de fecha 23.08.11 por la comisión de un presunto delito de tráfico de drogas. Consultado el Servicio de Informática Extranjeros de la Dirección General de la Policía consta que el/la interesado/a posee una orden de devolución por la provincia de Málaga por entrada ilegal en patera en fecha 26.08.08, sin que haya realizado trámite alguno ante las autoridades españolas para regularizar su situación administrativa, por lo que se encuentra de manera irregular en territorio nacional, dado que carece de documentación que acredite su estancia legal en nuestro país. No acredita medios económicos, así como no cumple los requisitos para el arraigo según le establecido en el artículo 31.3 de la LO. 4/2000 de 11 de enero, ni el arraigo laboral o social, según los artículos 124.1 y 124.2 del R.D. 557/2011 de 20 de abril, además de carecer de vínculos socio-familiares para el arraigo según el artículo 17 de la citada ley.

Segundo.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido a/la interesado/a la posibilidad de formular alegaciones, no constando las haya presentado en tiempo y forma.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos de infracción grave tipificada en el artículo 53.1a) de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por Ley Orgánica 8/2000, modificada por L.O. 11/2003,

por la LO. 14/2003 y por L.O. 2/2009, sancionable con la expulsión del territorio español, en virtud de lo establecido en el artículo 57.1 de la misma. Tratándose de un procedimiento preferente, la ejecución de la orden de expulsión en este supuesto se efectuará de forma inmediata, en aplicación del artículo 64 de la citada Ley Orgánica.

Segundo.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por Ley Orgánica 8/2000, modificada por la LO 11/2003, por la L.O. 14/2003, por la LO 2/2009, y en la Disposición adicional primera de su Reglamento de ejecución, aprobado Real Decreto 557/2011 de 20 de abril (BOE nº 103 de 30 de abril).

Resuelvo: acordar la expulsión del territorio español, siempre que no exista causa judicial pendiente, del/la ciudadano/a extranjero/a arriba señalado/a, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 5 años, lo que se efectuará de forma inmediata (artículos 63.4 y 64.1 de la citada Ley Orgánica).

La prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo a territorio español, sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Grecia, Holanda, Italia, Luxemburgo, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Suiza, Suecia, Portugal, República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta y Polonia en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

La sanción de expulsión, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.4 de la Ley Orgánica, conlleva la extinción de cualquier autorización para permanecer en España de la que fuese titular el extranjero expulsado.

Notifíquese la presente resolución al/la interesado/a, con la advertencia de que es inmediatamente ejecutiva y pone, fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma alternativamente y sin que puedan simultanearse ambos recursos:

a) Recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, La interposición de dicho recurso no producirá en ningún caso la suspensión de la ejecución del acto administrativo y durante su tramitación no podrá acordarse la suspensión de la expulsión (artículos 21.2 y 63 de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por Ley Orgánica 8/2000, y 236.3 de su Reglamento de ejecución) por lo que se entenderá inadmitido el recurso en cuanto a la pretensión de suspensión de la expulsión, procediendo la ejecución inmediata de la resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Comuníquese igualmente la resolución al Ministerio de Asuntos Exteriores, a la Embajada o Consulado del país respectivo y a la Comisaría Provincial de Policía.”

Le notifica lo anterior, para su conocimiento y efectos.

La Jefa de Oficina, Gloria Estebaranz Blanco.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO EN LA PALMA**

NOTIFICACIÓN

16064

13196

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2011/734 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 19 de septiembre de 2011, por la que se impone a D. Ernesto Ferraz Abreu, cuyo último domicilio conocido es calle Velázquez nº 3, 2-A, Breña Alta, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100,00 euros, por infracción del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 25 de octubre de 2011.

El Director Insular de la A.G.E., Alejandro Brito González.

NOTIFICACIÓN

16065

13196

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2011/774 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 19 de septiembre de 2011, por la que se impone a D.^a Ingris Camacho, cuyo último domicilio conocido es calle Las Laderitas nº 9, El Paso, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100,00 euros, por infracción del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el

Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 25 de octubre de 2011.

El Director Insular de la A.G.E., Alejandro Brito González.

NOTIFICACIÓN

16066

13196

Por el presente anuncio se notifica a D. Pedro José González Martín, cuyo último domicilio conocido es Urb. 29 de Octubre, nº 47, Blq. 10, piso 3º B, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la Administración General del Estado en La Palma con fecha 6 de octubre de 2011 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2011/922, por presunta infracción al artículo 23.h), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del

último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima, nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho con venga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 301,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 26 de octubre de 2011.

El Director Insular de la AGE, Alejandro Brito González.

NOTIFICACIÓN

16067

13196

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2011/649 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 23 de septiembre de 2011, por la que se impone a D. Francisco Pérez Méndez, cuyo último domicilio conocido

es calle Lomo Machado, Ctra. Las Nieves nº 110, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100,00 euros, por infracción del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 26 de octubre de 2011.

El Director Insular de la AGE, Alejandro Brito González.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

16068

13186

Anuncio del Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, de 28 de octubre de 2011, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos derivados de procedimientos sancionadores en el orden social.

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los causes previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarlo por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen derivados de procedimientos sancionadores en el orden social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 9,00 y las 14,00 horas (13,00 horas, en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2011.

Jefe del Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, Francisco J. Tejera Jordán.

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Acta de infracción laboral	AC7
Requerimiento de documentación acreditativa de la representación	AC2
Requerimiento de otra documentación	AC8
Resolución de suspensión del procedimiento	AC9
Propuesta de resolución	AC5
Resolución que pone fin al procedimiento sancionador	AC6
Resolución que resuelve el recurso de alzada	RC1
Resolución que resuelve el recurso potestativo de reposición	RC2
Instrumentos cobratorios de las sanciones derivadas de resoluciones firmes por transcurso del plazo de interposición del recurso administrativo.	RC3

LUGARES DE COMPARECENCIA

- 0007 **Dirección General de Trabajo**
C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18
Edf. Servicios Múltiples II, Planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0008 **Dirección General de Trabajo**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.
- 0015 **Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas**
C/Alicante, nº 1
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0016 **Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.

RELACIÓN DE INTERESADOS

NIF/CIF	Apellidos y nombre o razón social	Código del acto administrativo	Nº acta de infracción y fecha	Número expediente	Código lugar de comparecencia
V38894572	AGRUPACION DE PLATANOS DE LA PALMA	RC3		T-338/10	0016
B38029112	ARIDOS POZITO, S L	RC3		SH-366/10	0016
G38859534	ASOC ORGANIZACION POR LA INTEGRACION DE DES	RC3		O-375/10	0016
G38859534	ASOC ORGANIZACION POR LA INTEGRACION DE DES	RC3		SH-376/10	0016
B38941712	BITUDRENA S.L.	AC5		SH-176/11	0016
B38496295	CANARURAL DE INVERSIONES, S L	RC3		t-374/10	0016
H38781407	CDAD PROP RESIDENCIAL SOL PARAISO DE ADEJE	RC3		T-345/10	0016
B38570792	CENTRO DE FORMACIÓN DE TRASPORTISTAS LA GU	AC5		SH-201/11	0016
B38972691	CERVIPALMER, S L U	RC3		O-317/10	0016
B38311650	DIALSE SEGURIDAD, S L	RC3		SH-632/10	0016
X7095437Y	ESPARZA NESTOR ANGEL	RC3		SH-343/10	0016
B38666087	FENSTER TECHNIK GONZALEZ S.L.U.	AC5		SH-308/11	0016
A38037982	FRANCISCO SIERRA, S A	RC3		SH-183/10	0016
43797680G	HERNANDEZ LEON CARMEN PILAR	RC3		SH-340/10	0016
B38953121	JACEL INSTALACIONES TÉCNICAS, S.L.	AC5		SH-171/11	0016
B38482568	MANTEDIAL, S.L.	AC5		O-178/11	0016
B38482568	MANTEDIAL, S.L.	AC5		T-179/11	0016
B38484044	MASTER -PERTIAS, S L	RC3		SH-319/10	0016
42088257M	MEDEROS DIAZ RODOLFO	RC3		SH-336/10	0016
V35887694	MIRNA 2006, AGRUPACION DE INTERES ECONOMICO	RC3		T-272/10	0016
B38050514	MUEBLES COCINA IMPACTO, S L	RC3		SH-278/10	0016
F38279725	QUESERIA DE ARICO SOOC COOP	RC3		T-379/10	0016
F38279725	QUESERIA DE ARICO SOOC COOP	RC3		T-417/10	0016
F38362034	SAT BONANA Nº 9594	RC3		T-254/10	0016
B38907614	SPANISH HOOT, SL	RC3		O-276/10	0016

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

O.A. Consejo Insular de Aguas de Tenerife

A N U N C I O

16069

13192

Notificación resolución de cambio de titularidad de la autorización administrativa de tratamiento y vertido de las aguas residuales del expediente 770-EDAR a la Cdad. Prop. Edf. San Francisco 11 de Icod.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se notifica a la Cdad. Prop. Edf. San Francisco 11 de Icod, la resolución de la Gerencia de este Organismo relativa al cambio de titularidad de la autorización administrativa para el tratamiento y vertido de aguas residuales del expediente 770-EDAR, toda vez que intentada la notificación, no se ha podido realizar:

[...] En relación con el expediente 770-EDAR relativo a la autorización administrativa otorgada a D. Juan Martínez de La Peña Barroso, para la instalación de un sistema de tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de un edificio de 4 viviendas, local comercial y sótano, a ubicar en la C/ San Francisco, nº 11, en el término municipal de Icod de Los Vinos, y teniendo en cuenta que:

Antecedentes.

1º.- Mediante Decreto de fecha 10 de abril de 2001, la Gerencia de este Organismo resolvió otorgar dicha autorización administrativa, con sujeción a una serie de condiciones que fueron aceptadas en su totalidad por el titular el 02 de abril de 2001.

2º.- El condicionado de la precitada Resolución establece que el titular de la autorización tiene la obligación de notificar a este Organismo la transmisión de la misma.

3º.- Mediante escrito, registrado de entrada el 31 de agosto de 2010, D. Enrique Martínez de la Peña como Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio San Francisco 11 de Icod, manifiesta que el titular original de la autorización administrativa ha fallecido con fecha 5 de mayo de 2002, y por tanto solicita el cambio de titularidad de aquella a favor de la Comunidad de Propietarios del Edificio San Francisco 11 de Icod.

4º.- El Área de Infraestructura Hidráulica, a través de sus Servicios Técnicos, llevó a cabo el 11 de mar-

zo de 2011 visita de inspección de las instalaciones, de la cual fue levantada acta en la que se acreditaba que la depuradora y el pozo absorbente habían sido ejecutados según el proyecto autorizado.

Fundamentos de derecho.

Primero: el artículo 20.1 del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 174/1994, de 29 de julio, establece que las autorizaciones de vertidos son transmisibles por documento público, conjuntamente con la actividad que los origina, finca en que se producen o con las aguas de que se derivan (...). Incumbe al titular la obligación de notificar la transmisión de la autorización a la Administración hidráulica, a efectos de la correspondiente modificación en el censo de vertidos. La transmisión de la autorización conjuntamente con el inmueble implica, por tanto, que el nuevo titular se subrogue en todas las obligaciones inherentes a dicho título administrativo.

Segundo: la documentación presentada por el interesado es suficiente para acreditar que efectivamente se ha producido la transmisión de la autorización de vertidos conjuntamente con el inmueble, dado que el sistema de tratamiento y vertido de aguas residuales autorizado, resulta elemento común general de todas las fincas integrantes de la división horizontal. A mayor abundamiento, el artículo 396 del Código Civil, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de Reforma de la Ley 49/1960, de 27 de julio, de Propiedad Horizontal, establece que “los diferentes pisos o locales de un edificio o las partes de ellos susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública podrán ser objeto de propiedad separada, que llevará inherente un derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del edificio, que son todos los necesarios para su adecuado uso y disfrute, tales como el suelo, vuelo, cimentaciones y cubiertas; elementos estructurales y entre ellos los pilares, vigas, forjados y muros de carga; las fachadas con los revestimientos exteriores de terrazas, balcones y ventanas, incluyendo su imagen o configuración, los elementos de cierre que la conforman y sus revestimientos exteriores; el portal, las escaleras, porterías, corredores, pasos, muros, fosos, patios, pozos y los servicios destinados a ascensores, depósitos, contadores, telefonías, o a otros servicios o instalaciones comunes, incluso aquellos que fueren de uso privativo (...).”

Tercero: consecuentemente, la Comunidad de Propietarios del Edificio San Francisco 11 de Icod, se configura como nuevo titular de la autorización de vertidos referenciada, desde la fecha de su constitución, esto es, el 15 de noviembre de 2006, por lo que es ésta la fecha a partir de la cual se subroga en el cumplimiento del condicionado del título administrativo.

Cuarto: corresponde a la Gerencia de este Organismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por Decreto 115/1992, de 9 de julio, otorgar las concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas, así como declarar su caducidad, y por lo tanto dictar actos administrativos en estas materias.

En consecuencia,

Resuelvo

1º.- Cambiar la titularidad de la autorización administrativa de vertidos otorgada en el expediente 770-EDAR, a favor de D. Juan Martínez de La Peña Barroso, de la cual se adjunta copia, y declarar como nuevo titular a la Comunidad de Propietarios del Edificio San Francisco, 11 de Icod, al constatar que se ha producido la transmisión de la misma junto con los inmuebles en que se producen los vertidos, a ubicar en calle San Francisco, nº 11, en el término municipal de Icod de los Vinos, extremo que se ha acreditado fehacientemente mediante la documentación que consta en el expediente administrativo.

2º.- Notificar esta resolución a D. Juan Martínez de La Peña Barroso y a la Comunidad de Propietarios del Edificio San Francisco 11 de Icod, con la advertencia a estos últimos de la obligación contraída respecto al cumplimiento estricto de las condiciones obrantes en la autorización, a partir de la fecha de su constitución, esto es, el 15 de noviembre de 2006.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta Resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.[...]

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2011.

El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.- V.º B.º: el Gerente, José Fernández Bethencourt.

ANUNCIO

16070

13193

Notificación Resolución expediente 455-EDAR a la Cdad. Prop. Edf. Residencial Almácigo.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se notifica a la Cdad. Prop. Edf. Residencial Almácigo, la resolución de la Gerencia de este Organismo por la que se Desestima Recurso de Alzada interpuesto con-

tra la autorización administrativa para el tratamiento y vertido de aguas residuales del expediente 455-EDAR, toda vez que intentada la notificación, no se ha podido realizar:

[...] En relación con el expediente 455 EDAR relativo a la autorización administrativa otorgada para la instalación de un sistema de tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de un edificio de 24 viviendas y cinco locales comerciales, situado en C/ Duque de la Torre, nº 8, en el término municipal de Arona, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes.

1º.- La Gerencia de este Organismo, mediante Resolución de fecha 7 de julio de 2006, otorgó a la entidad Promociones Tenarona, S.L., autorización administrativa, para la instalación de un sistema de tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de un conjunto de 24 viviendas y cinco locales comerciales, situado en C/ Duque de la Torre, nº 8, en el término municipal de Arona, con sujeción a una serie de condicionantes, los cuales fueron aceptados en su totalidad mediante escrito registrado de entrada en las Dependencias de este Organismo el 13 de junio de 2006. Esta autorización administrativa resultó modificada mediante resolución posterior de la Gerencia del CIATF de 22 de febrero de 2008.

2º.- Posteriormente, mediante resolución de 23 de febrero de 2011 se procedió a modificar la titularidad de la autorización administrativa otorgada en el expediente 455 EDAR a favor de la Comunidad de Propietarios del Edificio Residencial Almácigo, con efectos a partir del 7 de agosto de 2007 -coincidente con la fecha de constitución de la comunidad-.

3º.- Mediante escrito registrado de entrada en las Dependencias de este CIATF con fecha 15 de abril de 2011, D. Bernardo Padilla Cruz en su condición de Presidente de la Cdad. de Propietarios del Edificio Residencial Almácigo muestra disconformidad con la fecha de efectos del citado cambio de titularidad, aduciendo el cambio de titularidad debería producir efectos desde la fecha del otorgamiento de licencia de primera ocupación y no desde la constitución de la Comunidad.

A tales efectos, adjunta copia de la licencia de primera ocupación otorgada por la Junta de Gobierno Local de Arona en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2008.

Fundamentos jurídicos.

1º.- Naturaleza jurídica del escrito remitido por D. Bernardo Padilla Cruz en su condición de Presidente de la Cdad. de Propietarios del Edificio Residencial Almácigo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a pesar de que no se haga constar así expresamente, el escrito presentado por D. Bernardo Padilla Cruz en calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios Residencial Almácigo, con fecha 15 de abril de 2011 debe ser considerado como un recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de 23 de febrero de 2011 a través de la cual se procede a modificar la titularidad del expediente 455 EDAR y, por tanto, ser tratado como tal.

2º.- Requisitos formales mínimos para la interposición del recurso.

Concurren en la presente impugnación los requisitos formales mínimos para la admisión a trámite del recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Padilla Cruz, en calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios Residencial Almácigo.

Existe legitimación del recurrente, en tanto que la Comunidad de Propietarios resulta ser interesado en la resolución que se impugna y corresponde a su Presidente su representación, de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

Por lo que respecta al plazo de interposición de los recursos, o tiempo hábil, el presente recurso de alzada se han interpuesto dentro del plazo de un mes desde la notificación de la resolución establecido en el artículo 114 de la LRJ-PAC.

Finalmente, el órgano competente para resolver este recurso resulta ser la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

3º.- Fundamentos en que se basa la interposición del presente recurso.

A través del presente recurso, D. Bernardo Padilla Cruz en su condición de Presidente de la Cdad. de Propietarios del Edificio Residencial Almácigo solicita que como fecha de efectos del cambio de titularidad del expediente 455 EDAR se tome no la fecha de constitución de la Comunidad de Propietarios (esto es, el 7 de agosto de 2007) sino la fecha del otorgamiento de la licencia de primera ocupación por parte del Ayuntamiento de Arona (el 28 de febrero de 2008).

Al respecto, debe significarse que el artículo 20 del Decreto territorial 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos, previene lo siguiente en cuanto a la transmisión de las autorizaciones de vertido:

“Las autorizaciones de vertido son transmisibles por documento público, conjuntamente con la acti-

vidad que las origina, finca en que se producen o con las aguas de que se derivan (...)”.

En el caso de que las instalaciones de depuración y vertido autorizadas presten servicio a una pluralidad de viviendas que se constituyan en régimen de propiedad horizontal, dichas instalaciones pasan a tener la condición de “comunes” de conformidad con el artículo el artículo 396 del Código Civil, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de Reforma de la Ley 49/1960, de 27 de julio, de Propiedad Horizontal, el cual establece que

“Los diferentes pisos o locales de un edificio o las partes de ellos susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública podrán ser objeto de propiedad separada, que llevará inherente un derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del edificio, que son todos los necesarios para su adecuado uso y disfrute, tales como el suelo, vuelo, cimentaciones y cubiertas; elementos estructurales y entre ellos los pilares, vigas, forjados y muros de carga; las fachadas con los revestimientos exteriores de terrazas, balcones y ventanas, incluyendo su imagen o configuración, los elementos de cierre que la conforman y sus revestimientos exteriores; el portal, las escaleras, porterías, corredores, pasos, muros, fosos, patios, pozos y los servicios destinados a ascensores, depósitos, contadores, telefonías, o a otros servicios o instalaciones comunes, incluso aquellos que fueren de uso privativo (...)”.

La lectura conjunta de los artículos 20 del RCV y 369 del Código Civil concluye que la transmisión efectiva de la titularidad del sistema de depuración y vertido autorizado del promotor de la edificación a los propietarios tiene lugar en el momento en que la Comunidad de Propietarios se constituye y asume las obligaciones y los derechos que le son inherentes según la Ley de Propiedad Horizontal.

Por tal motivo, no ha lugar a estimar como fecha de efectos del cambio de titularidad del expediente 455 EDAR el otorgamiento de licencia de primera ocupación.

Teniendo en cuenta lo anterior, resuelvo:

1º.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Padilla Cruz en calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios Residencial Almácigo con fecha 15 de abril de 2011 deducido contra la Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de 23 de febrero de 2011 a través de la cual se procede a modificar la titularidad del expediente 455 EDAR y, en consecuencia, ratificar como fecha de efectos del cambio de titularidad efectuado en el precitado expediente la de 7 de agosto de 2007, momento en que tiene lugar la constitución de la Comunidad.

2º.- Notificar el contenido de la Resolución dictada a la Comunidad de Propietarios Residencial Almacigo, advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.[...]

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2011.

El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.- V.º B.º: el Gerente, José Fernández Bethencourt.

Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, BALTEN

ANUNCIO DE COBRANZA

16071

13385

El Gerente del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, BALTEN, hace saber a los regantes que hayan formalizado la correspondiente póliza de abono para el suministro de agua, que el período para el pago del importe de la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el bimestre septiembre-octubre de 2011, así como la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de octubre de 2011 -para aquellos que por así solicitarlo o por superar en alguna ocasión su facturación los seis mil (6.000,00) euros al bimestre les corresponde la liquidación mensual-, será el comprendido desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La tarifa aplicada es conforme a lo previsto en la "Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por los Servicios que presta el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN)", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 2002, y a los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptados en sesiones celebradas los días 16 de febrero y 29 junio de 2009.

Los interesados o sus representantes podrán comparecer en el plazo de diez (10) días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas del OAL BALTEN, sitas en Santa Cruz de Tenerife, calle Panamá, nº 34, del Polígono Costa Sur (C.P. 38009), a los efectos de conocimiento del contenido íntegro del acto de liquidación.

El vencimiento de los plazos de ingreso voluntario determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio, de los intereses de demora y de las costas del procedimiento, si las hubiera, sin perjuicio del corte del suministro de agua.

Contra el acto de liquidación del volumen de agua consumida en el bimestre septiembre-octubre de 2011 -en caso de liquidaciones bimestrales- y la consumida en el mes de octubre de 2011, -en caso de liquidaciones mensuales- que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante el Sr. Gerente del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2011.

El Gerente, Escolástico Aguiar González.

Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

A N U N C I O

16072

13600

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de dos plazas de Técnico de Administración General, Rama Económica, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2008, aprobada por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 3 de marzo de 2011, se ha aprobado por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de noviembre de 2011, la relación definitiva de aspirantes admitidas.

La lista certificada y completa se expondrá al público en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación.

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el día 30 de noviembre de 2011, a las 16:00 horas, en la Sala Miami (1ª planta) del Palacio Insular.

Los aspirantes han de ir provistos del DNI o Pasaporte y bolígrafo.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el

Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2011.

La Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, Rosa Baena Espinosa.

Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas

Consejería Delegada de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Servicio Administrativo

A N U N C I O

16073

Anuncio del Cabildo Insular de Tenerife sobre aprobación inicial de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial para Procesos e Industrias Recicladoras en el Complejo Medioambiental de Arico.

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión de 17 de octubre de 2011, acordó aprobar inicialmente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial para Procesos e industrias Recicladoras en el Complejo Medioambiental de Arico, que se transcriben a continuación.

Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial para Procesos e Industrias Recicladoras en el Complejo Ambiental de Tenerife.

Título I. Generalidades.

Artículo 1º: Constitución y denominación.

Bajo la denominación de Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial para Procesos e industrias Recicladoras en el Complejo Ambiental de Tenerife (en adelante la entidad), se constituye una Entidad urbanística Colaboradora del Cabildo Insular de Tenerife, que se regirá por los presentes Estatutos y por la legislación en vigor que le sea de aplicación en cada momento.

El Complejo Ambiental de Tenerife constituye un bien de dominio público del Cabildo Insular de Tenerife afecto al servicio público de gestión de residuos, en el que se ha ejecutado la urbanización de una zona para la ubicación de procesos e industrias recicladoras según el Proyecto del Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 30 de julio de 1999.

De conformidad con los artículos 86.3 de la LPAP y 78.1.a) del RBEL, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 9 de julio de 2007, se aprobó el expediente relativo al otorgamiento de concesiones para el uso privativo del suelo público del Polígono Industrial para Procesos e Industrias Recicladoras en el Complejo Ambiental de Tenerife.

En relación con la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del citado Polígono Industrial, la cláusula nueve de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que su coste será asumido por los concesionarios y se distribuirá entre los concesionarios en función de la importancia de la superficie del suelo asignado en relación con la superficie total del Polígono Industrial.

Por otra parte, la gestión de la “Planta de Selección y clasificación de envases ligeros”, ha sido encomendada a la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (SIMPROMI, S.L.) en virtud de Encomienda de Gestión aprobada por Acuerdo Plenario de 26 de junio de 2009. La facultad de administrar la “Planta de Selección y clasificación de envases ligeros” conlleva la obligación de conservar y mantener las obras de urbanización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (de aplicación supletoria).

Dispone el artículo 151.3 del TRLOTENC que “la conservación de las obras de urbanización corresponde a los propietarios de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación, en los mismos términos dispuestos en el número 1 para el Ayuntamiento y con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

a) Cuando haya sido asumida voluntariamente por cualquier procedimiento”.

En este sentido, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas iguala en derechos y obligaciones a los titulares de las concesiones administrativas con los propietarios (art. 97), por lo que a la vista de lo dispuesto en la anteriormente referida cláusula novena y de la encomienda de gestión efectuada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a favor de SIMPROMI, S.L., la agrupación de las entidades concesionarias del Polígono Industrial para Procesos e Industrias Recicladoras en el Complejo Ambiental de Tenerife y SIMPROMI, S.L. en entidad urbanística de conservación se incardina dentro de los supuestos de constitución del artículo 151.3 del TRLOTENC, al haber asumido a través del correspondiente procedimiento de licitación o de encomienda de gestión, la obligación de conservar la urbanización.

Por tanto, la pertenencia a la entidad resulta obligatoria tanto para SIMPROMI, S.L. como para todas aquellas entidades titulares de concesiones para uso privativo del suelo público del Polígono Industrial para Procesos e Industrias Recicladoras en el Complejo Ambiental de Tenerife.

Artículo 2º: Naturaleza y capacidad.

Como entidad urbanística de colaboración, constituye una entidad de Derecho Público, de adscripción obligatoria, con personalidad y capacidad jurídicas propias para el cumplimiento de sus fines desde el momento en que, aprobados los presentes Estatutos por el Excmo. Cabildo Insular, se inscriban en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Artículo 3º: Domicilio.

La entidad tiene su domicilio en calle Las Maceñas, s/n, Pabellón Insular Santiago Martín, Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía. Sin embargo, dicho domicilio podrá ser variado por la Comisión Delegada, en todo momento, y sin que se precise a tal efecto modificación estatutaria alguna. La modificación se comunicará al Cabildo de Tenerife, como órgano urbanístico de control, y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de Ordenación del Territorio.

Artículo 4º: Objeto.

1. El objeto de la entidad lo constituye la financiación, administración y gestión de la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del Polígono Industrial de Empresas Recicladoras del Complejo Ambiental de Tenerife. En todo caso, se entenderán incluidas en el objeto de la entidad el mantenimiento y conservación relativo a las obras de pavimentación, acerado, alumbrado y jardinería, quedando exceptuadas las correspondientes a los servicios de abastecimiento, saneamiento y evacuación de aguas y recogida de residuos sólidos urbanos, que son servicios públicos asumidos por la Administración por sus medios habituales de prestación y gestión.

2. En cumplimiento de su objeto, la entidad desarrollará, especialmente, las siguientes funciones:

a) La contratación y financiación de las obras y servicios de toda clase a realizar por necesidades del mantenimiento de los servicios que le son encomendados.

b) La contratación de los servicios de vigilancia, la instalación de una central de alarmas única, hasta la

vigilancia de los viales, instalaciones y elementos comunes.

c) Velar por el uso adecuado de los elementos de la urbanización, así como la correcta prestación de todos los servicios públicos dentro del Polígono Industrial de Empresas Recicladoras, adoptando, en su caso, las medidas necesarias y el ejercicio de las acciones necesarias.

d) La distribución de los gastos comunes entre todos los miembros de la entidad, conforme a las normas de los Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno, así como exigir el pago de las cuotas que al efecto se fijen.

e) La verificación del correcto cumplimiento de los contratos de obras y de servicios generales que afecten al ámbito de la Entidad.

f) La actuación como legítima representante de los titulares de las entidades concesionarias del uso privativo del suelo público del Polígono Industrial para Procesos e Industrias Recicladoras en el Complejo Ambiental de Tenerife, en la defensa de los derechos e intereses que le sean propios en tanto que miembros de la entidad.

g) Interesar de la Administración que colabore mediante la recaudación, ejercitando la vía de apremio si fuera preciso para el cobro de las cantidades que se adeudaren a la entidad por los asociados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 151.4 del TRLOTENC.

h) Y en general, el ejercicio de cuantos derechos, acciones actividades y gestiones sean compatibles y coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la Entidad.

Artículo 5º: Duración.

La entidad iniciará sus actividades en el día en que quede formalmente inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y su duración coincidirá con el plazo de la concesión del uso privativo del suelo público del Polígono Industrial para Procesos e Industrias Recicladoras en el Complejo Ambiental de Tenerife, que se fija en los pliegos (cláusula ocho) en veinticinco (25) años, iniciándose su cómputo a partir del día siguiente al de su formalización y pudiendo prorrogarse, a petición del titular y a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, hasta un plazo total de cincuenta (50) años.

Las prórrogas serán de cinco (5) años cada una y su otorgamiento requerirá que los concesionarios no hayan sido sancionados por la comisión de una infracción muy grave y acrediten no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las

Administraciones previstas en la normativa reguladora de la contratación en el sector público.

Artículo 6º: Ámbito de actuación.

La entidad urbanística Colaboradora constituida y regida por los presentes Estatutos tendrá total jurisdicción y plena actuación en el ámbito del Polígono Industrial de Empresas Recicladoras del Complejo Ambiental de Tenerife, cuya superficie figura en el plano que se adjunta como Anexo nº 1 a estos Estatutos.

Artículo 7º: Órgano urbanístico de control.

La Entidad actuará bajo el control y supervisión del Cabildo Insular de Tenerife, que tiene la consideración de Administración Urbanística Actuante a los efectos previstos en el Decreto 183/2004, que la ejercerá a través del Servicio de Sostenibilidad de Recursos y Energía perteneciente al Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas.

Título II. Composición.

Artículo 8º: Miembros de la entidad.

1. Formarán parte de la Entidad con carácter obligatorio todas las entidades concesionarias del uso privativo del suelo público del Polígono Industrial para Procesos e Industrias Recicladoras en el Complejo Ambiental de Tenerife, quienes designarán una persona como representante de la misma ante la Entidad.

2. El Cabildo de Tenerife designará en calidad de Administración actuante un representante ante la Entidad.

3. La transmisión de la titularidad de la concesión llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones asumidos por el concesionario en relación con la Entidad, entendiéndose incorporado el adquirente en el momento de la transmisión. En consecuencia, y solidariamente junto al transmitente, se hará cargo de las deudas o créditos de aquél frente a la Entidad.

4. La condición de miembro es irrenunciable, y, como consecuencia de ello, también lo son los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición.

Artículo 9º: Derechos y obligaciones.

1. Los miembros de la entidad tendrán plena igualdad de derechos y obligaciones, cualquiera que sea el momento legal en que se incorporan a la entidad.

2. Salvo pérdida de la titularidad de la concesión de uso privativo del suelo público del Polígono Industrial para Procesos e Industrias Recicladoras en el Complejo Ambiental de Tenerife, la condición de miembro es irrenunciable y, como consecuencia de

ello, también lo son los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición.

3. Los miembros tienen los siguientes derechos:

a) Ser elector y elegible para los cargos de los distintos órganos de la Entidad de Conservación.

b) Participar, en proporción al porcentaje de participación en las cargas de conservación, con voz y voto, en la Asamblea General y, si fuere elegido para ello, en los restantes órganos sociales.

c) A presentar proposiciones y sugerencias y formular recursos, así como ser informados y consultar las cuentas de la Entidad.

d) Obtener copia y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales y sus antecedentes, consultar los archivos y registro de la Entidad y cuanta información requieran de la misma y de sus órganos.

e) Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes Estatutos y disposiciones legales aplicables.

4. Son obligaciones de los miembros:

a) Designar un domicilio a efectos de notificaciones, incluso una dirección de correo electrónico, en el caso de notificación por este medio se deberá obligatoriamente confirmar la recepción del mensaje. Obligatoriamente deberá comunicarse cualquier cambio del domicilio o dirección de correo designada.

b) Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas por la Entidad para hacer frente a la actividad de conservación y mantenimiento que tiene encomendada, así como cualquier otra obligación económica que legalmente derive el cumplimiento de sus fines estatutarios, en proporción al porcentaje de participación en las cargas de conservación.

c) Mantener en buen estado el suelo otorgado mediante concesión resarcido cualquier daño que ocasionen en las obras e instalaciones conservadas por la Entidad.

d) Colaborar en el buen funcionamiento de la Entidad aportando iniciativas y sugerencias.

e) Permitir el acceso al suelo otorgado mediante concesión si ello fuere preciso para las actividades de conservación y mejora de la entidad o de los servicios prestados en su ámbito de actuación, la cual deberá arbitrar las medidas para causar las menores molestias y resarcido de los gastos y perjuicios que se produjeren.

f) Cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

Artículo 10º: Cuotas de participación.

Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios, cada parcela tendrá una cuota de participación que servirá de módulo para precisar la participación de cada propietario en los derechos y obligaciones comunes de la entidad de Conservación, que se calcula en función de los metros cuadrados de la parcela objeto de la concesión correspondiente, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Parcelas	Superficies (m2)	%
1	1.365,95	2,75
2	2.234,09	4,50
3	2.234,09	4,50
4	2.231,06	4,50
5	5.210,72	10,50
6	3.820,05	7,70
7	2.936,74	5,92
8	3.098,73	6,25
9	3.156,88	6,36
10	2.650,66	5,34
11	1.561,15	3,15
Total Parcelas	30.500,12	61,48
Elementos Comunes	19.111,38	38,52
Total	49.611,50	100,00

Si bien el régimen general de determinación de cuotas será el anteriormente señalado en función de las superficies de las parcelas, la Asamblea General podrá establecerse distintas participaciones en razón en relación a aquellas industrias cuya actividad origine residuos, que en virtud de su composición sean de difícil depuración por los sistemas generales existentes, que deberán contar con sistemas propios al efecto, que permitan un vertido en las condiciones admisibles por la red general.

Por otra parte, con objeto de dotar de una mayor eficiencia al uso del suelo público del Polígono, el proceso de licitación de las concesiones demaniales se ha llevado a cabo bajo la condición de “reagrupación” o “redefinición” de las parcelas, para permitir así la mejor disposición de las parcelas por las empresas adjudicatarias, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación detallada de la Edificación, que se encuentra en el Anejo del Proyecto del Complejo Ambiental de Tenerife, reproducida en la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones Técnicas (art. 1.2). Por tanto, en el marco normativo descrito, la superficie de las parcelas, así como la cuota de participación de las mismas puede modificarse unilateralmente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Título III. Órganos de la entidad y régimen jurídico.

Artículo 11º: Enumeración de los órganos de la entidad.

La organización de esta Entidad se estructura de acuerdo con los siguientes órganos:

a) Son órganos de gobierno y administración:

- La Asamblea General.
- La Comisión Delegada.
- El Presidente.

b) Son órganos complementarios de administración:

- El Secretario.
- El Tesorero.

Artículo 12º: Principio de gratuidad.

Los cargos de la entidad se ocuparán en régimen de prestación personal gratuita. Cuando alguno de ellos exija una dedicación excesivamente onerosa podrá ser retribuido en la forma que apruebe la Asamblea General.

Artículo 13º: Régimen de recursos.

1. Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso de alzada frente al órgano urbanístico de control en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o desde el momento de su adopción por un órgano colegiado de la Entidad, si el recurrente fuera un miembro presente en dichos órganos.

2. Estarán facultados para presentar recurso administrativo y posteriormente jurisdiccional, cualquier miembro que se hubiere abstenido o votado en contra en el momento de la votación por parte del órgano colegiado.

3. Contra la desestimación del recurso se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso.

4. Sin perjuicio de los recursos procedentes, los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo los supuestos previstos en la legislación.

Sección 1ª: De la Asamblea General.

Artículo 14º: Constitución y convocatoria.

1. La Asamblea es el órgano deliberante de la Entidad y estará compuesta por todos los miembros de la misma a que se refiere el artículo 8 de los Estatutos y el representante del Órgano Urbanístico de Control referido en el artículo 7º.

2. La Asamblea General será convocada por el Secretario por orden del Presidente. La convocatoria deberá expresar el orden del día de los asuntos a tratar, así como el lugar de celebración de la reunión, el día y la hora en primera convocatoria. Igualmente la

convocatoria podrá contener la fecha y hora de la segunda convocatoria, pudiendo la misma celebrarse media hora después de la hora reseñada para la primera convocatoria. La convocatoria deberá ser realizada a todos los miembros de la entidad por escrito, por correo o entrega personal o por correo electrónico, con obligación de confirmar recepción, con quince días naturales de antelación, como mínimo, para las ordinarias, y siete días para las extraordinarias.

3. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, más del 50% de las cuotas de participación.

En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, quedará válidamente constituida la Asamblea General, cualquiera que sea el número de unidades de valor que representen los asistentes y número de estos.

No obstante, la Asamblea podrá reunirse válidamente aún sin convocatoria en forma, con carácter de Asamblea General Universal, cuando estando presentes o representados la totalidad de los miembros de la Entidad decidan unánimemente su celebración.

4. Las reuniones de la Asamblea General estarán presididas por el Presidente. En caso de ausencia, ejercerá el cargo uno de los miembros de la Comisión Delegada, de acuerdo con el orden de nombramiento, siempre y cuando no le corresponda hacer funciones de Secretario. En ausencia de los anteriores, el Presidente de la Asamblea será designado expresamente para la Asamblea que se vaya a celebrar entre los propietarios asistentes. Actuará como Secretario de la Asamblea General quien ejerza las funciones de Secretario de la Comisión Delegada. En ausencia del mismo, ejercerá las funciones de Secretario el vocal más joven. En ausencia de los anteriores, la Asamblea designará a la persona que ejerza en esa asamblea concreta el cargo de Secretario. El Presidente cederá el uso de la palabra, según entienda conveniente para el desarrollo de la Asamblea, ordenando las intervenciones en el debate. Estará facultado para limitar un máximo de tiempo igual para todas las intervenciones.

Artículo 15º: Sesiones de la asamblea.

1. La Asamblea General se reunirá todas las veces que lo estime necesario el Presidente, la Comisión Delegada, o lo solicite por escrito, un número de concesionarios cuyas cuotas representen, como mínimo, un tercio de la totalidad de la superficie de las mismas. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias.

2. De forma obligatoria, se celebrará sesión ordinaria dentro del primer trimestre de cada año. Las demás sesiones tendrán carácter extraordinario. En

las sesiones ordinarias anuales, además de otros puntos del orden del día, deberán figurar los siguientes temas:

a) Consideración y aprobación, en su caso, de la Memoria de actuación y presentación de las cuentas del ejercicio precedente.

b) Consideración y aprobación de la memoria de actuación y Presupuesto de gastos e Inversiones para el ejercicio siguiente, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias, provisionales, complementarias o definitivas a satisfacer durante el mismo.

Artículo 16º: Facultades de la asamblea.

La Asamblea General tendrá las máximas facultades de gobierno de la Entidad, y especialmente, en forma enunciativa, las siguientes:

a) Propuesta y acuerdo de modificación de los Estatutos.

b) Nombramiento y cese de los miembros de la Comisión delegada, así como del Presidente, Tesorero y Secretario.

c) Examinar y aprobar, si es procedente, la memoria de actuación, Cuentas y Presupuesto de gastos e inversiones de cada ejercicio.

d) Fijación de los medios económicos y aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, para el cumplimiento de las finalidades de la Entidad.

e) Aprobación de la Memoria anual y de las cuentas del ejercicio.

f) Acordar la disolución de la entidad por el transcurso del tiempo establecido en el artículo 5º o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los presentes Estatutos. En cualquier caso, el Acuerdo de disolución deberá ser aprobado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

g) Contratar las obras y servicios que sin impuestos sean superiores al 40% del presupuesto anual de la entidad.

h) Resolver los recursos interpuestos contra las decisiones de otros órganos de la entidad, así como todas las cuestiones referentes a la distribución equitativa de beneficios y cargas entre los miembros de la Entidad, que se deriven de las obligaciones nacidas de la gestión de los fines de esta entidad, según lo regulado en los presentes estatutos.

i) Modificar los Estatutos de la Entidad.

j) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

Artículo 17º: Régimen de adopción de acuerdos.

1. Los Acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a los presentes Estatutos; y obligarán incluso a los no asistentes (a quienes habrá de notificarles el acuerdo) y a los disidentes, ello sin perjuicio de los recursos previstos en el Título V de los mismos.

2. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de las cuotas de participación presentes.

3. Será obligación y responsabilidad del Secretario el comprobar el número de asistentes y dejar constancia de que los mismos ostentan la cualidad de miembro de la entidad.

4. Una vez debatido cada uno de los puntos del orden del día, el Sr. Presidente hará un resumen de las posturas mantenidas en el debate del mismo, procediendo a someter a la consideración de los presentes las propuestas de acuerdos correspondientes al punto del orden del día.

Las votaciones serán a mano alzada, debiendo primero votar los que estén a favor, en segundo lugar aquellos que están en contra y en último término los que se abstengan.

5. Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento de la Administración actuante para conocimiento del mismo e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

6. De cada reunión de la Asamblea General se levantará Acta, en la que se harán constar clara y sucintamente los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

Sección 2ª De la Comisión Delegada.

Artículo 18º: Naturaleza composición y designación.

1. La dirección efectiva de la Entidad, su administración y la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General, será ejercitada por la Comisión Delegada, integrada por un número impar de miembros no inferior a cinco ni superior a nueve, que serán elegidos en Asamblea General de entre las personas que formen la Entidad y que cumplan el requisito de estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias con la misma.

2. La Asamblea General elegirá al Presidente, los vocales, al Tesorero y al Secretario teniendo el resto de los miembros de la Junta Directiva la condición de vocales. El Cabildo de Tenerife designará un representante adicional que se integrará con voz, pero sin voto.

3. Los miembros de la Comisión Delegada no recibirán retribución por su dedicación a la Entidad salvo que expresamente se acuerde por la Asamblea General, pero se les repondrán, en todo caso, los gastos originados en el desempeño de sus funciones. En Asamblea General y previa aprobación del presupuesto se podrá fijar una retribución a la persona o entidad que previa contratación asuma las funciones administrativas o gerenciales.

4. Sus designaciones y revocaciones serán inscritas en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Cuando se produzca una vacante por defunción o incapacidad o dimisión, esta podrá ser cubierta provisionalmente, por designación de la propia Comisión Delegada, con otro miembro de la Entidad. Todo ello de forma provisional hasta la celebración de la próxima Asamblea General en la que se procederá a la elección definitiva del miembro vacante.

Artículo 19º: Atribuciones de la Comisión Delegada.

1. La Comisión Delegada las atribuciones siguientes:

a) Administrar la Entidad y su patrimonio de acuerdo con las leyes y estos Estatutos.

b) Realizar todo tipo de actos de gestión.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) Desarrollar la gestión económica de acuerdo con las previsiones acordadas por la Asamblea General y compatibilizar los resultados de la gestión, y en especial, instar del Cabildo de Tenerife, como órgano urbanístico de control, la recaudación de las cuotas de conservación no satisfechas por la vía de apremio.

e) Acordar la forma y plazo de pago de las aportaciones económicas a esta entidad.

f) Informar a la Asamblea de los contratos, proyectos y transacciones referidas a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, inspeccionarlas y mantener la oportuna relación con la dirección facultativa de éstas.

g) Formalizar, antes de la sesión ordinaria de la Asamblea General, la memoria de actuación anual y las cuentas del ejercicio precedente, así como el plan de actuación y el presupuesto del ejercicio presente.

h) Ejercer todas las otras facultades de gobierno y administración de la Entidad, no reservadas expresamente a la Asamblea General.

i) Efectuar las contrataciones de las obras y servicios que sin impuestos sean inferiores al 40% del presupuesto anual de la entidad.

j) Cualesquiera otras que les delegue la Asamblea General.

2. La Comisión Delegada podrá delegar parte de sus atribuciones y facultades en alguno de sus miembros.

Artículo 20º: Duración.

1. La duración de los cargos de la Comisión Delegada será de cuatro años.

2. Para evitar la total renovación simultánea de los miembros de la Junta, con la consiguiente merma de información y conocimiento, la mitad de la precitada Comisión Delegada, por exceso si el número de sus miembros fuese impar, deberá renovarse a los dos años a partir de la inscripción de los Estatutos en el Registro de Entidades y así sucesivamente, la mitad cada dos años, manteniendo la duración de cuatro años. Pudiendo ser reelegidos en el cargo. Al finalizar el plazo del mandato de los miembros de la Comisión Delegada, estos continuaran provisionalmente hasta la primera Asamblea General que haya de sustituirlos.

3. La Asamblea General podrá relevar de sus funciones a todos o algunos de los miembros de la Junta Directiva.

4. La pérdida de la condición de miembro de la Entidad determinará automáticamente la pérdida de la condición de miembro de la Comisión Delegada. Será asimismo causa de pérdida automática de la condición de miembro de la Comisión Delegada la inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas o a cuatro no consecutivas. En este caso, la Comisión Delegada podrá nombrar un sustituto en las condiciones establecidas anteriormente.

Artículo 21º: Convocatoria y adopción de acuerdos.

1. La Comisión Delegada, a iniciativa de su Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena gestión de la Entidad, y al menos, una vez al semestre.

2. Los acuerdos de la Comisión Delegada se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados, siendo dirimente en caso de empate el voto de calidad del Presidente o quien le sustituya, y serán inmediatamente ejecutivos y vinculantes para todos los miembros de la Entidad, sin perjuicio del procedimiento de tutela y recursos previstos en los presentes Estatutos.

Sección 3ª De los órganos unipersonales.

Artículo 22º: Del Presidente.

1. La Presidencia de la Entidad y de la Comisión Delegada será designado por la Asamblea General

entre sus miembros, y su nombramiento tendrá una duración de dos años, siendo reelegible indefinidamente, sin perjuicio de ser removido por Acuerdo de la Asamblea.

En caso de ausencia o enfermedad, el presidente será sustituido por el miembro de la Comisión Delegada de mayor edad, exceptuando el Secretario.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Plena capacidad jurídica para representar a la Entidad en todos los actos, gestiones y trámites necesarios. Cuando éstos comporten obligaciones o comprometan a la Entidad, deberá haber obtenido la previa conformidad de la Comisión Delegada, o en su caso de la Asamblea.

b) Representar a la Entidad, ante toda clase de personas públicas y privadas, en juicio o fuera de él, en toda clase de negocios jurídicos.

c) Convocar la Comisión Delegada y la Asamblea General, firmando las convocatorias y las órdenes del día. Conocer, presidir, dirigir las deliberaciones de la Asamblea General, así como dirimir, en la Comisión Delegada, los empates con su voto de calidad.

d) Firmar los recibos y disposiciones de fondos junto con el Tesorero, pudiendo conferir autorización a favor del Secretario.

e) Firmar, juntamente con el Secretario, las actas que previamente este haya levantado de todas las reuniones de la Comisión Delegada y de la Asamblea General que se celebren.

f) Firmar el Visto bueno de las certificaciones expedidas por el Secretario relativa a los acuerdos consignados en los libros de la Entidad.

g) Ordenar los pagos a realizar por la entidad, conjuntamente con el Secretario o el Tesorero.

h) Efectuar las contrataciones que hasta una cuantía determinada, las encomiende la Comisión Delegada.

i) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o la Comisión Delegada.

Artículo 23º: Del Secretario.

1. El secretario será designado por la Asamblea General de igual forma que el Presidente, con la misma duración, siendo depuesto o cesado de igual manera.

En caso de ausencia o enfermedad, el secretario será sustituido por el miembro de la Comisión Delegada de menor edad, exceptuando el Presidente.

2. Son facultades del Secretario:

a) Levantar acta de todas las reuniones de la Comisión Delegada y de la Asamblea General que se celebren, ejerciendo de secretario en las mismas.

b) Librar y firmar todas las certificaciones que sean necesarias en relación a la documentación de la Entidad.

c) Efectuar, por orden del Presidente, las convocatorias para las reuniones de la Comisión Delegada y las sesiones de la Asamblea General.

d) Redactar los escritos y documentación necesaria para el funcionamiento de la Entidad, así como llevar al día el libro- registro de los miembros de la entidad.

e) Custodiar todos los documentos de la entidad.

f) Cuantas sean inherentes al desempeño de su cargo, así como las que le sean delegadas por la Asamblea o la Comisión Delegada.

Artículo 24º: Del Tesorero.

1. El secretario será designado por la Asamblea General de igual forma que el Presidente, con la misma duración, siendo depuesto o cesado de igual manera.

En caso de ausencia o enfermedad, el secretario será sustituido por el miembro de la Comisión Delegada de menor edad, exceptuando el Presidente.

2. Son funciones del tesorero:

a) Proponer a la Comisión Delegada, para su redacción, el contenido del presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad, el cual una vez confeccionado, será elevado a la Asamblea General para su aprobación.

b) Realizar los movimientos de fondos económicos que ordene el Presidente o el Secretario, anotándolos en los libros correspondientes.

c) Custodiar los libros y documentos de la Entidad que hagan referencia a la administración contable.

d) Cuantas sean delegadas por la Asamblea o la Comisión Delegada.

Título IV. Régimen económico.

Artículo 25º: Ejercicio económico.

El régimen económico de la Entidad se desarrollará en ejercicios comprendidos de una anualidad,

que abarcará desde el primero de enero de cada año hasta el día treinta y uno de diciembre del mismo año. Excepcionalmente el primer ejercicio de la entidad comprenderá desde el momento de su constitución hasta el día treinta y uno de ese año.

Artículo 26º: Administración y contabilidad.

1. Para organizar la administración económica de la Entidad, a principio de cada ejercicio económico, el Presidente propondrá para su aprobación a la Asamblea General, la memoria de actuación anual y las cuentas del ejercicio precedente, así como el plan de actuación y el presupuesto del ejercicio presente.

2. Durante el ejercicio, la contabilización de las cuentas deberá realizarse bajo la dirección del Tesorero de la Junta, y por el sistema de contabilidad que se considere más conveniente siempre que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

Artículo 27º: Ingresos y gastos de la entidad.

1. La hacienda de la Entidad estará integrada por los siguientes ingresos:

a) Las aportaciones de los miembros de la Entidad, en base a las cuotas ordinarias y extraordinarias que resulten de los presupuestos aprobados por la Asamblea General.

b) Subvenciones, auxilios, donativos y otros recursos que pudieran serle atribuidos.

2. Constituirá gastos de la entidad todos aquellos gastos que se originen en la Entidad, como consecuencia de la atención del objeto de la misma.

Artículo 28º: Recaudación.

1. La entidad recaudará, de los miembros, las aportaciones que cada año apruebe la Asamblea General. La cuantía se determinará a la vista del presupuesto de la Entidad, y se establecerán en relación con las cuotas de participación previstas en el artículo 10 de los presentes Estatutos.

2. Las cantidades serán abonadas en el tiempo y en la forma establecidas por la Comisión Delegada.

3. Transcurrido el período de pago que se fije como voluntario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLOTENC, la Comisión Delegada podrá instar del Cabildo, como órgano urbanístico de control, la reclamación en vía ejecutiva de apremio, de las cantidades adeudadas por cualquier miembro de la Entidad que haya incurrido en mora, más un 20% de penalización y más los recargos e intereses de aplicación legal y/o reglamentaria.

Título V. Disolución y liquidación de la entidad.

Artículo 29º: Disolución anticipada de la entidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de los presentes Estatutos en cuanto a la duración de la Entidad, la Asamblea General podrá acordar su disolución anticipada cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Por mandato judicial firme o prescripción legal.

b) Cuando no existiendo disposición legal o reglamentaria al respecto se produzcan causas de fuerza mayor o razones de interés legal, debidamente justificada, que aconsejen solicitar la indicada disolución mediante acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

c) Cuando por los órganos urbanísticos competentes se establezca un sistema distinto para la conservación de aquellos bienes que constituyen el objeto de la Entidad.

2. En cualquier caso, el acuerdo de disolución deberá ser aprobado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como órgano urbanístico de control, e inscrito en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 30º: Liquidación de la entidad.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, el Tesorero procederá a efectuar la liquidación de la misma mediante el cobro de crédito y pago de deudas pendientes. Si hubiera remanente, lo distribuirá entre los miembros, en proporción a sus cuotas de participación. De igual forma se procederá si hubiera déficit.”

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, puedan presentarse alegaciones a dicho documento.

Transcurrido el plazo sin que se presenten alegaciones, los Estatutos se entenderán aprobados definitivamente.

La Laguna, a 31 de octubre de 2011.

Miguel Díaz-Llanos Cánovas, Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

A N U N C I O

16074

13522

Con fecha 28 de octubre de 2011, por Resolución de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro número 2540/11, se acordó:

Ampliar la Resolución nº 2488/11, de fecha 25 de octubre de 2011, admitiendo a doña María del Carmen Calcines Piñero, con NIF nº 42837461F, en la lista de admitidos provisional del proceso selectivo de 1 Técnico, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en ejecución del proceso de consolidación del empleo temporal, en virtud del Plan Operativo de Ordenación del Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 31 de octubre de 2011.

La Consejera de Recursos Humanos, Inmaculada Randado García.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Planificación Territorial y Calidad Ambiental

Servicio de Control y Gestión Medioambiental

A N U N C I O

16075

13168

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento Municipal Regulador de la Distribución Gratuita de Alimentos, aprobado provisionalmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de febrero de 2011, y que resultó elevado a definitivo por imperativo legal en virtud de lo dispuesto en el párrafo último del citado artículo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Reglamento Municipal regulador de la Distribución Gratuita de Alimentos.

Exposición de motivos.

Las dificultades económicas por las que atraviesan muchos vecinos de Santa Cruz de Tenerife han propiciado que entidades y ciudadanos hayan puesto en marcha programas de distribución gratuita de alimentos. La proliferación de puntos de reparto permanente de alimentos por los diferentes barrios del municipio hace necesaria su regulación con el objetivo de garantizar que el servicio se realice con las garantías sanitarias exigidas a la actividad de aprovisionamiento, almacenamiento, manipulación y reparto de alimentos.

Además, es interés del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife coordinar la actuación de las diferentes organizaciones para optimizar el reparto de alimentos entre los colectivos más desfavorecidos del municipio, por lo que el Instituto Municipal de Atención Social, tiene la intención de crear una red estable de

entidades y personas colaboradoras que complementen su oferta.

La dispersión normativa fruto de los múltiples ámbitos a considerar en cuanto a esta materia, puede convertirse en un obstáculo para su conocimiento y, en consecuencia, para su plena efectividad. De este modo, la normativa que recoge el presente Reglamento hace una labor de refundición y aclaración de la normativa aplicable existente, actualizando e incorporando los cambios producidos por el ordenamiento jurídico e introduciendo otros nuevos en consonancia con los objetivos que se pretenden.

La finalidad del presente Reglamento consiste en establecer, por lo tanto, una base normativa esencial para poder ofrecer a los habitantes y vecinos de este municipio respuesta a sus demandas de ayudas de subsistencia y, en consecuencia, una mejora en su calidad de vida.

Título preliminar.

Objeto, ámbito de aplicación, marco normativo y definiciones.

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de la actividad de reparto de alimentos de forma gratuita en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento es de aplicación a las entidades y personas que desarrollen la actividad objeto del presente Reglamento en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 3. Marco normativo.

La Constitución Española en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, compitiendo a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Asimismo, en su artículo 51, señala que los poderes públicos protegerán, mediante procedimientos eficaces, la seguridad y salud de los consumidores.

Para garantizar la seguridad e higiene de los alimentos y productos alimentarios, la Unión Europea ha condensado en dos reglamentos la normativa básica en esta materia: el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Reglamento 853/2004 (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal. El primero de ellos establece también las adecuadas condiciones para el transporte de alimentos.

La Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad regula este derecho y confiere a los Ayuntamientos competencias en materia de higiene de los alimentos en el artículo 42, apartados 3.c y 3.d.

De la misma manera, se contemplan estas atribuciones de las Corporaciones Locales en la Ley 11/1994 de Ordenación Sanitaria de Canarias, promulgada al amparo del Estatuto de Autonomía de Canarias. En su artículo 47.1.d, la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias otorga a los Ayuntamientos el control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos relacionados con el uso o consumo humano, así como los medios de su transporte.

El Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento frigorífico de alimentos y productos alimentarios, el RD 706/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento no frigorífico de alimentos y productos alimentarios, modificado por Real Decreto 1112/1991, todos ellos en vigor al no contravenir la normativa de rango superior antes señalada, especifican las condiciones de almacenamiento, distribución y transporte de alimentos que debe cumplir la actividad que se pretende regular.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por acuerdo plenario de 21 de enero de 2005, modificado por acuerdo del mismo órgano de fecha 27 de julio de 2007 y 18 de septiembre de 2009, publicado en BOP nº 044/2010 de 5 de marzo de 2010, que tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de la vecindad del municipio de Santa Cruz de Tenerife en la gestión municipal, así como de las Entidades Ciudadanas del mismo, conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes; asimismo, tiene por objeto la regulación de las relaciones con el Ayuntamiento de aquellas otras Entidades, de cualquier ámbito territorial, cuya actividad y objeto social se encuentre revestida de una utilidad pública declarada o responda a razones humanitarias o de interés público, que se materialicen a través de actuaciones concretas, desarrolladas en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife y que redunden en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 4. A los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) Higiene de los productos alimenticios (en adelante "higiene"): el conjunto de medidas necesarias para garantizar la seguridad y salubridad de los productos alimenticios; dichas medidas abarcarán las fases de recepción, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y suministro al consumidor.

b) Entidades colaboradoras: las que ostenten esta condición de conformidad con lo establecido en el Título I del presente Reglamento.

Título I. De las entidades y las personas colaboradoras.

Artículo 5. De las entidades colaboradoras.

Las asociaciones de vecinos, fundaciones, asociaciones juveniles, asociaciones de mayores, asociaciones culturales, clubes deportivos y otros colectivos, sea cual sea su forma jurídica, que repartan alimentos de forma gratuita en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, podrán ser considerados como entidades colaboradoras del Instituto Municipal de Atención Social, IMAS, si cumplen los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 6. De las personas colaboradoras.

Las personas que repartan alimentos de forma gratuita en el municipio de Santa Cruz de Tenerife podrán ser consideradas como personas colaboradoras del IMAS, si cumplen los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 7. Del Registro de Entidades y Personas Colaboradoras del IMAS.

Las entidades y personas colaboradoras deberán estar inscritas en el Registro de Entidades y Personas Colaboradoras del IMAS.

Las entidades y personas que pretendan su inscripción en el Registro de Entidades y Personas Colaboradoras del IMAS solicitarán dicha inscripción mediante instancia presentada ante el Presidente del organismo autónomo.

Artículo 8. De la certificación de entidad o persona colaboradora del IMAS.

El presidente del IMAS, previamente al otorgamiento de la calificación como entidad o persona colaboradora, solicitará a la Concejalía de Sanidad un informe sobre las condiciones en las que se realiza la actividad de reparto de alimentos.

El Presidente del IMAS podrá extender certificaciones provisionales a las entidades y las personas colaboradoras, con un único efecto administrativo, mientras éstas realizan las mejoras propuestas por la Concejalía de Sanidad.

La certificación definitiva como entidad o persona colaboradora del IMAS dará lugar a su inscripción en el Registro de Entidades y Personas Colaboradoras del IMAS.

Artículo 9. De las obligaciones de las entidades y personas colaboradoras.

Las entidades y personas colaboradoras inscritas en el Registro del IMAS deberán presentar una memoria explicativa de la actividad durante el primer trimestre de cada ejercicio que recoja los siguientes apartados:

- Datos del titular de la actividad.
- Lugar donde se realiza.
- Proveedores que les suministran habitualmente los alimentos.
- Número de beneficiarios atendidos y procedencia.
- Instalaciones y medios con los que cuenta para la actividad.

Las entidades y personas colaboradoras deberán suministrar alimentos a los usuarios que les derive el IMAS.

Las entidades y personas colaboradoras permitirán el acceso a sus instalaciones de los técnicos de la Concejalía de Sanidad y del IMAS.

Título II. De los requisitos sanitarios de la actividad.

Capítulo I. Disposiciones comunes.

Artículo 10.

Los titulares de la actividad a que se refiere el presente Reglamento, deberán implantar un sistema de autocontrol que contenga al menos los siguientes apartados: Plan de limpieza, Plan de desinfección, desinsectación y desratización, Plan de eliminación de residuos, Plan de transporte, Plan de higiene personal, Plan de formación de los manipuladores, registro de control de temperaturas y Listado de proveedores.

Capítulo II. De los locales.

Artículo 11.

Los locales destinados a los productos alimenticios deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento.

Artículo 12.

La disposición, el diseño, la construcción, el emplazamiento y el tamaño de los locales destinados a los productos alimenticios:

a) Permitirán un mantenimiento, limpieza y/o desinfección adecuados, evitarán o reducirán al míni-

mo la contaminación transmitida por el aire y dispondrán de un espacio de trabajo suficiente que permita una realización higiénica de todas las operaciones.

b) Evitarán la acumulación de suciedad, el contacto con materiales tóxicos, el depósito de partículas en los productos alimenticios y la formación de condensación o moho indeseable en las superficies.

c) Permitirán unas prácticas de higiene alimentaria correctas, incluida la protección contra la contaminación, y en particular el control de plagas.

d) Cuando sea necesario, ofrecerán unas condiciones adecuadas de manipulación y almacenamiento a temperatura controlada y capacidad suficiente para poder mantener los productos alimenticios a una temperatura apropiada que se pueda comprobar y, si es preciso, registrar.

Artículo 13.

Deberá haber un número suficiente de inodoros de cisterna conectados a una red de evacuación eficaz. Los inodoros no deberán comunicar directamente con las salas en las que se manipulen los productos alimenticios.

Artículo 14.

Deberá haber un número suficiente de lavabos situados convenientemente y destinados a la limpieza de manos. Los lavabos para la limpieza de manos deberán disponer de agua corriente caliente y fría, así como de material de limpieza y secado higiénico de aquellas. En caso necesario, las instalaciones destinadas al lavado de los productos alimenticios deberán estar separadas de las destinadas a lavarse las manos.

Artículo 15.

Deberá disponerse de medios adecuados y suficientes de ventilación mecánica o natural. Deberán evitarse las corrientes de aire mecánicas desde zonas contaminadas a zonas limpias. Los sistemas de ventilación deberán estar contruidos de manera que pueda accederse fácilmente a los filtros y a otras partes que haya que limpiar o sustituir.

Artículo 16.

Los huecos de ventilación deberán estar protegidos por mallas para impedir la entrada de insectos.

Artículo 17.

Los locales destinados a los productos alimenticios deberán disponer de suficiente luz natural o artificial.

Artículo 18.

Las redes de evacuación de aguas residuales deberán ser suficientes y estar concebidas y construidas de modo que se evite todo riesgo de contaminación.

Artículo 19.

Deberán aplicarse procedimientos adecuados de lucha contra plagas. Deberán aplicarse asimismo procedimientos adecuados para evitar que los animales domésticos puedan acceder a los locales.

Artículo 20.

Los productos de limpieza y desinfección no deberán almacenarse en las zonas en las que se manipulen productos alimenticios.

Capítulo III. De los equipos.

Artículo 21.

Todos los artículos, instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios:

a) Deberán limpiarse perfectamente y, en caso necesario, desinfectarse. La limpieza y desinfección se realizarán con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación.

b) Su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento deberán reducir al mínimo el riesgo de contaminación.

c) A excepción de los recipientes y envases no recuperables, su construcción composición y estado de conservación y mantenimiento deberán permitir que se limpien perfectamente y, en caso necesario, se desinfecten.

d) Su instalación permitirá la limpieza adecuada del equipo y de la zona circundante.

Artículo 22.

Si fuese necesario, los equipos deberán estar provistos de todos los dispositivos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la normativa vigente sobre seguridad e higiene de los alimentos.

Capítulo IV. Del personal.

Artículo 23.

Todas las personas que trabajen en una zona de manipulación de productos alimenticios deberán mantener un elevado grado de limpieza y deberán llevar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso, pro-

tectora. Deberán acreditar la adecuada formación en higiene de los alimentos.

Artículo 24.

Las personas que padezcan o sean portadoras de una enfermedad que pueda transmitirse a través de los productos alimenticios, o estén aquejadas de heridas infectadas o enfermedades cutáneas, llagas o diarrea, no deberán manipular los productos alimenticios ni entrar en la zona de manipulación.

Capítulo V. Del transporte.

Artículo 25.

Los receptáculos de vehículos o contenedores utilizados para transportar los productos alimenticios deberán mantenerse limpios y en buen estado a fin de proteger los alimentos de la contaminación y deberán diseñarse y construirse, en caso necesario, de forma que permitan una limpieza o desinfección adecuadas.

Artículo 26.

Los receptáculos de vehículos o contenedores no deberán utilizarse para transportar más que productos alimenticios cuando éstos puedan ser contaminados por otro tipo de carga.

Artículo 27.

Cuando se usen vehículos o contenedores para el transporte de cualquier cosa además de productos alimenticios a la vez, deberá existir, en caso necesario, una separación efectiva de los productos.

Artículo 28.

Los productos alimenticios a granel en estado líquido, granulado o en polvo deberán transportarse en receptáculos, contenedores o cisternas reservados para su transporte.

Artículo 29.

Cuando se hayan utilizado receptáculos de vehículos o contenedores para el transporte de otros productos que no sean productos alimenticios o para el transporte de productos alimenticios distintos, deberá realizarse una limpieza eficaz entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.

Artículo 30.

Los productos alimenticios cargados en receptáculos de vehículos o en contenedores deberán colocarse y protegerse de forma que se reduzca al mínimo el riesgo de contaminación.

Artículo 31.

Cuando sea necesario, los receptáculos de los vehículos o contenedores utilizados para el transporte de productos alimenticios deberán ser capaces de mantener los productos alimenticios a la temperatura adecuada y de forma que se pueda controlar dicha temperatura.

Capítulo VI. De los desperdicios.

Artículo 32.

Los desperdicios de productos alimenticios, los subproductos no comestibles y los residuos de otro tipo deberán retirarse con la mayor rapidez posible de las salas en las que estén depositados alimentos para evitar su acumulación.

Artículo 33.

Los desperdicios de los productos alimenticios y los residuos de otro tipo deberán depositarse en contenedores provistos de cierre. Dichos contenedores deberán presentar unas características de construcción adecuadas, estar en buen estado y ser de fácil limpieza, y en caso necesario, de fácil desinfección.

Artículo 34.

Deberán tomarse medidas adecuadas para el almacenamiento y la eliminación de los desperdicios de productos alimenticios y otros desechos. Los depósitos deberán diseñarse y tratarse de forma que puedan mantenerse limpios y, en su caso, libre de animales y organismos dañinos.

Artículo 35.

Todos los residuos deberán eliminarse higiénicamente y sin perjudicar el medio ambiente con arreglo a la Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos Sólidos.

Título III. Infracciones y sanciones.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 36.

Constituyen infracciones administrativas, las acciones y omisiones tipificadas como tales en la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, en concordancia con la Ley 11/1994, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

Las infracciones en materia de sanidad serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

De no haberse estimado la existencia de delito, la Administración continuará el expediente sancionador tomando como base los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

Las medidas administrativas que hubieran sido adoptadas para salvaguardar la salud y seguridad de las personas se mantendrán en tanto la autoridad judicial se pronuncie sobre las mismas.

Artículo 37.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, así como el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

Artículo 38.

En ningún caso se impondrá una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

Artículo 39.

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, cuantía del eventual beneficio obtenido, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración sanitaria y social producida, generalización de la infracción y reincidencia.

Capítulo II. Disposiciones comunes.

Artículo 40. Competencias sancionadoras.

1. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones contenidas en el presente Reglamento, en relación con lo dispuesto por la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 11/94 de Ordenación Sanitaria de Canarias corresponderá:

- a) Al Alcalde, hasta 12.020,24 euros.
- b) Al Consejero/a competente en materia de Sanidad, hasta 60.101,21 euros.
- c) Al Gobierno de Canarias desde 60.101,22 euros.

2. Las competencias previstas en el apartado anterior podrán ser objeto de desconcentración en órganos inferiores en el seno de las respectivas Administraciones.

3. Este Excmo. Ayuntamiento instruirá, en cualquier caso, los expedientes infractores y los elevará a la autoridad administrativa competente para su resolución.

Capítulo III. Procedimiento.

Artículo 41.

El incumplimiento de las infracciones que se establecen en el Capítulo IV de este Título, dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador que se tramitará de acuerdo con las reglas y principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir.

Artículo 42.

Las sanciones se graduarán especialmente en función del incumplimiento de requerimiento previos, criterios de riesgo para la salud, bienes o servicios afectados por la infracción, naturaleza de los perjuicios causados a los consumidores, volumen de ventas, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad o negligencia y posible reincidencia.

Artículo 43.

La imposición de sanciones pecuniarias se hará de manera que la comisión de las infracciones no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de la norma infringida, siempre con respeto al principio de proporcionalidad, guardándose la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción a imponer.

Artículo 44.

Por razón de ejemplaridad podrá procederse a la publicación de sanciones en los medios de comunicación, siempre que concurra alguna circunstancia de riesgo para la salud o seguridad de los consumidores o se haya producido reincidencia o acreditada intencionalidad en la infracción y estas hayan adquirido firmeza en vía administrativa, pudiéndose publicar, asimismo, con nombre y apellidos o denominación social.

Artículo 45.

No tendrá carácter de sanción la clausura de los establecimientos que no cuenten con las autorizaciones preceptivas, ni la suspensión del funcionamiento.

to de la actividad hasta que se subsanen las deficiencias observadas y se adopten las medidas correctoras que por razones de sanidad, higiene o seguridad se puedan exigir.

Las medidas provisionales que pudieran aplicarse serán las establecidas en la normativa sectorial de especial aplicación y, en todo caso, deberán ser proporcionales al daño que se pretenda evitar y se mantendrán exclusivamente el tiempo necesario para la realización.

Capítulo IV. Infracciones y sanciones.

Artículo 46.

Se entenderán, a los efectos de este Reglamento, como infracciones sanitarias, las tipificadas como tales en la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, en concordancia con la Ley 11/1994, de Ordenación Sanitaria de Canarias y que se establecen a continuación:

A) Infracciones leves.

1.^a Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública.

2.^a Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad.

3.^a Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves.

B) Infracciones graves.

1.^a Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa especial aplicable en cada caso.

2.^a Las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.

3.^a Las que sean concurrentes con otras infracciones sanitarias leves, o hayan servido para facilitarlas o encubrirlas.

4.^a El incumplimiento de los requerimientos específicos que formulen las autoridades sanitarias, siempre que se produzcan por primera vez.

5.^a La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades sanitarias o a sus agentes.

6.^a Las que, en razón de los elementos contemplados en este artículo, merezcan la calificación de gra-

ves o no proceda su calificación como faltas leves o muy graves.

7.^a La reincidencia en la comisión de infracciones leves, en los últimos tres meses.

C) Infracciones muy graves.

1.^a Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa especial aplicable en cada caso.

2.^a Las que se realicen de forma consciente y deliberada, siempre que se produzca un daño grave.

3.^a Las que sean concurrentes con otras infracciones sanitarias graves, o hayan servido para facilitar o encubrir su comisión.

4.^a El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos que formulen las autoridades sanitarias.

5.^a La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección.

6.^a La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades sanitarias o sus agentes.

7.^a Las que, en razón de los elementos contemplados en este artículo y de su grado de concurrencia, merezcan la calificación de muy graves o no proceda su calificación como faltas leves o graves.

8.^a La reincidencia en la comisión de faltas graves en los últimos cinco años.

Artículo 47.

1. Las infracciones en materia de sanidad serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación, y atendiendo a lo establecido mediante Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 19 de noviembre de 2001, por la que se convierten en euros las cuantías de las sanciones:

a) Infracciones leves, hasta 3.005,06 euros.

b) Infracciones graves, desde 3.005,07 euros a 15.025,30 euros, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quintuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.

c) Infracciones muy graves, desde 15.025,31 euros a 601.012 euros, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quintuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.

2. Además, el Gobierno de Canarias podrá acordar en los supuestos de infracciones muy graves, el cierre definitivo o temporal del establecimiento, instalación o servicio por un plazo máximo de cinco años. En tal caso, será de aplicación lo previsto en la le-

gislación sobre infracciones y sanciones de orden social.

3. Las cuantías reseñadas anteriormente deberán ser revisadas y actualizadas periódicamente por el Gobierno de Canarias, teniendo en cuenta la variación de los índices de precios para el consumo.

Artículo 48.

El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente reglamento municipal, significa la pérdida del reconocimiento como entidad colaboradora en esta materia de los servicios sociales, además de las sanciones anteriormente establecidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 03 de noviembre de 2011.

La Jefe del Servicio, M^a Dolores Viso Bittar.

ALAJERÓ

A N U N C I O

16076

13517

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 27 de octubre, han sido aprobados los Padrones de las Tasas por Suministro de Agua y las Tasas por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al tercer trimestre de 2011.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que en el plazo de 1 mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo se entenderá aprobados definitivamente.

El periodo voluntario de cobranza se fija en 2 meses, a partir del 31 de octubre al 30 de diciembre de 2011.

Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento y en la oficina de Playa de Santiago, durante dicho plazo.

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alajeró, a 27 de octubre de 2011.

El Alcalde-Presidente, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

A N U N C I O

16077

13518

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 76/2011, de fecha 27 de octubre de 2011.

La lista cobratoria de la matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuotas municipales, correspondiente al año 2011, se exponen al público, por un período de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones o recursos que los interesados estimen procedentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales.

Aprobada definitivamente la liquidación y de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se comunica que el período de cobro voluntario de los recibos se realizará del 28 de octubre al 28 de diciembre de 2011, advirtiéndose que el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Lugar de cobro: oficinas de Recaudación Municipal, de lunes a viernes de 9 a 13 horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier entidad bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Alajeró, a 27 de octubre de 2011.

El Alcalde-Presidente, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA**Sección de Actividades****A N U N C I O****16078****13151**

Expediente nº: 000159/2008-APERINO.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 1 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 5154/2011.

“En relación con el expediente instruido a instancia de Mahesh Motwani Morani, representado por sí mismo con D.N.I. nº ES-046246668-Q, en el que existe de la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de comercio menor de toda clase de artículos, sito en Av. Antonio Domínguez, 4, pta. 3A, C. Com. Arcade-Los Cristianos de este término municipal, y vistos los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 22 de octubre de 2008 Mahesh Motwani Morani, solicita Licencia Municipal para comercio menor de toda clase de artículos sito en Av. Antonio Domínguez, 4, pta. 3A, C. Com. Arcade-Los Cristianos, de este término municipal quedando registrado con el nº 000159/2008-APERINO.

Segundo.- Con fecha 7 de abril de 2011 Mahesh Motwani Morani, presenta instancia en la que pide expresamente el desistimiento de la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua presentada el día 22 de octubre de 2008.

Tercero.- Por el Suboficial Jefe de la Policía Local con fecha 9 de abril de 2011, se emite informe en el que se hace constar que el local se encuentra cerrado al público.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 87.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.-P.A.C.) contempla el desistimiento, entre otras, como una de las formas de poner fin al procedimiento y el artículo 90 del mismo texto legal habilita a todo interesado para desistir de su solicitud.

Segundo.- El artículo 91 de la citada Ley 30/1992, dispone que el desistimiento podrá hacerse valer por cualquier medio que permita su constancia, y en su apartado segundo determina que la Administración aceptará de pleno el desistimiento y declarará concluso el procedimiento.

Tercero.- El órgano competente para resolver las incidencias que surjan en la tramitación del procedi-

miento es la Alcaldía-Presidencia (art. 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de licencias de apertura del Ayuntamiento de Arona (art. 21.1 q LBRL; 24 e) TRRL y 41.9 ROF). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 90/2011, de fecha 23 de junio, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo. Ante la ausencia de este último, la competencia corresponde al Alcalde, en virtud del mismo Decreto.

Cuarto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 de la L.R.J.-P.A.C.).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109. c) de la L.R.J.-P.A.C.).

Visto todo lo cual y en cumplimiento de las atribuciones que me confiere la vigente legislación vengo en resolver:

1º.- Aceptar la petición de desistimiento formulada por Mahesh Motwani Morani, respecto de su solicitud de licencia municipal para un establecimiento dedicado a la actividad de comercio menor de toda clase de artículos, sito en Av. Antonio Domínguez, 4, pta. 3A, C. Com. Arcade-Los Cristianos, de este término municipal.

2º.- Ordenar el archivo de dicho expediente nº 000159/2008-APERINO.

3º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, a la Sección de Rentas y a la Policía Local quien deberá dar cuenta de lo actuado”.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Mahesh Motwani Morani, haciéndole saber que la resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. --- de fecha ---, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante,

podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 21 de octubre de 2011.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n.º: 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

16079

13152

Expediente n.º: 000099/2011-APERINO.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 1 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución n.º: 5141/2011.

“En relación con el escrito presentado por Vinod Kumar Punjabi, representado por sí mismo con Tarjeta de Residencia n.º ES-X2521000-Q, solicitando Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, sito en Av. Arquitecto Gómez Cuesta, 16, pta. 2, apts. Las Floritas I-II-Playa de Las Américas de este término municipal, y vistos los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 2 de mayo de 2011.

Segundo.- Con fecha 19 de mayo de 2011 se le requirió al solicitante que subsanara y mejorara su solicitud, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; certificación catastral electrónica obtenida por los procedimientos telemáticos que se aprueben por resolución de la Dirección General de Catastro; Certificado u otro documento expedido por el Gerente o Subgerente del Catastro o Escritura pública o información registral en el que se acredite la identidad del inmueble para el cual se solicita la licencia.(*)

- Fotocopia del D.N.I.

- Memoria de los datos de la actividad.

- Plano de planta del local, por duplicado, a escala mínima 1/50, donde se reflejen todas las medidas de seguridad adoptadas para la actividad, la distribución de las distintas dependencias y la superficie de las mismas (cotas, mobiliario y maquinaria) y las alturas libres (suelo-techo) existentes del local, con el máximo detalle posible.

- Acreditar el abono de la tasa correspondiente. (La tasa se autoliquida en las Oficinas de Atención Ciudadana).

- Plano de localización y emplazamiento del local dentro de la edificación, con señalamiento expreso, en su caso, de los retranqueos y/o alineaciones de la parcela.

- Fotocopia compulsada del contrato de mantenimiento de los extintores, especificando el número de serie de los mismos, sellado por la empresa mantenedora.(*)

- En el supuesto que el inmueble carezca de Licencia Municipal de Primera Ocupación:

• Dos ejemplares originales de Certificado descriptivo del inmueble, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, que contenga, al menos:

* Descripción del inmueble.

* Antigüedad del inmueble en su estado actual.

* Superficies útiles y construidas de cada una de las dependencias, con expresión final de las totales.

* Fotografías de todas las fachadas.

* Plano de situación referido al planeamiento vigente.

* Plano de emplazamiento del inmueble, con delimitación precisa de la parcela vinculada y señalamiento de referencias externas (ejes de vías, edificaciones colindantes, etc.).

* Planos de distribución de plantas, acotados y superfiados (escala 1/100 o 1/50).

• Dos ejemplares originales de Certificado de Seguridad Estructural, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, que, con expresa referencia a la actividad concreta y conteniendo un plano de planta del local, garantice la estabilidad del inmueble mediante alguna de las opciones siguientes:

* Certificando el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el artículo 3.1.b de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación,

relativos a la seguridad estructural, seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio.

* Certificando el cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación en los documentos básicos relativos a la Seguridad Estructural (DB-SE), Seguridad de Utilización (DB-SU) y Seguridad en Caso de Incendio (DB-SI).

Concediéndole un plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Ha transcurrido con exceso el plazo concedido para la mejora de su solicitud sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para la tramitación del procedimiento, por lo que procede declarar el desistimiento de la petición y el archivo de la misma por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Establece el artículo 42 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero, que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación; y que en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del texto legal citado ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

Cuarto.- El órgano competente es la Alcaldía-Presidencia con arreglo a lo determinado en el artículo 8.3 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Aperturas del Ayuntamiento de Arona; art. 21.1 q) LBRL; 24 e) TRRL y 41.9 ROF. No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde-Presidente, en virtud de Decreto 90/2011, de 23 de febrero, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo. Ante la ausencia de este último, la competencia corresponde al Alcalde, en virtud del mismo Decreto.

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación vengo en resolver:

1º.- Tener por desistido a Vinod Kumar Punjabi respecto a su solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, sito en Av. Arquitecto Gómez Cuesta, 16, pta. 2, apts. Las Floritas I-II-Playa de Las Américas por cuanto que requerido en forma para que subsanara y mejorara su petición no ha cumplimentado el requerimiento de esta Administración y en consecuencia, declarar concluso el procedimiento instruido.

2º.- Ordenar el archivo del expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de Vinod Kumar Punjabi y relativo a la Licencia Municipal de Apertura Inocua solicitada para el establecimiento sito en Av. Arquitecto Gómez Cuesta, 16, pta. 2, apts. Las Floritas I-II-Playa de Las Américas.

3º.- Conceder un plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esa Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción, salvo un ejemplar del mismo reservado para esta Administración.

4º.- Advertir a Vinod Kumar Punjabi, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

5º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente y a la Sección del Área de la Policía Local y Multas de Tráfico”.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Vinod Kumar Punjabi, haciéndole saber que la resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. --- de fecha --, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 21 de octubre de 2011.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n.º: 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

16080

13169

Expediente n.º 000144/2010-APERINO.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 29 de agosto de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución n.º: 5103.

“En relación con el expediente instruido a instancia de Ai Zhen Huang, representado por sí mismo con Tarjeta de residencia n.º ES-X3231439-P, en el que desiste de la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de comercio menor de calzado y complementos, denominado Vista Shoes, sito en Av. Las Américas, 10 LC, pta. B1, Apts. Vistasur-Playa de Las Américas de este término municipal, y vistos los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 4 de septiembre de 2010 Ai Zhen Huang, solicita Licencia Municipal para un establecimiento dedicado a la actividad de comercio menor de calzado y complementos, denominado Vista Shoes sito en Av. Las Américas, 10 LC, pta. B1, Apts. Vistasur-Playa de Las Américas, de este término municipal quedando registrado con el n.º 000144/2010-APERINO.

Segundo.- Con fecha 21 de marzo de 2011 Ai Zhen Huang, presenta instancia en la que pide expresamente el desistimiento de la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua presentada el día 4 de septiembre de 2010.

Tercero.- Por el Suboficial Jefe de la Policía Local con fecha 26 de marzo de 2011, se emite informe en el que se hace constar que “el local se encuentra abierto al público, titular Lin Yanqin, actividad comercio menor de calzado y complementos”.

Cuarto.- En idéntica fecha 21 de marzo de 2011, Ai Zhen Huang autoriza el traslado de la documentación técnica obrante en su expediente al expediente tramitado a instancia de Lin Yanqin; constando, en el programa de gestión de expedientes administrativos, la tramitación de la solicitud de licencia de apertura para actividad de comercio menor de calzado y complementos en el local de referencia a solicitud de

Lin Yanqin; habiéndole correspondiendo el expediente número 000070/2011-APERINO.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 87.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.-P.A.C.) contempla el desistimiento, entre otras, como una de las formas de poner fin al procedimiento y el artículo 90 del mismo texto legal habilita a todo interesado para desistir de su solicitud.

Segundo.- El artículo 91 de la citada Ley 30/1992, dispone que el desistimiento podrá hacerse valer por cualquier medio que permita su constancia, y en su apartado segundo determina que la Administración aceptará de pleno el desistimiento y declarará concluso el procedimiento.

Tercero.- El órgano competente para resolver las incidencias que surjan en la tramitación del procedimiento es la Alcaldía-Presidencia (art. 8.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de licencias de apertura del Ayuntamiento de Arona; art. 21.1 q LBRL; 24 e) TRRL y 41.9 ROF). No obstante, la competencia ha sido delegada por el Alcalde, en virtud de Decreto 90/2011, de 23 de junio, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo. Ante la ausencia de este último, la competencia corresponde al Alcalde, en virtud del mismo Decreto.

Cuarto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 de la L.R.J.-P.A.C.).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109. c) de la L.R.J.-P.A.C.).

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2010, vengo en resolver:

1º.- Aceptar la petición de desistimiento formulada por Ai Zhen Huang, respecto de su solicitud de licencia municipal para un establecimiento dedicado a la actividad de comercio menor de calzado y complementos, denominado Vista Shoes, sito en Av. Las Américas, 10 LC, Pta. B1, Apts. Vistasur-Playa de Las Américas, de este término municipal.

2º.- Ordenar el archivo de dicho expediente n.º 000144/2010-APERINO.

3º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y pla-

zo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, a la Sección de Rentas y a la Policía Local quien deberá dar cuenta de lo actuado”.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a A Zhen Huang, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia Núm. 5103 de fecha 29 de agosto de 2011, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 26 de octubre de 2011.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº: 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

16081

13170

Expediente nº 000012/2011-APERINOCT.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 22 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 5560.

“En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de Dña. Liudmila Tkachenko, con NIF/CIF nº ES-Y1209681-X, en solicitud de Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura Inocua nº 1417, concedida para un establecimiento dedicado a la actividad de comercio menor de lencería, sito en Cl. Central, 17, P. Baja, Pta. B, Ed. Planet, de este término municipal, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 8380/2005, de fecha 2 de diciembre de 2005, se concede a D. Faouzi Benslimane Tanji, li-

encia de apertura para el establecimiento de referencia, correspondiéndole el nº de licencia 1417.

Segundo.- Con fecha 13 de febrero de 2008 por Dña. Cándida Yanes Salazar se solicita el cambio de titularidad de la licencia anteriormente citada, correspondiéndole el nº de expediente 8/2008-APERINOCT, tomándose conocimiento de dicho cambio con fecha 27 de febrero de 2008, mediante Resolución del Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente y Urbanismo.

Tercero.- Con fecha de Registro de Entrada 16 de marzo de 2011, y número de asiento 23523, por Dña. Liudmila Tkachenko, se solicita el cambio de titularidad de la licencia anteriormente citada, constando la conformidad del anterior titular.

Cuarto.- Con fecha 7 de septiembre de 2011 por la técnico de Administración General de la Sección de Actividades se emite propuesta de resolución en virtud de la cual se toma conocimiento del Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura Inocua nº 1417.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme establece el artículo 13.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales (en adelante, RS), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, “Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.”. Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 1.2 y 33.1 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias Municipales de Apertura del Ayuntamiento de Arona (en lo sucesivo, ORLA), los cambios de titularidad de las licencias vigentes, están comprendidos en el régimen de los actos comunicados. Por lo tanto, las licencias de apertura son transmisibles dentro de los términos de la propia autorización, para la misma actividad y en el mismo local.

Segundo.- Según establece el artículo 15.1 del RS “Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquellas”. Así, toda variación de las características del local o de la instalación que en él se desarrolla, generará la correspondiente inspección por los técnicos municipales competentes, actividad administrativa que dará lugar a la expedición de una nueva licencia.

En este sentido, el Ayuntamiento tiene atribuida potestad para velar de modo continuado por el cumplimiento de las condiciones de salubridad y seguridad públicas, sin que esa potestad haya de quedar sometida a condicionamientos derivados del otorgamiento de licencias de clase alguna, ya que en la acción de ese tipo de policía por parte de la Administración son

consideraciones de interés público las que han de prevalecer. Manifestaciones de esta potestad-deber se encuentran en la competencia atribuida a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (en adelante, LBRL).

Tercero.- Conforme establece el artículo 16.1 del RS "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación".

Cuarto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (LRJPAC) y artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

En tal sentido, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (artículo 109 c) LRJPAC).

Quinto.- Que la competencia para otorgar las Licencias corresponde a la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 q) de la LBRL; art. 24 e) Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de régimen Local, aprobado por R.D. Lvo. 781/1986, de 18 abril; art. 41.9 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P nº 78, de 28 de junio de 1999). La competencia se ha delegado por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 90/2011, de fecha 23 de junio, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo.

Teniendo conocimiento del informe de la técnico de la Sección de Actividades con fecha 7 de septiembre de 2011, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, resuelvo:

1º.- Tomar conocimiento del Cambio de Titularidad solicitado por Dña. Liudmila Tkachenko, de la Licencia Municipal de Apertura Inocua nº 1417, con-

cedida a D. Faouzi Benslimane Tanji, y transmitida a Dña. Cándida Yanes Salazar para un establecimiento dedicado a la actividad de comercio menor de lencería, sito en Cl. Central, 17, P. Baja, Pta. B, Ed. Planet, de este término municipal.

2º.- Advertir a Dña. Liudmila Tkachenko que el local cuya licencia es objeto de transmisión podrá ser objeto de inspección por los técnicos municipales para comprobar si se mantienen las condiciones objetivas del establecimiento, su emplazamiento y circunstancia urbanísticas, sanitarias, etc., conforme a las cuales se concedió la licencia objeto de transmisión.

3º.- En el ejercicio de la actividad deberá poseer en el local copia del contrato de mantenimiento de los equipos de protección contra incendios instalados en el mismo así como de las últimas revisiones/inspecciones reglamentarios de las instalaciones de la actividad.

4º.- El documento en que se formalice la licencia figurará en el establecimiento en lugar bien visible para el público y estará a disposición de los servicios de inspección competentes, para lo cual deberá proceder a retirarlo en el Servicio de Atención Ciudadana.

5º.- Notificar la Resolución que se adopte a Dña. Liudmila Tkachenko y a Dña. Cándida Yanes Salazar, con la expresión de los recursos que proceden, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente".

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Dña. Cándida Yanes Salazar, haciéndole saber que la Resolución del Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo núm. 5560 de fecha 22 de septiembre de 2011, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjui-

cio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 26 de octubre de 2011.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº: 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

16082

13171

Expediente nº 000002/2011-APERINOBJ.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 15 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 5430.

“En relación con el expediente instruido a instancia de Haresh Gagandas Nanwani Nanwani, con NIF/CIF nº ES-078715643-Y, solicitando Baja de Licencia de Apertura Inocua, concedida para un establecimiento dedicado a la actividad de comercio menor toda clase artículos, sito en Av. Rafael Puig Llivina, 32, Pta. 29, Urb. Parque Santiago II Las Américas, de este término municipal, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 21 de febrero de 2000 por resolución de la Alcaldía Presidencia se concede a Haresh Gagandas Nanwani Nanwani Licencia Municipal de Apertura para el establecimiento referenciado, correspondiéndole el nº de licencia 471.

Segundo.- Que por Haresh Gagandas Nanwani Nanwani con fecha 26 de mayo de 2011 se presenta escrito por el que solicita la Baja de la Licencia de Apertura Inocua.

Tercero.- Que con fecha 30 de junio de 2011 se emite informe por la Policía Local en el que hace constar que el local se encuentra cerrado.

Cuarto.- Con fecha 5 de septiembre de 2011 por la técnico de Administración General de la Sección de Actividades se emite propuesta de resolución en virtud de la cual se deja sin efecto la licencia de apertura nº 471.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme establece el artículo 15.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), “Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquéllas”. Por lo tanto, al cesar la actividad, se produce a instancia del particular la extinción de la eficacia de la licencia concedida.

Asimismo, cabe señalar que conforme a lo establecido en el artículo 16.1 del RS, “Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación. (...)”.

Segundo.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. (Artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero-LRJPAC).

En tal sentido, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones que carezcan de superior jerárquico (art. 109.c) LRJPAC en relación con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Tercero.- El órgano competente en la materia es el Alcalde, conforme a lo establecido en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y al artículo 5 de la LEPAC. No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde-Presidente en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo en virtud del Decreto nº 90/2011, de 23 de junio. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Teniendo conocimiento del informe de la técnico de la Sección de Actividades con fecha 5 de septiembre de 2011, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, resuelvo:

Primero.- Dejar sin efecto la licencia municipal de apertura nº 471, concedida a Haresh Gagandas Nanwani Nanwani para el establecimiento sito en Av. Rafael Puig Llivina, 32, Pta. 29, Urb. Parque Santiago II Las Américas, y dedicado a la actividad de comercio menor toda clase artículos, de conformidad con lo solicitado por el interesado.

Segundo.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, y comunicar a la Sección de Rentas a los efectos oportunos”.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Hareh Gagandas Nanwani Nanwani, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 5430 de fecha 15 de septiembre de 2011, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 21 de octubre de 2011.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº: 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

16083

13172

Expediente nº 000002/2011-APERCLAS.

Por el Sr. Concejal del Área de Urbanismo con fecha 26 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 5624/2011.

“En relación con el expediente instruido a instancia de D. Belén Ayari, con NIF/CIF nº ES-Y0208849-T, solicitando Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de bar restaurante, denominado “El Pacha”, sito en Av. Habana, La, 11, Pta. 11 D, Com. San Telmo Los Cristianos, de este término municipal, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que el procedimiento ha sido tramitado bajo el nº 000002/2010-APERCLAS, habiéndose aportado por el interesado la documentación preceptiva para la incoación del procedimiento.

Segundo.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación de 7 de abril de 2011 D.^a Belén Ayari presenta instancia en la que pide expresamente el desistimiento de la solicitud de Licencia Municipal

de Apertura Clasificada; al tiempo que, en la misma fecha, autoriza a D. Xiaolan Lin con NIE X-4023468-D, para la utilización de toda la documentación técnica obrante en el expediente, constando la diligencia de traslado de la referida documentación al expediente que se tramita bajo el número 000057/2011-APERCLAS.

Tercero.- Por la Policía Local con fecha 21 de abril de 2011 se emite informe en el que se hace constar que el establecimiento se encuentra cerrado al público.

Cuarto.- Con fecha 2 de septiembre de 2011 por la técnico de Administración General de la Sección de Actividades se emite propuesta de resolución en virtud de la cual se acepta la petición de desistimiento formulada por el interesado respecto de su solicitud de apertura, así como se ordena el archivo del expediente.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El desistimiento es una de las causas de finalización del procedimiento, según lo establecido en el artículo 87.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, - en adelante LRPAC, “Ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.”.

Segundo.- Según el artículo 90 de la LRJPAC “1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.”

Tercero.- En cuanto a los medio y efectos del desistimiento, el artículo 91 dice literalmente: “1. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

2. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.”.

Cuarto.- Según establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en su redacción actual: “La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los

procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicable (...)."

Quinto.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 LRJPAC y art. 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, regulador de la Jurisdicción Contencioso Administrativo-LJCA).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) LRJPAC y art. 52.2 a) LBRL) L.R.J.-P.A.C.).

Sexto.- Que corresponde a los Alcaldes resolver sobre las licencias para el ejercicio de actividades clasificadas en los casos y según el procedimiento previsto en esta ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LEPAC; art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local-LBRL- y artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. nº 78, de 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 90/2011, de fecha 23 de junio, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo.

Teniendo conocimiento del informe de la técnico de la Sección de Actividades con fecha 2 de septiembre de 2011, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, resuelvo:

1º.- Aceptar la petición de desistimiento formulada por D.ª Belén Ayari, respecto de su solicitud de licencia municipal para un establecimiento dedicado a la actividad de bar restaurante, denominado "El Pacha", sito en Av. Habana, La, 11 Pta., 11 D, C. Com. San Telmo Los Cristianos, de este término municipal.

2º.- Ordenar el archivo de dicho expediente nº 000002/2010-APERCLAS.

3º.- Comunicar a la Sección de Rentas y a la Sección del Área de Policía Local y Multas de Tráfico por si el establecimiento se hallara abierto al público.

4º.- Dar cuenta al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según lo establecido en el artículo 16 de la LEPAC.

5º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente".

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Dña. Belén Ayari, haciéndole saber que la Resolución del Sr. Concejal delegado del Área e Urbanismo núm. 5624 de fecha 26 de septiembre de 2011, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 26 de octubre de 2011.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº: 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

16084

13173

Expediente nº: 000004/2010-APERCLAS.

En relación con el escrito presentado por Dª María Belén Naranjo Alba representado por sí mismo, referente a la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Clasificada del establecimiento, sito en calle Cañada Blanca, 2 P. Baja, Pta. 2, Edificio Timanfaya I, de este término municipal, para dedicarlo a la actividad de una actividad dedicada a Cafetería-Panadería, es por lo que deberá presentar en el Registro General de esta Corporación, mediante algunos de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo común, la siguiente documentación:

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de D^a María Belén Naranjo Alba, representada por sí misma, con D.N.I. n^o ES-031667392-A, referente a la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Clasificada para una actividad dedicada a la actividad de Cafetería-Panadería, sita en calle Cañada Blanca, 2 P. Baja, Pta. 2, Edificio Timanfaya I-Cho de este término municipal, le notifico que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley, los siguientes documentos:

Deficiencias técnicas.

Deberá presentar anexo a proyecto donde se detalle:

- El Grupo de la Actividad, de acuerdo al art. 47 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y las Actividades Clasificadas.

- La/s medida/s correctoras adoptadas para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones (BOP n^o 98, de 13.08.99) de acuerdo al artículo 14 de dicha Ordenanza, así como justificar que cumple los requisitos en el CTE DB HR "Protección frente al ruido" aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Deficiencias urbanísticas.

- Visto el informe incorporado al expediente y emitido por la Sección de Ingeniería en fecha 15.02.2010, no se puede determinar si la actividad constituye un uso que, por analogía y a efectos de localización, pueda equipararse con el de taller de segunda categoría, compatible con el uso residencial, por cuanto en el proyecto presentado no se especifica el número de trabajadores. Se propone requerir al interesado para que subsane tal deficiencia mediante la presentación de un anexo del proyecto en el que se concreten tales datos, así como el grupo de la actividad, advirtiéndole que tendrán consideración de talleres de segunda categoría aquellos que tengan menos de ocho (8) empleados y motores de potencia inferior a 3 Kw cada uno.

Asimismo le significo que transcurrido un plazo de tres meses, siguientes a la recepción de la presente publicación, sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para reanudar la tramitación del

procedimiento, se producirá la caducidad del mismo acordando la Administración el archivo de las actuaciones y su notificación, y ello a tenor de lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con expresa advertencia que hasta tanto no obtenga la correspondiente licencia no podrá iniciar actividad alguna en el establecimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D^a María Belén Naranjo Alba representado por sí misma.

En Arona, a 26 de octubre de 2011.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d., n^o 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

Secretaría

ANUNCIO

16085

13391

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011, aprobó las bases y convocatoria de Subvenciones Deportivas del Patronato de Deportes para la temporada 2011/2012.

SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE FEDERADO DE BASE EN ESPECIALIDADES POLIDEPORTIVAS. (120.000,00 €).

SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍAS OFICIALES FEDERADAS PARA DEPORTISTAS MAYORES DE EDAD. (30.000,00 €).

SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE EQUIPOS FEDERADOS DE FÚTBOL BASE. (149.000,00 €).

SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON EQUIPOS REPRESENTATIVOS EN LA ÉLITE. (40.000,00 €).

SUBVENCIONES ECONÓMICAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON EQUIPOS REPRESENTATIVOS SENIOR EN COMPETICIÓN FEDERADA DE FÚTBOL. (75.000,00 €).

SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON EQUIPOS DE LUCHA CANARIA REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO. (40.000,00 €).

SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DEL MUNICIPIO DE ARONA. (8.000,00 €).

SUBVENCIONES A IES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS-INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. (30.767,91 €).

Lo que se hace público en virtud del artículo 9.3. de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de subvenciones y el artículo 13.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

Arona, a 2 de octubre de 2011.

La Presidenta, Mónica Sierra Fumero.

Bases para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas.

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes bases es el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los clubes deportivos de Arona, con vistas a promocionar, potenciar y desarrollar el deporte federado de base, ya sea en etapas de iniciación, perfeccionamiento o tecnificación, en las especialidades polideportivas en las categorías de edad escolar, principalmente la no universitaria, quedando excluidas las modalidades de fútbol siete y fútbol once. Las edades a las que están dirigidas estas actuaciones es a niños y jóvenes entre siete (7) y dieciocho (18) años. Se subvencionará de forma limitada aquellas especialidades deportivas de base que preste el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona de forma directa, salvo para las actividades de esas especialidades que siendo de base, se dirijan para edades que no sean ofertadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos referidos al desarrollo de las actividades deportivas federadas de base de los clubes deportivos del municipio de Arona:

* Gastos federativos de los equipos federados de fútbol base, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.

* Gastos de personal de monitores, entrenadores y coordinadores deportivos para el desarrollo de las actividades deportivas federadas de base en edad escolar.

* Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluido los derivados del uso de transporte público, alquiler de vehículos o gastos de combustible, para participar en actividades del club deportivo, en competiciones de carácter amistoso o en competiciones oficiales organizadas por la federación respectiva para las categorías en edad escolar y que

no estén comprendidas en el objeto de otras subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

* Gastos por desplazamientos de deportistas, monitores, entrenadores y coordinadores, incluido los derivados del uso de transporte público, alquiler de vehículos o gastos de combustible, a entrenamientos y actividades del deporte federado de base en edad escolar que no estén comprendidas en el objeto de otras subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

* Gastos de estancia y manutención en competiciones oficiales o amistosas de los deportistas del deporte federado de base en edad escolar.

* Gastos por adquisición de equipamiento o material deportivo para los equipos, deportistas, monitores o entrenadores que participan en las competiciones de las diferentes categorías del deporte de base en edad escolar. Así como gastos de equipamiento para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.

* Gastos de formación o desplazamientos a cursos o eventos de carácter formativo a monitores, entrenadores, coordinadores o directivos de los clubes deportivos con actividades deportivas federadas de base.

* Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes deportivos en el ámbito del deporte federado de base en edad escolar.

* Gastos médicos, ocasionados por asistencia a lesiones o por revisiones médicas de deportistas pertenecientes a las actividades deportivas federadas de base en edad escolar.

* Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín al deporte federado de base en edad escolar.

* Gastos por adquisición de medallas, trofeos y premios para las competiciones organizadas por los clubes deportivos en el ámbito de su deporte federado de base en edad escolar, ya sea de carácter oficial o amistoso.

* Gastos de organización de las competiciones o torneos que desarrolle el club deportivo para el deporte federado de base.

* Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado de base.

* Gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado de base.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva que esté en curso en el momento de la convocatoria. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto hasta el mes de julio siguiente.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

Segunda. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Tercera. Dotación económica.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria (452.48900) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la aprobación o prórroga presupuestaria, que en su caso, se ejecute para el próximo ejercicio, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes bases los clubes deportivos con sede en Arona que posea deporte federado de base de especialidades deportivas distintas a cualquier modalidad de fútbol, siempre y cuando estas categorías correspondan a edades escolares no universitarias. Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

No podrán ser beneficiarios de la subvención.

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención.

2. Los clubes deportivos que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

3. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 38, lunes 14 mayo de

2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

Quinta. Solicitudes y convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán por escrito a través de los correspondientes modelos oficiales (Anexos) de estas bases.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo) o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en la página web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

1. Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 /922 725100/01. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas.

2. Oficinas Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

2.1. En Arona, Plaza del Cristo de la Salud nº 1 (Sótano). Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,30 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,00 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

2.2. En Las Galletas, Centro Cultural de Las Galletas. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

2.3. En Los Cristianos, Centro Cultural de Los Cristianos. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

Asimismo también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de

la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Sexta. Documentación.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsación. Dicha documentación será la siguiente:

- * Instancia oficial de Solicitud (modelo 950).
- * Fotocopia del C.I.F. de la entidad.
- * Documentos acreditativos de la identidad del club solicitante (estatutos).
- * Fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero del representante de la entidad.
- * Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al anexo I.
- * Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al anexo II.
- * Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- * Declaración Jurada de aportación económica de los participantes en las actividades subvencionables, según anexo IV.
- * Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo V.
- * Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública Autonómica.
- * Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- * Modelo 020, que autoriza al Ayuntamiento de Arona a solicitar los datos del club deportivo que obran en la Hacienda Pública Estatal (Agencia Tributaria), o certificado de la Agencia Tributaria en su defecto.
- * Certificado donde aparezca el listado de deportistas con licencia federada con la que cuenta el club en la presente temporada, expedido por el secretario

del club deportivo. Dicho listado deben aparecer los siguientes datos de los deportistas: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, número de DNI o NIE y número o identificador de la licencia.

* Certificado de la federación deportiva competente:

- Indicando el número de licencias que el club posee en el deporte federado de base para la temporada en el que se desarrolla el proyecto objeto a subvención.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

El órgano instructor podrá requerir documentación complementaria a la descrita en la base sexta, siempre que lo considere oportuno, pudiendo este requerimiento ser destinado a los clubes que considere necesario. Utilizándose principalmente para aclarar información contradictoria o dudosa.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Séptima. Subsanación de errores.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arona, situado en el edificio del ayuntamiento, en el número 1 de la Plaza del Cristo de Arona. Se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el ar-

título 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

Octava. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

Novena. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Gabinete Técnico del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, que tendrá la consideración de Comisión de Valoración.

Recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases Décimo y Décimo Primera mediante informe vinculante del Gabinete Técnico del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

La comisión de valoración estará formada por un mínimo de tres vocales y un máximo de cuatro, todos ellos miembros del Gabinete Técnico del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

A la vista de los criterios establecidos en la base siguiente el Gabinete Técnico, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver, a través de informe con propuesta.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de 6 meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Décima. Criterios de concesión y valoración.

Para la concesión de las subvenciones se desarrollará un escalafón valorando los siguientes extremos:

* Años llevando a cabo labor en el deporte federado de base en el municipio de Arona, contabilizándose siempre que haya sido de manera continua hasta el año inmediato anterior al de la convocatoria:

- De 0 a 1 año: 0 puntos.
- De 2 a 3 años: 5 puntos.
- De 4 a 6 años: 10 puntos.
- De 5 a 8 años: 15 puntos.
- De 7 a 11 años: 20 puntos.
- Más de 12 años: 65 puntos.

* Años siendo subvencionado por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el deporte federado de base en el municipio de Arona, o con convenio con el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el desarrollo del deporte federado de base, contabilizándose siempre que haya sido de manera continua hasta el año inmediato anterior al de la convocatoria:

- De 0 a 1 año: 0 puntos.
- De 2 a 3 años: 5 puntos.
- De 4 a 6 años: 10 puntos.
- De 5 a 8 años: 15 puntos.
- De 7 a 11 años: 20 puntos.
- Más de 12 años: 65 puntos.

* Por características de las especialidades deportivas:

- Deporte del programa olímpico: 10 puntos.
- Deporte Autóctono: 10 puntos.

• Deporte no perteneciente al programa olímpico: 0 puntos.

* Por la atención a la mujer:

- Cuenta con deportistas federadas femeninas: 10 puntos.
- No cuentan deportistas federadas femeninas: 0 puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará el orden de distribución del presupuesto destinado al desarrollo de las presentes bases, ocupando el primer lugar el club deportivo que más punto obtenga.

Décimo primera. Importe de la subvención.

El importe de la subvención se consignará según el número de licencias federativas con las que cuente el club deportivo que sean objeto de subvención.

Así, según sea la puntuación obtenida por el club deportivo, la subvención será la siguiente:

* Para clubes deportivos que hayan obtenido entre 1 y 39 puntos:

• Entre 10 y 20 licencias: setecientos euros (700,00 euros).

• Entre 21 y 30 licencias: mil cien euros (1.100,00 euros).

• Entre 31 y 40 licencias: mil quinientos euros (1.500,00 euros).

• Entre 41 y 50 licencias: mil novecientos cincuenta euros (1.950,00 euros).

• Entre 51 y 60 licencias: dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 euros).

• Entre 61 y 70 licencias: dos mil novecientos euros (2.900,00 €).

• Entre 71 y 85 licencias: tres mil seiscientos euros (3.600,00 €).

• Entre 86 y 100 licencias: cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €).

• Entre 101 y 125 licencias: cinco mil euros (5.000,00 €).

• Entre 126 y 150 licencias: seis mil euros (6.000,00 €).

• Más de 150 licencias: siete mil euros (7.000,00 €).

* Para clubes deportivos que hayan obtenido entre 51 y 81 puntos:

• Entre 10 y 20 licencias: ochocientos euros (800,00 €).

• Entre 21 y 40 licencias: tres mil euros (3.000,00 €).

• Entre 41 y 60 licencias: cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €).

• Entre 61 y 85 licencias: cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00 €).

• Entre 86 y 100 licencias: cinco mil quinientos euros (5.500,00 €).

• Entre 101 y 150 licencias: seis mil quinientos euros (6.500,00 €).

• Más de 150 licencias: ocho mil euros (8.000,00 €).

* Para clubes deportivos que hayan obtenido entre 81 y 100 puntos:

• Entre 10 y 20 licencias: mil euros (1.000,00 €).

• Entre 21 y 40 licencias: tres mil quinientos euros (3.500,00 €).

• Entre 41 y 60 licencias: seis mil euros (6.000,00 €).

• Entre 61 y 85 licencias: cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00 €).

• Entre 86 y 100 licencias: cinco mil quinientos euros (5.500,00 €).

• Entre 101 y 150 licencias: seis mil euros (6.000,00 €).

• Más de 150 licencias: ocho mil euros (8.000,00 €).

* Para clubes deportivos que hayan obtenido entre 101 y 129 puntos:

• Entre 10 y 20 licencias: mil cien euros (1.100,00 €).

• Entre 21 y 40 licencias: tres mil ochocientos euros (3.800,00 €).

• Entre 41 y 60 licencias: seis mil euros (6.000,00 €).

• Entre 61 y 85 licencias: nueve mil euros (9.000,00 €).

• Entre 86 y 100 licencias: diez mil euros (10.000,00 €).

• Entre 101 y 125 licencias: once mil euros (11.000,00 €).

• Entre 126 y 150 licencias: once mil quinientos euros (11.500,00 €).

• Más de 150 licencias: doce mil quinientos euros (12.500,00 €).

* Para clubes deportivos que hayan obtenido más de 129 puntos:

• Entre 10 y 20 licencias: mil quinientos euros (1.500,00 €).

• Entre 21 y 40 licencias: cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €).

- Entre 41 y 60 licencias: siete mil quinientos euros (7.500,00 €).

- Entre 61 y 85 licencias: diez mil quinientos euros (10.500,00 €).

- Entre 86 y 100 licencias: doce mil euros (12.000,00 €).

- Entre 101 y 120 licencias: trece mil euros (13.000,00 €).

- Más de 120 licencias: catorce mil euros (14.000,00 €).

Para los clubes deportivos que soliciten subvención para especialidades deportivas de base que preste el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona de forma directa, se tendrá en cuenta para la concesión de la subvención de forma íntegra el número de licencias de los deportistas de base que no coincidan con la edad a las que se dirigen las actividades deportivas de la misma especialidad. Para las licencias de deportistas de la misma edad a las que se dirigen las actividades de la misma especialidad deportiva del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se tendrá en cuenta para la subvención hasta un máximo de 20 licencias por club deportivo.

El presupuesto destinado a esta subvención se distribuirá siguiendo el orden de puntuación obtenido en la baremación de los proyectos, en primer lugar al club deportivo cuyo proyecto ha obtenido mayor puntuación y en último lugar el club deportivo que obtenga menor puntuación. En caso de que el presupuesto no alcance para subvencionar a todos los clubes deportivos, las cantidades económicas no se prorratearán, se comenzará a distribuir el club deportivo con mayor puntuación en orden descendente de puntos hasta los clubes deportivos con menor puntuación, distribuyéndose así el presupuesto.

Los límites de importe que pueden recibir los clubes deportivos por esta subvención son: Para clubes deportivos con una puntuación de su proyecto objeto de subvención inferior a treinta y un puntos se establece un importe máximo a recibir de ocho mil euros. Para clubes deportivos con una puntuación de su proyecto objeto de subvención inferior a cincuenta y un puntos se establece un importe máximo a recibir de nueve mil euros. Para clubes deportivos con una puntuación de su proyecto objeto de subvención inferior a ochenta y un puntos se establece un importe máximo a recibir de doce mil euros. Para clubes deportivos con una puntuación de su proyecto objeto de subvención inferior a ciento un puntos se establece un importe máximo a recibir de dieciséis mil euros. Para clubes deportivos con una puntuación de su proyecto objeto de subvención inferior a ciento treinta puntos se establece un importe máximo a recibir de veinte mil euros. Para clubes deportivos con una puntuación de su proyecto objeto de subvención

superior a ciento veintinueve puntos se establece un importe máximo a recibir de veinticinco mil euros. Además, en ningún caso un club deportivo puede recibir más de doscientos cuarenta euros por licencia.

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe económico total superior a veinticinco mil euros (25.000,00 €) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones.

Décima segunda. Abono y justificación.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse entre los meses de agosto y julio, ambos meses incluidos, por ello se define este período como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar, siendo un período de doce (12) meses de duración. Las fechas de los documentos para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de agosto hasta el momento de la justificación.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el período de desarrollo del proyecto.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de noviembre, por el que se regula el Reglamento por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.

2. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).

3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el período de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del programa, finalidad, financiación, plazo de ejecución, localización territorial, número de usuarios, materiales y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o fac-

turas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención.

Décimo tercera. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Ejecutar el contenido que aparece en el proyecto explicativo de las actividades deportivas federadas de base.

- Desarrollar las actividades del deporte federado de base.

- Garantizar la titulación de sus monitores acorde a la actividad que desempeñan en las actividades deportivas federadas de base en edad escolar, excepcionalmente se permitirá autorizaciones de la federación correspondiente para ejercer sin titulación.

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.

- Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.

- Justificar ante el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la presente subvención.

- Suministrar la información requerida por el Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona así como someterse a la comprobación que se realice en relación con la ayuda concedida.

- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona cualquier modificación de las condiciones expresadas en el proyecto explicativo a lo largo del período de desarrollo del proyecto objeto de subvención.

- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.

- Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los usuarios para participar en las actividades objeto de subvención, deben garantizar un diez por ciento de acceso a dichas actividades de forma gratuita para familias con escasos recursos económicos, ese acceso gratuito debe ser tanto en conceptos económicos directos como indirectos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona o, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones de administraciones públicas distintas de las del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona destinada a las actividades objeto de subvención en las presentes bases.

- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo VI.

- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo VI, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.

- Dar la adecuada publicidad de que las actividades que sean objeto de subvención son financiadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, exceptuando las actividades o proyectos en los que no se elabore documentación, programa impreso o cualquier soporte digital.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente base, relativo a las causas de reintegro.

Décimo cuarta. Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Décimo quinta. Modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

Décimo sexta. Recursos.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, teniendo los interesados un mes si el acto es expreso o de tres meses si no lo fuera, contado a partir del día siguiente aquel en que de acuerdo con su normativa, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo séptima. Control Financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Décimo octava. Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo novena. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Vigésima. Efectos y vigencia.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El tiempo de vigencia de las presentes bases será indefinido.

Bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos en la Élite.

Primera. Objeto.

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas, destinadas a apoyar a los clubes deportivos con sede en el municipio de Arona, que posean equipos en la élite.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos deferidos al equipo de élite del club deportivo:

* Gastos federativos de los clubes deportivos en las categorías de élite, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional insular o distintas federaciones internacionales. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.

* Gastos de desplazamiento de jugadores, técnicos y directivos que asuman los clubes deportivos con equipos de élite. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el

uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, reparaciones, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

* Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva.

* Gastos de estancia, manutención o dietas de jugadores, técnicos o directivos que asuman los clubes deportivos con equipos de élite.

* Gastos de personal de jugadores, técnicos y personal de los clubes con equipos de élite.

* Gastos en concepto de dietas, becas o premios a deportistas o técnicos de los clubes deportivos con equipos de élite.

* Gastos por derechos de imagen del personal del equipo de élite perteneciente a los clubes deportivos.

* Gastos por adquisición o reparación de equipamiento o material, deportivo o no, para los equipos, deportistas, monitores o entrenadores de los clubes deportivos con equipos de élite. Así como gastos de equipamiento para las instalaciones donde los clubes deportivos desarrollan sus actividades deportivas.

* Gastos de formación o desplazamientos a cursos o eventos de carácter formativo al personal de los clubes deportivos con equipo de élite.

* Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes deportivos con equipos de élite.

* Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes deportivos con equipo de élite. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva o por control médico.

* Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos, inmuebles o material afín de los clubes deportivos con equipo de élite.

* Gastos de organización de las competiciones oficiales, torneos amistosos o actividades que desarrollen los clubes deportivos con equipo de élite.

* Gastos por adquisición de material destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades de los clubes deportivos con equipo de élite.

* Gastos de administración y funcionamiento de los clubes deportivos con equipo de élite.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva que esté en curso en el momento

de la convocatoria. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto hasta el mes de julio del año siguiente.

Se aplicarán en la presentes bases la consideración de equipos a lo modalidades de equipos las siguientes especialidades deportivas: baloncesto, balonmano, béisbol, sófbol, fútbol, fútbol sala, hockey sobre patines, hockey línea, hockey sobre hierba, voleibol y waterpolo.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes, por la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Para las actividades de ámbito internacional, deben estar bajo la organización o tutela de federaciones internacionales que cuente como miembro a una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes.

Segunda. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Tercera. Dotación económica.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el Acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria (452.48900) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la aprobación o prórroga presupuestaria, que en su caso, se ejecute para el próximo ejercicio, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona que posean equipos en categorías de élite, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

* Que tenga su sede oficial en el municipio de Arona.

* Que posea como mínimo 2 años de antigüedad con sede en este municipio y realizando actividades deportivas dirigidas a la población de Arona.

* Que el equipo por el cual se solicita la ayuda juegue como local en el municipio de Arona.

* Que los equipos pertenezcan a modalidades deportivas con suficiente repercusión y arraigo en el deporte municipal.

* Que los equipos de élite pertenezcan o permanezcan en dichas competiciones de liga por logros directos, no por la compra a terceros o por fusión de clubes deportivos.

* Que los equipos de élite participen en competiciones organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Para las competiciones internacionales, serán válidas las competiciones organizadas o auspiciadas por federaciones internacionales que cuentan entre sus federaciones nacionales asociadas a una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes.

* Que la competición de dicha liga posean un período superior a cuatro meses y exista un mínimo de seis equipos inscritos.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 38, lunes 14 mayo de 2007).

No podrán ser beneficiarios de la subvención.

* Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención.

* Los clubes deportivos que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.

* Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

Quinta. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (Anexos) elaborados por el Patronato Municipal de Deportes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo) o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias:

1. Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010/922 725100/01. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas.

2. Oficinas Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

2.1. En Arona, Plaza del Cristo de la Salud nº 1 (Sótano). Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,30 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,00 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

2.2. En Las Galletas, Centro Cultural de Las Galletas. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

2.3. En Los Cristianos, Centro Cultural de Los Cristianos. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

Asimismo también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Sexta. Documentación.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los represen-

tantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsión. Dicha documentación será la siguiente:

- * Instancia oficial de solicitud (modelo 956).
- * Fotocopia del C.I.F. de la entidad.
- * Documentos acreditativos de la identidad del club solicitante. (Estatutos).
- * Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante de la entidad.
- * Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- * Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- * Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- * Calendario oficial de la competición, emitido por la Federación Deportiva correspondiente.
- * Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo IV.
- * Modelo 020, que autoriza al Ayuntamiento de Arona a solicitar los datos del club deportivo que obran en la Hacienda Pública Estatal (Agencia Tributaria).
- * Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública Autonómica.
- * Certificación acreditativa de esta al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- * Certificado de la federación deportiva competente indicando la categoría del equipo o de los equipos en la temporada objeto a subvención.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización

del procedimiento y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Séptima. Subsanación de errores.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, situado en el edificio del ayuntamiento, en el número 1 de la Plaza del Cristo de Arona. Se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

Octava. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

Novena. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes, que tendrá la consideración de Comisión de valoración.

Recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases décimo y décimo primera informe vinculante del Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

El Gabinete Técnico estará formado por un mínimo de tres vocales y un máximo de cuatro, todos ellos miembros del Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes.

A la vista de los criterios establecidos en la base siguiente el Gabinete Técnico, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al

órgano competente para resolver, a través de informe con propuesta.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes y podrá complementarse la resolución, a instancia del Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes, con la firma de un convenio entre el presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y los presidentes de los clubes deportivos subvencionados. En dicho convenio aparecerán las obligaciones de los clubes deportivos que reciban subvención y la subvención económica que realiza el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de seis meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Décima. Criterios de concesión y baremación.

Para la concesión de las subvenciones dirigidas a ayudar al desarrollo de los equipos pertenecientes a la élite, se estimarán los siguientes criterios:

Las categorías y relevancia Nacional, Continental e Internacional de las competiciones en las que participa dicho equipo, en función de lo cual se establecen los siguientes grupos de deportes y categorías:

* Grupo A:

- Fútbol 1^{ra} División (masculina).
- Fútbol 2^{da} División (masculina).
- Baloncesto ACB (masculina).
- Balonmano División de Honor-Liga Asobal (masculina).

- Superliga de Voleibol Masculina.

* Grupo B:

- Fútbol 2^{da} División B (masculina).
- Baloncesto Liga LEB oro (masculina).
- Baloncesto Liga Femenina.
- Fútbol Sala División de Honor (masculina).
- Voleibol Superliga 2 (masculina).

- Superliga Femenina de Voleibol.

* Grupo C:

- Baloncesto Liga LEB plata (masculina).
- Balonmano División de Honor B (masculina).
- Balonmano División de Honor-ABF (femenina).
- Fútbol Sala División de Plata (masculina).
- Voleibol Superliga 2 (femenina).

* Grupo D:

- Equipos de disciplinas no olímpicas de máxima categoría nacional.
- Equipos de disciplinas olímpicas de máxima categoría nacional.
- Baloncesto Liga EBA (masculina).
- Baloncesto Liga Femenina 2.
- Voleibol Liga FEV (masculina).
- Balonmano Primera Estatal (masculina).
- Primera División Femenina de Fútbol-Superliga.

* Adicionalmente se considerará como pertenecientes al grupo A Especial a los equipos del grupo A que intervengan en competiciones oficiales con carácter internacional.

Para cada categoría se establece una puntuación, siendo:

* Grupo A especial: 120 puntos.

* Grupo A: 100 puntos.

* Grupo B: 80 puntos.

* Grupo C: 60 puntos.

* Grupo D: 40 puntos.

En caso de que un club deportivo posea más de un equipo que cumpla las condiciones para recibir esta subvención, sólo será puntuado por el equipo de superior categoría.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará el orden de distribución del presupuesto destinado al desarrollo de las presentes bases, ocupando el primer lugar el club deportivo que más punto obtenga.

Décimo primera. Importe de la subvención.

El importe de la subvención se consignará según la categoría que hayan obtenido, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

* Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo A, el importe de la subvención será de sesenta mil euros.

* Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo B, el importe de la subvención será de treinta mil euros.

* Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo C, el importe de la subvención será de quince mil euros.

* Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo D, el importe de la subvención será de diez mil euros.

* Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo A especial, el importe de la subvención será de ochenta mil euros.

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe total superior a ciento cuatro mil euros como beneficiario de las presentes bases de subvenciones.

Una vez realizado el reparto económico según los grupos, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotado esta subvención, este se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos en la valoración.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica anterior para todos los clubes subvencionados, de la distribución económica anterior, se reduciría proporcionalmente a cada club deportivo hasta alcanzar el presupuesto para satisfacer la subvención.

Décima segunda. Abono y justificación.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado, donde posteriormente se realizará la justificación de los gastos.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto y julio siguiente, ambos meses incluidos, por ello se define como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar

desde el mes de agosto y hasta finalizar el proyecto, mes de julio siguiente, siendo un período de doce meses de duración. Las fechas de los documentos para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de agosto hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de julio siguiente.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el período de desarrollo del proyecto.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.

2. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).

3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el período de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo de élite, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención.

Décimo tercera. Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.

- Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

- Utilizar las instalaciones deportivas municipales de acuerdo al programa anual de actividades del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, acatando la normativa del funcionamiento de las mismas.

- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.

- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.

- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.

- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo V.

- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo V, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.

- Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa y difundida en los diferentes medios de comunicación (prensa, radio o televisión) la expresión: "Colabora: Patronato de Deportes de Arona", así como la inserción del escudo institucional y/o logotipo del Patronato Municipal de Deportes en los espacios establecidos al respecto.

Décimo cuarta. Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Décimo quinta. Modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

Décimo sexta. Recursos.

Procederá contra el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, teniendo los interesados un mes si el acto es expreso o de tres meses si no lo fuera, contado a partir del día siguiente aquel en que de acuerdo con su normativa, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo séptima. Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Décimo octava. Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo novena. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Vigésima. Efectos y vigencia.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El tiempo de vigencia de las presentes bases será indefinido.

Bases para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base.

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases es el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los clubes deportivos de Arona, con vistas a promocionar, potenciar y desarrollar los equipos federados de base en las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil de la especialidad deportiva de fútbol, excluyendo las modalidades de fútbol sala y fútbol playa.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos referidos al desarrollo de las actividades de los equipos federados de base de los clubes deportivos del municipio de Arona:

* Gastos federativos de los equipos federados de fútbol base, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.

* Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluido los derivados del uso de transporte público, alquiler de vehículos o gastos de combustible, para participar en actividades del club deportivo, en competiciones de carácter amistoso o en competiciones oficiales organizadas por la federación respectiva para los equipos de fútbol base y que no estén comprendidas en el objeto de otras subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

* Gastos por desplazamientos de deportistas, monitores, entrenadores y coordinadores, incluidos los derivados del uso de transporte público, alquiler de vehículos o gastos de combustible, a entrenamientos y actividades de los equipos de fútbol base.

* Gastos de personal de monitores y entrenadores para el desarrollo de las actividades de los equipos federados de fútbol base.

* Gastos por desplazamientos de deportistas, monitores, entrenadores y coordinadores a entrenamientos y actividades de los equipos federados de fútbol base.

* Gastos de estancia y manutención en competiciones oficiales o amistosas de los deportistas de los equipos federados de fútbol base.

* Gastos por adquisición de equipamiento y material deportivo para los equipos y deportistas que participan en las competiciones de las diferentes categorías de los equipos federados de fútbol base.

* Gastos de formación o desplazamientos a cursos o eventos de carácter formativo a monitores, entrenadores, coordinadores o directivos de los clubes deportivos con equipos federados de fútbol base.

* Gastos de asistencia técnica de especialistas como soporte a las actividades que desarrolle los clubes deportivos en el ámbito de los equipos federados de fútbol base.

* Gastos médicos, ocasionados por asistencia a lesiones o por revisiones médicas de deportistas pertenecientes a los equipos federados de fútbol base.

* Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín a los equipos federados de fútbol base.

* Gastos por adquisición de medallas, trofeos y premios para las competiciones organizadas por el club deportivo en el ámbito de sus equipos federados de fútbol base.

* Gastos de organización de las competiciones o torneos que desarrolle el club deportivo para sus equipos federados de fútbol base.

* Gastos de material destinado a la gestión de las actividades de los equipos federados de fútbol base.

* Gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades de los equipos federados de fútbol base.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva que esté en curso en el momento

de la convocatoria. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto hasta el mes de julio siguiente.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

Segunda.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Tercera.- Dotación económica.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria (452.48900) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la aprobación o prórroga presupuestaria, que en su caso, se ejecute para el próximo ejercicio, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los clubes deportivos con sede en Arona que cuenten con equipos federados de las categorías desde prebenjamín hasta juveniles de la especialidad deportiva fútbol, excluyendo las modalidades de fútbol sala y fútbol playa. Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 38, lunes 14 mayo de 2007).

No podrán ser beneficiarios de la subvención.

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención.

2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

3. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

4. Los clubes deportivos que no tengan una antigüedad superior a dos años de creación y que no tengan acreditada su labor en los últimos dos años en el fútbol base o fútbol senior, siempre dentro del municipio de Arona.

Quinta.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán por escrito a través de los correspondientes modelos oficiales de estas bases.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo) o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

1. Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010/922 725100/01. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas.

2. Oficinas Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

2.1. En Arona, Plaza del Cristo de la Salud nº 1 (Sótano). Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,30 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,00 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

2.2. En Las Galletas, Centro Cultural de Las Galletas. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

2.3. En Los Cristianos, Centro Cultural de Los Cristianos. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

Asimismo también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Sexta.- Documentación.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsación. Dicha documentación será la siguiente:

- * Instancia oficial de Solicitud (modelo 951).
- * Fotocopia del C.I.F. de la entidad.
- * Documentos acreditativos de la identidad del club solicitante (estatutos).
- * Fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero del representante de la entidad.
- * Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- * Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- * Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- * Declaración Jurada de aportación económica de los integrantes del equipo, según anexo IV.
- * Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo V.
- * Modelo 020, que autoriza al Ayuntamiento de Arona a solicitar los datos del club deportivo que obran en la Hacienda Pública Estatal (Agencia Tributaria), o certificado de la Agencia Tributaria en su defecto.
- * Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública Autonómica.
- * Certificación acreditativa de esta al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- * Certificado de la federación deportiva competente:

- Indicando el número de equipos de dicho club que están inscritos en la competición federada durante la temporada en que desarrollará las actividades objeto de la subvención. En caso de que en la fecha que se realiza la solicitud no haya concluido el plazo de inscripción de equipos en la propia federación, el club debe presentar un certificado de esta circunstancia. Una vez se haya tramitado las inscripciones en la federación, el club deberá presentar el certificado federativo de la inscripción de sus equipos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Séptima.- Subsanción de errores.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arona, situado en el edificio del Ayuntamiento, en el número 1 de la Plaza del Cristo de Arona. Se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

Octava.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 13, 14 y 16 de la ordenanza general reguladora de subvenciones, en lo no previsto para las siguientes bases.

Novena.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Gabinete Técnico del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, que tendrá la consideración de Comisión de valoración.

Recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases décimo y décimo primera mediante informe vinculante del Gabinete Técnico del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

La comisión de valoración estará formada por un mínimo de tres vocales y un máximo de cuatro, todos ellos miembros del Gabinete Técnico del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

A la vista de los criterios establecidos en la base siguiente el Gabinete Técnico, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver, a través de informe con propuesta.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de seis meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Décima.- Criterios de concesión y baremación.

Para la concesión de las subvenciones se desarrollará un escalafón valorando los siguientes extremos:

* Años llevando a cabo labor en los equipos federados de fútbol base en el municipio de Arona, contabilizándose siempre que haya sido de manera continua hasta el año inmediato anterior al de la convocatoria:

- De 0 a 3 años: 0 puntos.

- De 4 a 8 años: 6 puntos.

- De 9 a 10 años: 9 puntos.

- De 11 a 13 años: 12 puntos.

- Más de 13 años: 16 puntos.

* Número de equipos federados con los que cuenta:

- Menos de 3 equipos: 0 puntos.

- De 3 a 6 equipos: 4 puntos.

- De 7 a 10 equipos: 10 puntos.

- Más de 10 equipos: 14 puntos.

* Por la atención a la mujer:

- Cuenta con algún equipo federado de base femenino: 6 puntos.

- No cuentan con equipos federados de base femeninos: 0 puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables.

Décimo primera.- Importe de la subvención.

El importe de la subvención se consignará según el número de equipos federados de fútbol base con las que cuente el club deportivo que sean objeto de subvención.

* Para cada equipos federados de fútbol base de las categorías infantil, cadete y juvenil que sea subvencionado, se asignará una cantidad económica de dos mil doscientos euros (2.200,00 €). Para cada equipos federados de fútbol base de las categorías prebenjamín, benjamín y alevín que sea subvencionado, se asignará una cantidad económica de mil seiscientos euros (1.600,00 €).

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica de la subvención para todos los clubes subvencionados, la distribución económica seguiría el siguiente criterio: Cada club deportivo subvencionado recibirá el total estimado para un único equipo por cada categoría que haya presentado, siendo las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil. El resto de la dotación presupuestaria de la subvención se repartirá proporcionalmente entre todos los clubes deportivos con derecho a subvención para los equipos que resten ser subvencionados.

Una vez realizado el reparto económico, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que

se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente al número de equipos que posea cada club, independientemente de la valoración obtenida. Para realizar este reparto el número de equipos se multiplicará por un coeficiente de ajuste según la categoría de cada equipos que posea el club deportivo, siendo este coeficiente de 0,7 para los equipos de fútbol 7 (categorías prebenjamín, benjamín y alevín) y de 1 para los equipos de fútbol 11 (categorías infantil, cadete y juvenil).

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe económico total superior a cuarenta mil euros (40.000,00 €) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones.

Décima segunda.- Abono y justificación.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse entre los meses de agosto y julio, ambos meses incluidos, por ello se define este período como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar, siendo un período de doce (12) meses de duración. Las fechas de los documento para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de agosto hasta el momento de la justificación.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el período de desarrollo del proyecto.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos sustitutivos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.

2. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).

3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el período de justificación. El

contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del programa, finalidad, financiación, plazo de ejecución, localización territorial, número de usuarios y su vinculación a los equipos de base, materiales y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención.

Décimo tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- * Ejecutar el contenido que aparece en el proyecto explicativo de las actividades de los equipos federados de fútbol base.

- * Desarrollar las actividades de los equipos federados de fútbol base que son objeto de esta subvención.

- * Garantizar la titulación de sus monitores acorde a la actividad que desempeñan en los equipos federados de fútbol base, excepcionalmente se permitirá autorizaciones de la federación correspondiente para ejercer sin titulación.

- * Que los clubes deportivos subvencionados no perciban cantidad económica alguna por la asistencia de público a los partidos oficiales o amistosos que disputen como locales los equipos de fútbol base de dicho club.

- * Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.

- * Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.

- * Justificar ante el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la presente subvención.

- * Suministrar la información requerida por el Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona así como someterse a la comprobación que se realice en relación con la ayuda concedida.

- * Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona cualquier modificación de las condiciones expresadas en el proyecto explicativo a lo largo del período de desarrollo del proyecto objeto de subvención.

- * Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las ac-

tividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.

* Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los usuarios para participar en las actividades objeto de subvención, deben garantizar un diez por ciento de acceso a dichas actividades de forma gratuita para familias con escasos recursos económicos, ese acceso gratuito debe ser tanto en conceptos económicos directos como indirectos. Este porcentaje de gratuidad debe ser homogéneo por cada categoría de fútbol base objeto de subvención.

* El beneficiario de esta subvención tiene la obligación de informar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona de los datos de los jugadores que han sido beneficiarios de la presente subvención, facilitándose información suficiente para la localización de los jugadores pertenecientes a los equipos objeto de subvención. Además, debe informarse de los jugadores de los equipos beneficiarios de esta subvención que se hayan beneficiado de la gratuidad concedida por el club deportivo, tal como expresa el párrafo anterior.

* Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona o, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

* Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones de administraciones públicas distintas de las del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona destinada a las actividades objeto de subvención en las presentes bases.

* Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

* Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo VII.

* Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo VI, del Pa-

tronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.

* Dar la adecuada publicidad de que las actividades que sean objeto de subvención son financiadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, exceptuando las actividades o proyectos en los que no se elabore documentación, programa impreso o cualquier soporte digital.

* Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente base, relativo a las causas de reintegro.

Décimo cuarta.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

* Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

* Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

* Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

Décimo sexta.- Recursos.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, en

el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, teniendo los interesados un mes si el acto es expreso o de tres meses si no lo fuera, contado a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo séptima.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Décimo octava.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo novena.- Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Vigésima.- Efectos y vigencia.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El tiempo de vigencia de las presentes bases será indefinido.

Bases para la concesión de subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad.

Primera. Objeto.

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria

para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos del municipio de Arona de las categorías oficiales federadas donde participen deportistas mayores de edad.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos:

* Gastos federativos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional o insular. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.

* Gastos de desplazamiento de jugadores, técnicos y directivos que asuman los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, reparaciones, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

* Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva.

* Gastos de estancia, manutención o dietas de jugadores, técnicos o directivos que asuman los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.

* Gastos de personal de jugadores, técnicos y personal en las categorías donde participen deportistas mayores de edad, así como personal de administración y gestión del club deportivo.

* Gastos en concepto de dietas, becas o premios a deportistas o técnicos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.

* Gastos por adquisición o reparación de equipamiento o material, deportivo o no, para los equipos, deportistas, monitores o entrenadores de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad. Así como gastos de equipamiento para las instalaciones donde los clubes deportivos desarrollan sus actividades deportivas.

* Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.

* Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva o por control médico.

* Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.

* Gastos de organización de las competiciones oficiales, torneos amistosos o actividades que desarrollen los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.

* Gastos por adquisición de material destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.

* Gastos de administración y funcionamiento de los clubes deportivos que participan en competiciones oficiales en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva que esté en curso en el momento de la convocatoria. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto hasta el mes de julio siguiente.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

Segunda. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Tercera. Dotación económica.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria (452.48900) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la aprobación o prórroga presupuestaria, que en su caso, se ejecute para el próximo ejercicio, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán participar en la convocatoria de estas subvenciones los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona, con antigüedad superior a dos años, con equipos y/o deportistas individuales de las categorías federadas donde participen deportistas mayores de edad.

No podrán solicitar ayuda en este concurso los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones a los equipos de elite, por concepto de dichos equipos.

No podrán solicitar ayuda en este concurso los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones a los equipos de Lucha Canaria, por concepto de dichos equipos.

No podrán solicitar ayuda en este concurso los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones de apoyo a los equipos federados de base, para los equipos y deportistas individuales de las categorías de base y los equipos y deportistas federados en edad escolar.

No podrán solicitar ayuda en este concurso los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones de equipos seniors en competición federada de fútbol, por concepto de dichos equipos.

No podrán participar en el concurso aquellos clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de aportaciones económicas recibidas con anterioridad.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 38, lunes 14 mayo de 2007).

No podrán ser beneficiarios de la subvención.

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención.

2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

3. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

Quinta. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (anexos) elaborados por el Patronato Municipal de Deportes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo) o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes deberán ser presentadas en la siguiente dependencia:

1. Patronato Municipal de Deportes.

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 /922 725100/01. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas.

2. Oficinas Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

2.1. En Arona, Plaza del Cristo de la Salud nº 1 (Sótano). Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,30 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,00 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

2.2. En Las Galletas, Centro Cultural de Las Galletas. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

2.3. En Los Cristianos, Centro Cultural de Los Cristianos. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

Asimismo también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de

la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Sexta. Documentación.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsión. Dicha documentación será la siguiente:

Documentación a presentar para la solicitud de subvenciones económicas para gastos de material, de competición y federativos dirigidas al desarrollo del deporte municipal.

* Instancia oficial de solicitud (modelo 953).

* Fotocopia del C.I.F. de la entidad.

* Documentos acreditativos de la identidad del club solicitante (estatutos).

* Fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.

* Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.

* Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.

* Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.

* Calendario oficial de la competición, emitido por la Federación Deportiva correspondiente.

* Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo IV.

* Modelo 020, que autoriza al Ayuntamiento de Arona a solicitar los datos del club deportivo que obran en la Hacienda Pública Estatal (Agencia Tributaria) o en su defecto, certificado de la Agencia Tributaria.

* Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública Autonómica.

* Certificación acreditativa de esta al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Séptima. Subsanación de errores.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, situado en el edificio del ayuntamiento, en el número 1 de la Plaza del Cristo de Arona. Se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

Octava. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

Novena. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes, que tendrá la consideración de comisión de valoración.

Recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases décimo y décimo primera mediante informe vinculante del Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

La comisión de valoración estará formada por un mínimo de tres vocales y un máximo de cuatro, todos ellos miembros del Gabinete Técnico del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

A la vista de los criterios establecidos en la base siguiente el Gabinete Técnico, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver, a través de informe con propuesta.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de seis meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Décima. Criterios de concesión y baremación.

Se consideran criterios valorativos para la adjudicación de subvenciones y la determinación de su cuantía los siguientes:

Grupo A:

* Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta, con un período de duración superior a cuatro (4) meses y con un número de encuentros o concentraciones superiores a doce (12).

Grupo B:

* Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas individuales y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta, con un período de duración superior a cuatro (4) meses y con un número de encuentros o concentraciones superiores a doce (12).

* Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas no olímpicas y en categoría absoluta, y su competición no sea inferior a 3 categorías de la máxima nacional, siempre que existan como mínimo cinco categorías desde la máxima nacional a la de menor nivel. Las competiciones han de tener un período de duración de la competición superior a cuatro (4) meses y con un número de encuentros o concentraciones superiores a doce (12).

* Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta, con un período de duración superior a cuatro (4) meses y con un número de encuentros o concentraciones superiores a doce (12).

Grupo C:

* Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional o regional de especialidades deportivas olímpicas o paralímpicas y en categoría absoluta, con un período de duración superior a dos (2) meses y con un número de encuentros o concentraciones superior a seis (6).

Grupo D:

* Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito provincial o insular de especialidades deportivas olímpicas o paralímpicas y en categoría absoluta, con un período de duración superior a cuatro (4) meses y con un número de encuentros o concentraciones superior a catorce (14).

* Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional o regional de especialidades deportivas no olímpicas y en categoría absoluta, con un período de duración superior a tres (3) meses y con un número de encuentros o concentraciones superior a seis (6).

Grupo E:

* Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito provincial o insular de especialidades deportivas no olímpicas y en categoría absoluta, con un período de duración superior a cuatro (4) meses y con un número de encuentros o concentraciones superior a catorce (14).

Grupo F:

* Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito provincial o insular de especialidades deportivas olímpicas o no; y en cualquier categoría y duración.

La puntuación por categoría es la siguiente:

- * Grupo A: cien (100) puntos.
- * Grupo B: setenta y cinco (75) puntos.
- * Grupo C: cincuenta (50) puntos.
- * Grupo D: treinta y cinco (35) puntos.
- * Grupo E: veinte (20) puntos.
- * Grupo F: quince (15) puntos.

Cada club deportivo puntuará por la competición principal en la que participa.

Sólo se puntuará por competiciones de categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad.

Además, se añadirá la siguiente puntuación si los clubes deportivos cumplen alguna de las siguientes condiciones:

* Desarrolla actividades de deporte de base en el municipio de Arona: diez (10) puntos.

* Participación de deportistas con discapacidad: diez (10) puntos.

* Participación de mujeres: diez (10) puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables.

Décimo primera. Importe de la subvención.

El importe de la subvención se consignará según la categoría que hayan obtenido, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

* Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo A, el importe de la subvención será de cinco mil euros (5.000,00 €).

* Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo B, el importe de la subvención será de tres mil euros (3.000,00 €).

* Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo B, el importe de la subvención será de mil quinientos euros (1.500,00 €).

* Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo C, el importe de la subvención será de mil euros (1.000,00 €).

* Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo D, el importe de la subvención será de ochocientos euros (800,00 €).

* Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo E, el importe de la subvención será de seiscientos euros (600,00 €).

Cada asociación deportiva sólo podrá recibir la cantidad económica correspondiente al grupo más alto que posea, no pudiendo adicionar las cantidades económicas de otros grupos o del mismo, aunque posea otros equipos o deportistas distintos que cumplan con los requisitos, salvo para los deportes de equipo.

Una vez realizado el reparto económico según los grupos, en caso de que exista un remanente del pre-

supuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos en la valoración.

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe total superior a seis mil euros (6.000,00 €) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica anterior para todos los clubes subvencionados, de la distribución económica anterior, se reduciría proporcionalmente a cada club deportivo hasta alcanzar el presupuesto para satisfacer la subvención.

Décima segunda. Abono y justificación.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención siempre que el club deportivo haya realizado la justificación de los gastos.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto y julio siguiente, ambos meses incluidos, por ello se define como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar desde el mes de agosto y hasta finalizar el proyecto, mes de julio siguiente, siendo un período de doce meses de duración. Las fechas de los documento para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de agosto hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de julio siguiente.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el período de desarrollo del proyecto.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.

2. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).

3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las ac-

tividades realizadas en el período de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención.

Décimo tercera. Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- * Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.

- * Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.

- * Justificar el empleo de los fondos recibidos.

- * Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.

- * Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- * Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.

- * Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo V.

- * Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo V, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.

- * Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

Décimo cuarta. Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Décimo quinta. Modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

Décimo sexta. Recursos.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, teniendo los interesados un mes si el acto es expreso o de tres meses si no lo fuera, contado a partir del día siguiente aquel en que de acuerdo con su normativa, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo séptima. Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato Muni-

cipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

Décimo octava. Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo novena. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Vigésima. Efectos y vigencia.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El tiempo de vigencia de las presentes bases será indefinido.

Bases de la convocatoria para otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol.

Primero. Objeto.

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos con sede en el municipio de Arona, que posean equipos en las categorías senior de fútbol federado, excluyendo las modalidades de fútbol 7, fútbol sala y fútbol playa.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos deferidos al equipo en las categorías senior de fútbol federado del club deportivo:

* Gastos federativos de los clubes deportivos en las categorías de fútbol senior federado, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provin-

cial, insular o distintas federaciones internacionales. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.

* Gastos de desplazamiento de jugadores, técnicos y directivos que asuman los clubes deportivos con equipos de fútbol senior federado. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, reparaciones, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

* Gastos de transporte del equipamiento necesario para desarrollo de la modalidad deportiva.

* Gastos de estancia, manutención o dietas de jugadores, técnicos o directivos que asuman los clubes deportivos con equipos de fútbol senior federado.

* Gastos de personal de jugadores, técnicos y personal de los clubes con equipos de fútbol senior federado.

* Gastos en concepto de dietas, becas o premios a deportistas o técnicos de los clubes deportivos con equipos de fútbol senior federado.

* Gastos por derechos de imagen del personal del equipo de fútbol senior federado perteneciente a los clubes deportivos.

* Gastos por adquisición o reparación de equipamiento o material, deportivo o no, para los equipos, deportistas, monitores o entrenadores de los clubes deportivos con equipos de fútbol senior federado. Así como gastos de equipamiento para las instalaciones donde los clubes deportivos desarrollan sus actividades deportivas.

* Gastos de formación o desplazamientos a cursos o eventos de carácter formativo al personal de los clubes deportivos con equipo de fútbol senior federado.

* Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes deportivos con equipos de fútbol senior federado.

* Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes deportivos con equipo de fútbol senior federado. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva o por control médico.

* Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, depor-

tistas, entrenadores, directivos, inmuebles o material afín de los clubes deportivos con equipo de fútbol senior federado.

* Gastos de organización de las competiciones oficiales, torneos amistosos o actividades que desarrollen los clubes deportivos con equipo de fútbol senior federado.

* Gastos por adquisición de material destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades de los clubes deportivos con equipo de fútbol senior federado.

* Gastos de administración y funcionamiento de los clubes deportivos con equipo de fútbol senior federado.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva que esté en curso en el momento de la convocatoria. La temporada deportiva para el fútbol se desarrolla desde el mes de julio hasta mes de junio siguiente.

Las actividades subvencionables deben desarrollarse bajo el marco de competiciones oficiales organizadas bajo la tutela de una federación de fútbol reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

Para las presentes bases, tiene la consideración de categoría senior las categorías absolutas, no entrando en ellas las categorías de base o veteranas.

Segunda. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Tercera. Dotación económica.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el Acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria (452.48900) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la aprobación o prórroga presupuestaria, que en su caso, se ejecute para próximo ejercicio, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona que posean equipos en las categorías senior de fútbol federado, excluyendo las modalidades de

fútbol 7, fútbol sala y fútbol playa, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

* Que tenga su sede oficial en el municipio de Arona.

* Que posea como mínimo 2 años de antigüedad con sede en este municipio y realizando actividades deportivas dirigidas a la población de Arona para desarrollo del deporte de base.

* Que el equipo por el cual se solicita la ayuda juegue como local y posea su sede social en el municipio de Arona.

* Que los equipos acrediten suficiente repercusión y arraigo en el fútbol municipal, concretada en la extensa participación de la población de Arona en la práctica de la modalidad deportiva, ya sea en deporte de base, federado o para adultos.

* Que los equipos pertenezcan o permanezcan en dichas competiciones de liga por logros directos, no por la compra a terceros, la renuncias a plazas o por fusión de clubes.

* Que la competición de dicha liga posean un período superior a cuatro meses y exista un mínimo de 10 equipos inscritos.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 38, lunes 14 mayo de 2007).

No podrán ser beneficiarios de la subvención.

* Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención.

* Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.

* Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarios.

Quinta. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (anexos) elaborados por el Patronato Municipal de Deportes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de veintidós días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, si el últi-

mo día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo) o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes Arona, en la página web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias:

1. Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010/922 725100/01. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas.

2. Oficinas Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

2.1. En Arona, Plaza del Cristo de la Salud nº 1 (Sótano). Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,30 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,00 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

2.2. En Las Galletas, Centro Cultural de Las Galletas. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

2.3. En Los Cristianos, Centro Cultural de los Cristianos. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

Asimismo también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Sexta. Documentación.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsión. Dicha documentación será la siguiente:

- * Instancia oficial de solicitud (modelo 952).
- * Fotocopia del C.I.F. de la entidad.
- * Documentos acreditativos de la identidad del club solicitante. (Estatutos).
- * Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante de la entidad.
- * Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- * Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- * Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- * Calendario oficial de la competición, emitido por la Federación Deportiva correspondiente.
- * Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo IV.
- * Modelo 020, que autoriza al Ayuntamiento de Arona a solicitar los datos del club deportivo que obran en la Hacienda Pública Estatal (Agencia Tributaria).
- * Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública Autonómica.
- * Certificación acreditativa de esta al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- * Certificado de la federación deportiva competente.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedi-

miento Administrativo Común, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Séptima. Subsanación de errores.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, situado en el edificio del ayuntamiento, en el número 1 de la plaza del Cristo de Arona. Se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

Octava. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

Novena. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes, que tendrá la consideración de comisión de valoración.

Recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases décimo y décimo primera mediante informe vinculante del Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

El Gabinete técnico estará formado por un mínimo de tres vocales y un máximo de cuatro, todos ellos técnicos Deportivos del Patronato Municipal de Deportes.

A la vista de los criterios establecidos en la base siguiente el Gabinete Técnico, tras la evaluación y exa-

men de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al Olano competente para resolver, a través de informe con propuesta.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes y podrá complementarse la resolución, a instancia del Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes, con la firma de un convenio entre el presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y los presidentes de los clubes deportivos subvencionados. En dicho convenio aparecerán las obligaciones de los clubes deportivos que reciban subvención y la subvención económica que realiza el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de seis meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Décima. Criterios de concesión y baremación.

Para la concesión de las subvenciones dirigidas a ayudar al desarrollo de los equipos en las categorías senior de fútbol federado, se estimarán los siguientes criterios:

Las categorías y relevancia de las competiciones en las que participa dicho equipo, en función de lo cual se establecen los siguientes grupos categorías:

* Grupo A:

- Tercera División Nacional.

* Grupo B:

- Preferente Territorial.

* Grupo C:

- Primera División Territorial.

* Grupo D:

- Segunda División Territorial.
- Primera Nacional de Fútbol Femenino.

* Grupo E:

- Territorial Femenino.

Para cada categoría se establece una puntuación, siendo:

* Grupo A: 100 puntos.

* Grupo B: 80 puntos.

* Grupo C: 60 puntos.

* Grupo D: 40 puntos.

* Grupo E: 20 puntos.

En caso de que un club deportivo posea más de un equipo que cumpla las condiciones para recibir esta subvención, sólo será puntuado por el equipo de superior categoría.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables.

Décimo segunda. Importe de la subvención.

El importe de la subvención se consignará según la categoría que hayan obtenido, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

* Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo A, el importe de la subvención será de veinticinco mil euros (25.000,00 €).

* Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo B, el importe de la subvención será de quince mil euros (15.000,00 €).

* Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo C, el importe de la subvención será de nueve mil euros (9.000,00 €).

* Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo D, el importe de la subvención será de cinco mil euros (5.000,00 €).

* Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo E, el importe de la subvención será de tres mil euros (3.000,00 €).

Los clubes que cuenten con más de un equipo que pueda ser objeto de subvención recibirán la cantidad económica por el equipo de mayor categoría, y por el resto de equipo recibirá el cincuenta por ciento de la cantidad económica fijada para la categoría a la que pertenecen.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica anterior para todos los clubes subvencionados, de la distribución económica anterior, se reduciría pro-

porcionalmente a cada club deportivo hasta alcanzar el presupuesto para satisfacer la subvención.

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe total superior a treinta y mil euros (30.000,00 €) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones.

Décimo tercera. Abono y justificación.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado, donde posteriormente se realizará la justificación de los gastos.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de julio y junio siguiente, ambos meses incluidos, por ello se define como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar desde el mes de julio y hasta finalizar el proyecto, mes de junio siguiente, siendo un período de doce meses de duración. Las fechas de los documentos para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de junio hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de junio siguiente.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el período de desarrollo del proyecto.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.

2. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).

3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el período de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo federado de fútbol senior, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas

presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención.

Décimo cuarta. Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- * Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.

- * Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

- * Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.

- * Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.

- * Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- * Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.

- * Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo V.

- * Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el V, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.

- * Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

Décimo quinta. Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su

abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Décimo sexta. Modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

Décimo séptima. Recursos.

Procederá contra Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, teniendo los interesados un mes si el acto es expreso o de tres meses si no lo fuera, contado a partir del día siguiente aquel en que de acuerdo con su normativa, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo octava. Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patrona-

to, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

Décimo novena. Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Vigésimo primera. Efectos y vigencia.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El tiempo de vigencia de las presentes bases será indefinido.

Bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos de lucha canaria representativos del municipio.

Primera. Objeto.

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas, destinadas a apoyar a los clubes deportivos con sede en el municipio de Arona, que posean equipos de Lucha Canaria de categoría absoluta.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos deferidos al equipo de elite del club deportivo:

* Gastos federativos de los clubes deportivos de lucha canaria, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional insular o distintas federaciones internacionales. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.

* Gastos de desplazamiento de jugadores, técnicos y directivos que asuman los clubes deportivos de lucha canaria. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, reparaciones, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

* Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva de lucha canaria.

* Gastos de estancia, manutención o dietas de jugadores, técnicos o directivos que asuman los clubes deportivos de lucha canaria.

* Gastos de personal de jugadores, técnicos y personal de los clubes de lucha canaria.

* Gastos en concepto de dietas, becas o premios a deportistas o técnicos de los clubes deportivos de lucha canaria.

* Gastos por derechos de imagen del personal del equipo de elite perteneciente a los clubes deportivos de lucha canaria.

* Gastos por adquisición o reparación de equipamiento o material, deportivo o no, para los equipos, deportistas, monitores o entrenadores de los clubes deportivos de lucha canaria. Así como gastos de equipamiento para las instalaciones donde los clubes deportivos desarrollan sus actividades deportivas.

* Gastos de formación o desplazamientos a cursos o eventos de carácter formativo al personal de los clubes deportivos de lucha canaria.

* Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes deportivos de lucha canaria.

* Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes deportivos de lucha canaria. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva o por control médico.

* Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos, inmuebles o material afín de los clubes deportivos de lucha canaria.

* Gastos de organización de las competiciones oficiales, torneos amistosos o actividades que desarrollen los clubes deportivos de lucha canaria.

* Gastos por adquisición de material destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades de los clubes deportivos de lucha canaria.

* Gastos de administración y funcionamiento de los clubes deportivos de lucha canaria.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva que esté en curso en el momento de la convocatoria. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto hasta el mes de julio del año siguiente.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

Segunda. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Tercera. Dotación económica.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el Acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria (452.48900) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la aprobación o prórroga presupuestaria, que en su caso, se ejecute para el próximo ejercicio, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona que posean equipos en categorías de elite, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

* Que tenga su sede oficial en el municipio de Arona.

* Que posea como mínimo 2 años de antigüedad con sede en este municipio y realizando actividades deportivas dirigidas a la población de Arona.

* Que el equipo por el cual se solicita la ayuda luche como local en el municipio de Arona.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 38, lunes 14 mayo de 2007).

No podrán ser beneficiarios de la subvención.

* Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención.

* Los clubes deportivos que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.

* Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

Quinta. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (anexos) elaborados por el Patronato Municipal de Deportes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo) o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias:

1. Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010/922 725100/01. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas.

2. Oficinas Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

2.1. En Arona, Plaza del Cristo de la Salud Nº 1 (Sótano). Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,30 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,00 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

2.2. En Las Galletas, Centro Cultural de Las Galletas. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

2.3. En Los Cristianos, Centro Cultural de los Cristianos. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

Asimismo también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Sexta. Documentación.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsión. Dicha documentación será la siguiente:

* Instancia oficial de solicitud (modelo 958).

* Fotocopia del C.I.F. de la entidad.

* Documentos acreditativos de la identidad del club solicitante. (Estatutos).

* Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante de la entidad.

* Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.

* Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.

* Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.

* Calendario oficial de la competición, emitido por la Federación Deportiva correspondiente.

* Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo IV.

* Modelo 020, que autoriza al Ayuntamiento de Arona a solicitar los datos del club deportivo que obran en la Hacienda Pública Estatal (Agencia Tributaria).

* Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública Autonómica.

* Certificación acreditativa de esta al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

* Certificado de la federación deportiva competente indicando la categoría del equipo o de los equipos en la temporada objeto a subvención.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Séptima. Subsanación de errores.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, situado en el edificio del ayuntamiento, en el número 1 de la plaza del Cristo de Arona. Se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

Octava. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

Novena. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes, que tendrá la consideración de comisión de valoración.

Recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases décimo y décimo primera mediante informe vinculante del Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

El Gabinete Técnico estará formado por un mínimo de tres vocales y un máximo de cuatro, todos ellos miembros del Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes.

A la vista de los criterios establecidos en la base siguiente el Gabinete Técnico, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver, a través de informe con propuesta.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes y podrá complementarse la resolución, a instancia del Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes, con la firma de un convenio entre el presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y los presidentes de los clubes deportivos subvencionados. En dicho convenio aparecerán las obligaciones de los clubes deportivos que reciban subvención y la subvención económica que realiza el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de seis meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Décima. Criterios de concesión y baremación.

Para la concesión de las subvenciones dirigidas a ayudar al desarrollo de los equipos de lucha canaria

de categoría absoluta, se estimarán los siguientes criterios:

Las categorías y relevancia de las competiciones en las que participa dicho equipo, en función de lo cual se establecen los siguientes grupos:

* Grupo A:

- Primera Categoría (masculina).

* Grupo B:

- Segunda Categoría (masculina).

* Grupo C:

- Tercera Categoría (masculina).

Para cada grupo se establece una puntuación, siendo:

* Grupo A: 100 puntos.

* Grupo B: 50 puntos.

* Grupo C: 20 puntos.

En caso de que un club deportivo posea más de un equipo que cumpla las condiciones para recibir esta subvención, sólo será puntuado por el equipo de superior categoría.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables.

Décimo primera. Importe de la subvención.

El importe de la subvención se consignará según la categoría que hayan obtenido, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

* Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo A, el importe de la subvención será de treinta mil euros (30.000,00 €).

* Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo B, el importe de la subvención será de trece mil euros (13.000,00 €).

* Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo C, el importe de la subvención será de diez mil euros (10.000,00 €).

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe total superior a treinta mil euros (30.000,00 €)

como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica anterior para todos los clubes subvencionados, de la distribución económica anterior, se reduciría proporcionalmente a cada club deportivo hasta alcanzar el presupuesto para satisfacer la subvención.

Décima segunda. Abono y justificación.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado, donde posteriormente se realizará la justificación de los gastos.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto y julio siguiente, ambos meses incluidos, por ello se define como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar desde el mes de agosto y hasta finalizar el proyecto, mes de julio siguiente, siendo un período de doce meses de duración. Las fechas de los documentos para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de agosto hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de julio siguiente.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el período de desarrollo del proyecto.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.

2. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).

3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el período de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, deno-

minación del equipo de elite, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención.

Décimo tercera. Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.

- Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

- Utilizar las instalaciones deportivas municipales de acuerdo al programa anual de actividades del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, acatando la normativa del funcionamiento de las mismas.

- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.

- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.

- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.

- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo V.

- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo V, del Patro-

nato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.

- Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa y difundida en los diferentes medios de comunicación (prensa, radio o televisión) la expresión: "Colabora: Patronato de Deportes de Arona", así como la inserción del escudo institucional y/o logotipo del Patronato Municipal de Deportes en los espacios establecidos al respecto.

Décimo cuarta. Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Décimo quinta. Modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

Décimo sexta. Recursos.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, teniendo los interesados un mes si el acto es expreso o de tres meses si no lo fuera, contado a partir del día siguiente aquel en que de acuerdo con su normativa, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo séptima. Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Décimo octava. Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo novena. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Vigésima. Efectos y vigencia.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El tiempo de vigencia de las presentes bases será indefinido.

Bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a deportistas de alta competición del municipio de Arona.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas destinadas a apoyar a los deportistas individuales de Alta Competición del municipio de Arona. Así, estas subvenciones se implementan para que los deportistas de alta competición de Arona puedan dedicarse a

su carrera deportiva con las exigencias que la élite requiere.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos:

* Gastos federativos de los deportistas, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional insular o distintas federaciones internacionales.

* Gastos de desplazamiento de los deportistas. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler o compra de vehículos, gastos de combustible, reparaciones, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

* Gastos de estancia. Incluyendo los gastos derivados de alquiler, compra o reparación de viviendas, incluyendo hipotecas, estancia en hoteles, pagos del mantenimiento de la vivienda, agua, luz o calefacción, o del equipamiento destinado a la vivienda.

* Gastos en concepto de manutención. Incluyendo gastos en la compra de alimentos, encerres o gastos en establecimiento de comidas.

* Gastos por adquisición o reparación de equipamiento, equipos o material, deportivo o no, para los deportistas.

* Gastos por adquisición vestimenta, deportiva o no, para los deportistas.

* Gastos por desarrollo de estudios, incluyendo los gastos de matrícula, libros o material necesario para el desarrollo de los mismos.

* Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los deportistas.

* Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica a los deportistas. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva o por control médico.

* Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades de los deportistas o a los propios deportistas.

* Gastos por compensación económica a entrenadores y técnicos deportivos.

Los deportistas deben participar en competiciones oficiales organizadas o bajo la tutela de una federa-

ción reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Para las competiciones internacionales, serán válidas las competiciones organizadas o auspiciadas por federaciones internacionales que cuenten entre sus federaciones nacionales asociadas a una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes.

Segunda.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Tercera.- Dotación económica.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el Acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria (452.48900) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la aprobación o prórroga presupuestaria, que en su caso, se ejecute para el próximo ejercicio, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas.

Cuarta.- Beneficiarios.

A efectos de esta convocatoria, los deportistas individuales serán aquellos que participen, compitan y clasifiquen representando a España, de forma individual o integrando un máximo de parejas o tríos.

Además de lo anterior, para participar en el presente concurso deberá cumplirse una de las siguientes condiciones:

* Ser deportista individual con licencia federativa en vigor, estar empadronado en Arona durante cinco años como mínimo y pertenecer por igual período de tiempo a un club deportivo con sede en este municipio.

* Ser deportista individual con licencia federativa en vigor, estar empadronado en Arona durante cinco años como mínimo y pertenecer a un club deportivo sin sede oficial en este municipio, siempre y cuando no exista en Arona una entidad deportiva a la que pueda pertenecer debido a su categoría y/o especialidad.

* Ser deportista individual con licencia federativa en vigor, estar empadronado en el municipio de Arona durante cuatro años como mínimo y en un período equivalente haber representado al deporte de este municipio, siempre y cuando no exista en esta localidad un club deportivo al que pueda pertenecer debido a la categoría y/o especialidad deportiva.

* Ser deportista individual con licencia federativa en vigor, estar empadronado en el municipio de Arona durante cuatro años como mínimo y pertenecer en este momento a un centro deportivo de alto rendimiento o de tecnificación bajo los auspicios del Consejo Superior de Deportes.

No serán beneficiarios de la subvención:

* Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualesquiera otra subvención.

* Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.

Quinta.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (anexos) elaborados por el Patronato Municipal de Deportes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo) o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes deberán ser presentadas en la siguiente dependencia:

1. Patronato Municipal de Deportes.

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010/922 725100/01. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas.

2. Oficinas Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

2.1. En Arona, Plaza del Cristo de la Salud Nº 1 (Sótano). Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,30 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,00 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

2.2. En Las Galletas, Centro Cultural de Las Galletas. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

2.3. En Los Cristianos, Centro Cultural de los Cristianos. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

Asimismo también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Sexta.- Documentación.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsión. Dicha documentación será la siguiente:

- * Instancia oficial de solicitud (modelo 957).
- * Fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del solicitante.
- * Fotocopia licencia federativa en vigor.
- * Declaración Jurada, conforme al anexo I.
- * Si actuara mediante representante deberá aportar además fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- * Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la representación.
- * Memoria explicativa de las actividades subvencionables, anexo II.
- * Calendario oficial de la competición (compromisos nacionales y europeos u otro tipo de competición).
- * Certificado de empadronamiento.
- * Si procede, certificado, del club deportivo o de la escuela deportiva de origen del deportista.

* Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo III.

* Modelo 020, que autoriza al Ayuntamiento de Arona a solicitar los datos del club deportivo que obran en la Hacienda Pública Estatal (Agencia Tributaria), o certificado de de la Agencia Tributaria en su defecto.

* Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública Autonómica.

* Certificación acreditativa de esta al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Séptima.- Subsanación de errores.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, situado en el edificio del ayuntamiento, en el número 1 de la plaza del Cristo de Arona. Se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

Octava.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento

por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

Novena.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes, que tendrá la consideración de comisión de valoración.

Recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases décimo y décimo primera mediante informe vinculante del Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

El Gabinete Técnico estará formado por un total de 3 vocales, todos ellos técnicos del Patronato Municipal de Deportes.

A la vista de los criterios establecidos en la base siguiente el Gabinete Técnico, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver, a través de informe con propuesta.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de seis meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Décima.- Criterios de concesión y baremación.

En la selección de las concesiones se tendrán en cuenta, los siguientes criterios:

Las marcas, títulos y demás logros deportivos de carácter individual en el ámbito estatal e internacional de las últimas temporadas, a este efecto no se tendrán en cuenta la temporada correspondiente el año de la convocatoria, para lo cual se establece la siguiente categorización:

Grupo A:

Para deportistas pertenecientes a especialidades cuya participación se realiza de forma individual y sea objeto de ayudas ADO, deben cumplir como mínimo dos de los siguientes requisitos:

* Haber logrado como clasificación final estar entre los doce primeros puestos de dos de los tres últimos campeonatos del mundo de categoría absoluta.

* Figurar tres veces en los últimos cuatro años entre los diez primeros puestos del ranking oficial anual de la Federación Internacional correspondiente.

* Haber logrado como clasificación final estar entre los ocho primeros puestos en dos de los tres últimos campeonatos de Europa de categoría absoluta.

Grupo B:

Para deportistas pertenecientes a especialidades del programa olímpico, deben cumplir el siguiente requisito:

* Pertenecer a un Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o a un Centro de Alto Rendimiento del Consejo Superior de Deportes que se encuentre fuera de la isla de Tenerife, con una estancia mínima de seis meses por año.

La puntuación se distribuye por cada categoría, correspondiendo cien (100) puntos a los deportistas del grupo A y cincuenta (50) puntos a los deportistas del grupo B. Se incorporará una puntuación de diez (10) puntos a aquellos deportistas que sean mujer. Se incorporará una puntuación de veinte (20) puntos a aquellos deportistas que sean discapacitados.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará el orden de distribución del presupuesto destinado al desarrollo de las presentes bases, ocupando el primer lugar el club deportivo que más punto obtenga.

Décimo segunda.- Importe de la subvención.

El importe de la subvención se consignará según la categoría que hayan obtenido, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

* Para los deportistas beneficiarios que posean pertenecientes al grupo A, el importe de la subvención será de cuatro mil euros (4.000,00 €).

* Para los deportistas beneficiarios que posean pertenecientes al grupo B, el importe de la subvención será de dos mil euros (2.000,00 €).

Se aportará una cantidad adicional, consistente en dos mil euros (2.000,00 €) de la subvención, a aquellos deportistas del grupo A que hayan iniciado su carrera deportiva en las escuelas deportivas de Arona o en clubes deportivos de Arona.

En ningún caso, el beneficiario recibirá un importe total superior a seis mil euros (6.000,00 €) como beneficiario de las presentes bases de subvenciones.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica anterior para todos los deportistas subvencionados, de la distribución económica anterior, se reduciría proporcionalmente a cada club deportivo hasta alcanzar el presupuesto para satisfacer la subvención.

Décima segunda.- Abono y justificación.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención siempre que el deportista haya realizado la justificación de los gastos.

Se define como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar desde el mes de agosto del año anterior al de la convocatoria, hasta el mes de julio siguiente, siendo un período de doce meses de duración.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.

2. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).

3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

En el momento de justificar, el deportista debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el período de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, datos del deportista, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención.

Décimo tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

* Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.

* Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

* Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.

* Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.

* Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

* Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

Recibidas las solicitudes estos serán valorados conforme a los criterios y baremación establecidos en la base anterior mediante informe vinculante del Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona. A la vista de dicho informe se dictará Resolución por el órgano competente del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Décimo cuarta.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

Décimo sexta.- Recursos.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, teniendo los interesados un mes si el acto es expreso o de tres meses si no lo fuera, contado a partir del día siguiente aquel en que de acuerdo con su normativa, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo séptima.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

Décimo octava.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo novena.- Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Vigésima.- Efectos y vigencia.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El

tiempo de vigencia de las presentes bases será indefinido.

Bases para el otorgamiento de subvenciones a institutos de educación secundaria del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y la acción comunitaria a través de actividades deportivas.

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes bases es el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los Institutos de Educación Secundaria públicos del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y acción comunitaria a través de actividades deportivas. Estos programas deben contener actuaciones en el marco del deporte comunitario y que tiene como fin la integración social y la atención a colectivos con necesidades específicas, como son los jóvenes, adolescentes o personas discapacitadas.

Dichos programas deben desarrollarse como actividades, pudiendo ser extraescolares, escolares o de otra índole, y deben comprender actuaciones dirigidas a alumnos del propio Instituto de Educación Secundaria, aunque también puedan participar personas o colectivos externos al centro, como parte de la acción comunitaria. Especial relevancia tiene la participación de discapacitados en dichos programas y que se garantice la adecuación de las actividades a sus necesidades especiales, garantizando la integración con el resto de participantes.

Para las presentes bases son subvencionables los siguientes conceptos referidos al desarrollo de programas de actividades deportivas para la integración y acción comunitaria:

* Gastos para la divulgación y publicidad de las actividades del programa.

* Gastos de personal de monitores o ayudantes de monitores.

* Gastos por servicio de impartición de actividades, ya sea por parte de empresas de servicios, autónomos, clubes deportivos, asociaciones o federaciones.

* Gastos por desplazamientos de participantes y monitores, incluidos los derivados del uso de transporte público, para participar en actividades objeto de subvención.

* Gastos federativos, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas, emanados de actividades que se desarrollen bajo la tutela de una federación deportiva.

* Gastos por adquisición de equipamiento, equipaciones, trofeos, premios o material, deportivo o no deportivo, para el desarrollo de las actividades objeto de subvención.

* Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen dentro de los programas objeto a subvención.

* Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades objeto de subvención, dentro de ellas a sus participantes y monitores.

Las actividades subvencionables corresponden al curso escolar que se esté desarrollando en el momento de la convocatoria. El curso escolar se desarrolla desde el mes de septiembre hasta el mes de junio siguiente.

Las actividades que deben desarrollarse en los programas sujetos a subvención son de contenido deportivo o de actividades física, aunque pueden complementarse con actuaciones de promoción de salud y de hábitos de vida sana con relación al deporte y la actividad física.

Las actividades contenidas en el programa pueden tener varios formatos de impartición con el fin que se adecue a los colectivos a los que va dirigido. Pueden tratarse de talleres, visitas, actividades en la naturaleza, competiciones amistosas u oficiales, fiestas deportivas, cursos o cualquier formato siempre que sus contenidos sean sobre el deporte o la actividad física.

Segunda. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Tercera. Dotación económica.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria (452.48900) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la aprobación o prórroga presupuestaria, que en su caso, se ejecute para el próximo ejercicio, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes bases los Institutos de Educación Secundaria del municipio de Arona y de titularidad pública.

Además, los beneficiarios deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

No podrán ser beneficiarios de la subvención.

1. Los solicitantes que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención.

2. Los solicitantes que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

Quinta. Solicitudes y convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán por escrito a través de los correspondientes modelos oficiales (anexos) de estas bases.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo) o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

1. Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010/922 725100/01. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas.

2. Oficinas Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

2.1. En Arona, Plaza del Cristo de la Salud Nº 1 (Sótano). Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,30 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,00 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

2.2. En Las Galletas, Centro Cultural de Las Galletas. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 ho-

ras. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

2.3. En Los Cristianos, Centro Cultural de los Cristianos. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

Asimismo también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Sexta. Documentación.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales de la entidad solicitante, debiéndose presentar original y copia para su compulsión. Dicha documentación será la siguiente:

- * Instancia oficial de Solicitud.
- * Fotocopia del C.I.F. de la entidad.
- * Fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero del representante de la entidad.
- * Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del centro.
- * Declaración Jurada, conforme al anexo I.
- * Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo II.
- * Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo III.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato de Deportes del Ayunta-

miento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Séptima. Subsanación de errores.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, situado en el edificio del ayuntamiento, en el número 1 de la plaza del Cristo de Arona. Se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

Octava. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

Novena. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Gabinete Técnico del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, que tendrá la consideración de comisión de valoración.

Recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases décimo y décimo primera mediante informe vinculante del Gabinete Técnico del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

La comisión de valoración estará formada por un mínimo de tres vocales y un máximo de cuatro, to-

dos ellos miembros del Gabinete Técnico del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

A la vista de los criterios establecidos en la base siguiente el Gabinete Técnico, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver, a través de informe con propuesta.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de seis meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Décima. Criterios de concesión y valoración.

Para la concesión de las subvenciones se desarrollará un escalafón valorando los siguientes extremos:

* Puntuación por número de alumnos del centro:

- Hasta 200 alumnos: 5 puntos.
- De 200 a 500 alumnos: 15 puntos.
- De 501 a 800 alumnos: 30 puntos.
- Más de 800 alumnos: 40 puntos.

* Puntuación por contar con actuaciones para discapacitados:

- Cuenta con aula enclave para discapacitados: 20 puntos.
- Cuenta con Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI): 20 puntos.

* Puntuación por contar con Ciclos de Formación Profesional: 20 puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables.

Décimo primera. Importe de la subvención.

Una vez realizada la baremación de los proyectos, se realizará el siguiente reparto económico por centro:

* Instituto de Educación Secundaria Las Galletas: cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00 €).

* Instituto de Educación Secundaria Cabo Blanco: cinco mil ochocientos euros (5.800,00 €).

* Instituto de Educación Secundaria Los Cristianos: cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00 €).

* Instituto de Educación Secundaria Ichasagua (Los Cristianos 2): dos mil cuatrocientos cincuenta euros (2.450,00 €).

* Instituto de Educación Secundaria Los Cristianos: cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00 €).

* Sección Instituto Enseñanza Secundaria en Arona: ochocientos setenta y cinco euros (875,00 €).

Una vez realizado este reparto económico, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente al número de alumno que posea cada centro, independientemente de la valoración obtenida.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica anterior para todos beneficiarios, de la distribución económica anterior, se reduciría proporcionalmente a cada beneficiario hasta alcanzar el presupuesto para satisfacer la subvención.

En ningún caso, un beneficiario recibirá un importe económico total superior a diez mil euros (10.000,00 €) como beneficiario de las presentes bases de subvenciones. Ni tampoco un beneficiario podrá recibir una subvención que supere los doce euros (12,00 €) como promedio de subvención económica por alumno.

Décima segunda. Abono y justificación.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los solicitantes a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse entre los meses de septiembre y junio, ambos meses incluidos, por ello se define este período como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar, siendo un período de diez (10) meses de duración. Las fechas de los documentos para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de septiembre hasta el momento de la justificación.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los tres (3) meses de finalizar el período de desarrollo del proyecto.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de noviembre, por el que se regula el Reglamento por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.

2. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).

3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

En el momento de justificar, el beneficiario debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el período de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del programa, finalidad, financiación, plazo de ejecución, localización territorial, número de usuarios, materiales y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención.

Décimo tercera. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

• Desarrollar el programa de actividades deportivas.

• Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.

• Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.

• Justificar ante el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la presente subvención.

• Garantizar la titulación de los monitores acorde a la actividad que desempeñan en las actividades.

• Suministrar la información requerida por el Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona así como someterse a la comprobación que se realice en relación con la ayuda concedida.

• Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona cualquier modificación de las condiciones expresadas en el proyecto explicativo a lo largo del período de desarrollo del proyecto objeto de subvención.

• Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona o, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

• Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.

• Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones de administraciones públicas distintas de las del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona destinada a las actividades objeto de subvención en las presentes bases.

• Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

• Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

• Dar la adecuada publicidad de que las actividades que sean objeto de subvención son financiadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, exceptuando las actividades o proyectos en los que no se elabore documentación, programa impreso o cualquier soporte digital.

• Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente base, relativo a las causas de reintegro.

Décimo cuarta. Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Décimo quinta. Modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

Décimo sexta. Recursos.

Procederá contra el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, teniendo los interesados un mes si el acto es expreso o de tres meses si no lo fuera, contado a partir del día siguiente aquel en que de acuerdo con su normativa, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo séptima. Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

Décimo octava. Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV

de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo Novena. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Vigésima. Efectos y vigencia.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El tiempo de vigencia de las presentes bases será indefinido.

Sección del Área Policía Local y Multas Tráfico

A N U N C I O

16086

13153

D. Manuel Reverón González, Teniente de Alcalde-Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad Urbana del Il. Ayuntamiento de Arona (Tenerife) hace saber:

Primero.- Que se ha formulado denuncia contra las personas o entidades que a continuación se relacionan, como consecuencia de presuntas infracciones en materia de Tráfico el día que a continuación se consigna.

Segundo.- Que se ha dictado, en consecuencia, resolución de inicio del correspondiente expediente sancionador, siendo instructor de los mismos, D. Rafael Galera Buezas, Técnico de Administración General, y órgano competente para iniciar y resolver, el Sr. Alcalde, habiendo delegado las atribuciones en esta materia en el Sr. Teniente de alcalde, concejal delegado en materia de seguridad y movilidad urbana, según Decreto 90/2011.

Tercero.- Que habiéndose devuelto por el servicio de Correos las notificaciones correspondientes, al no haber sido posible la práctica de las mismas, se procede, de acuerdo con el artículo 11.2 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, al anuncio de las correspondientes denuncias y resoluciones de inicio, para que el mismo surta los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92.

Cuarto.- De hallarse conforme y siempre que efectúe el pago dentro del plazo de 20 días naturales si-

guientes a aquel en que tenga lugar la publicación en el B.O.P., podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía consignada, pudiendo abonarse en los lugares y formas de pago que se muestran al final del presente anuncio. El abono anticipado con la reducción del 50%, implica la renuncia a formular alegaciones. (En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas) y la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago y el agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Si no está conforme, podrá presentar escrito de alegaciones para la defensa de sus derechos, dentro de los 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOP. Las Alegaciones se presentarán a través de los diferentes Registros de Entrada (S.A.C.) de este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Si no se presentara alegaciones, ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio sin necesidad de dictar resolución sancionadora del procedimiento sancionador. En este supuesto la sanción podrá ejecutarse transcurrido 30 días naturales desde la presente notificación de la denuncia.

En el caso de no ser usted el conductor del vehículo responsable de la presunta infracción, se le requiere para que en el plazo improrrogable de 20 días naturales, a partir de la recepción de la presente publicación, comunique a este órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. o pasaporte y domicilio completo del conductor, advirtiéndole de que el incumplimiento de este deber será sancionado como falta muy grave sancionándose como multa del doble de la cuantía de la infracción originaria si es leve y el triple si es infracción grave o muy grave de conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

NOMBRE	DNI/NIF	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	ART.	FECHA	IMPORTE
LOPEZ*BERRIO, ANTONIA	001812143L	20110000011408	-7315-FZN	CIR:ART.143	23/09/2011	200 €
GARCIOLO*RAMIREZ, JAIME	005372093Y	20110000011288	-7069-BND	CIR:ART.18	20/09/2011	200 €
RUIZ*GARCIA, MIGUEL	005653804J	20110000009494	-7172-PHD	CIR:ART.171	26/07/2011	80 €
SANCHEZ*PARDO, DARIO	009198457K	20110000010880	TF-4842-AJ	CIR:ART.94	06/09/2011	90 €
VICENTE*RIESGO, MARGARITA	012382388Q	20110000011142	-2697-BKC	CIR:ART.159	15/09/2011	80 €
OLEA*PEREZ, JOSE ANTONIO	025690073Q	20110000011145	-2250-BNB	CIR:ART.94	16/09/2011	90 €
MARTIN*MARTIN, JUAN MANUEL	027509323N	20110000011441	-6477-BWW	CIR:ART.20	25/09/2011	500 €
PLAZA*BRUN, JUAN MAUEL	028754167G	20110000011243	TF-4811-AB	CIR:ART.94	19/09/2011	90 €
GARCIA*RODRIGUEZ, MARIA LUISA	030651746Z	20110000009948	-4647-GJD	CIR:ART.94	07/08/2011	200 €
GARCIA*TORRES, SALVADOR	035033084J	20110000011400	TF-8439-BU	CIR:ART.65	23/09/2011	200 €
CABILLA*DAZ, MARIANO OSCAR	035307470D	20110000011208	-3111-FRB	CIR:ART.94	18/09/2011	90 €
GARCIA*LAGO, ANTONIO LEOPOLDO	036063982M	20110000011328	-2633-DNB	CIR:ART.94	21/09/2011	200 €
FERNANDEZ*FERNANDEZ, JOSE MANUEL	036085851R	20110000011231	PO-0914-BK	CIR:ART.94	19/09/2011	90 €
GONZÁLEZ CALIMANO*PEREZ, FERNANDO	041823463X	20110000011366	TF-1127-AF	CIR:ART.94	22/09/2011	90 €
GARCIA*MELENDOZA, MARIA NIEVES	042033921H	20110000011445	E-2257-BDB	CIR:ART.94	25/09/2011	200 €
GONZÁLEZ*CAMPECU, HILDA ROSA	042065165M	20110000010979	-5576-DKB	CIR:ART.171	09/09/2011	80 €
FUMERO*HERNANDEZ, PEDRO FRANCISCO	042066253N	20110000010994	TF-1267-AS	CIR:ART.94	09/09/2011	90 €
DELGADO*EXPOSITO, JUAN FRANCISCO	042086662C	20110000011319	-0581-CGJ	CIR:ART.94	21/09/2011	90 €
MELO*MONTESINOS, CORINA ISABEL	042094388H	20110000011339	-7311-DXR	CIR:ART.154	21/09/2011	80 €
FAJARDO*SOTO, DAVID	042209108Z	20110000011201	-4173-DSS	CIR:ART.171	18/09/2011	80 €
CIRCO*TOLEDO, WAQUELIS ANTONIO	043378472N	20110000011325	-2335-DVB	CIR:ART.94	21/09/2011	90 €
CASANOVA*MARRERO, JOSE DAMIAN	043601292P	20110000011257	TF-8829-BH	CIR:ART.94	20/09/2011	200 €
BARRETO*GARCIA, LUCIA ROSA	043603998T	20110000011352	-4772-GKY	CIR:ART.151	22/09/2011	200 €
GARCIA*PEREZ, ANA JESUS	043617397J	20110000011297	-7494-GYH	CIR:ART.94	20/09/2011	90 €
FUMERO*HERNANDEZ, ANTONIO JESUS	043618661N	20110000011139	TF-2108-BD	CIR:ART.94	15/09/2011	90 €
VILLALBA*MERONI, FERNANDO ANDRES	043836357J	20110000010761	TF-8314-BC	CIR:ART.94	01/09/2011	90 €
AL-LAL*HAMED, HAMEL	045272660N	20110000011321	TF-2837-AP	CIR:ART.94	21/09/2011	90 €
MOHAMED*KADDUR, MOHAMED	045299649E	20110000011262	GC-9738-BX	CIR:ART.94	20/09/2011	90 €
GUILLELMO*GARCIA, MARIA LUCIA	045523455S	20110000010849	TF-1608-AJ	LSV:ART.110	05/09/2011	300 €
LUIS*FRANCISCO, EMMA	045525007A	20110000011157	-9357-GXS	CIR:ART.94	16/09/2011	200 €
SANTANA*GONZÁLEZ, OLIVER	045705134V	20110000011113	-4569-CXV	CIR:ART.94	14/09/2011	90 €
PEREZ*VIDAL, ADRIANA	045705346E	20110000011240	TF-6339-BP	CIR:ART.94	19/09/2011	200 €
LEDESMA*BATISTA, ABEL	045708384R	20110000011305	TF-7946-BS	CIR:ART.94	20/09/2011	90 €
RODRIGUEZ*RODRIGUEZ, CRISTO MANUEL	045708829D	20110000010928	-2671-FLN	CIR:ART.94	08/09/2011	90 €
ROSALES*FERRO, GERMAN MANUEL	045725832S	20110000011141	-2732-CYK	CIR:ART.159	15/09/2011	80 €
GONZÁLEZ*GONZÁLEZ, INMACULADA ANTONIA	045727573P	20110000011037	-4839-GDN	CIR:ART.171	12/09/2011	80 €
ALONSO*ALVAREZ, GINES PASCUAL	045728993W	20110000010997	-3363-PYR	CIR:ART.94	10/09/2011	200 €
GONZÁLEZ*RAMOS, AROA	045854701S	20110000011307	GC-7665-BF	CIR:ART.94	20/09/2011	90 €
DELGADO*LEON, CRISTO	045864229K	20110000011421	TF-1061-AD	LSV:ART.9	28/09/2011	600 €
DELGADO*LEON, CRISTO	045864229K	20110000011422	TF-1061-AD	CIR:ART.129	27/07/2011	200 €
CRÉSPO*DUARTE, YESSICA MARIA	045864712K	20110000010748	-5682-DPP	CIR:ART.94	01/09/2011	90 €
LUCAS*BLANCO, PHILLIPS	045866948A	20110000011214	-0052-BZY	CIR:ART.146	18/09/2011	200 €
SOSA*ARRIOLA, MARIO RUBEN	046261874L	20110000010806	TF-9654-AM	CIR:ART.94	02/09/2011	90 €
GOMEZ*VIVANO, SANDRA CONSUELO	046297809M	20110000010581	-9998-DMT	CIR:ART.94	27/08/2011	200 €
LOPEZ*SANTIN, ABRAHAM	046706861W	20110000011439	-8559-CVM	CIR:ART.94	24/09/2011	200 €
FERNANDEZ*PALENCIA, SILVIA PATRICIA	047281307T	20110000011438	-1223-CXZ	CIR:ART.94	24/09/2011	200 €
COLMENARES*CANELLAS, VICENTE ALFREDO	047968055Z	20110000011371	-3031-DCN	CIR:ART.143	22/09/2011	200 €
LOBO*PIQUERAS, CARLOS BENITO	048452567P	20110000009811	-9193-HBF	CIR:ART.94	04/08/2011	200 €
GONZÁLEZ*POL, JOSE ANTONIO	052201774P	20110000011296	-1606-GYX	CIR:ART.94	20/09/2011	90 €
HERNANDEZ*MEJGUERO, AMADO	054064404Y	20110000011178	-6913-HFF	CIR:ART.94	16/09/2011	200 €
ONCALA*ROMAN, LOURDES	075878617F	20110000010210	-1235-HFJ	CIR:ART.159	15/08/2011	80 €
VAZQUEZ*VILLAR, MARIA LUISA	076519618K	20110000011216	-7994-BBH	CIR:ART.94	19/09/2011	200 €
MELO*MARTIN, FELIX	078403400B	20110000011443	-1923-CTW	CIR:ART.94	25/09/2011	200 €
DORTA*VERDE, JUAN	078403808M	20110000011440	TF-4120-S	CIR:ART.94	24/09/2011	200 €
PEREZ*PADRON, JUAN PEDRO	078675259X	20110000011033	-7992-GFD	CIR:ART.65	12/09/2011	200 €
DIAZ*MORALES, ITHASIA GAZMIRA	078703344N	20110000011053	-7046-BLV	CIR:ART.94	12/09/2011	200 €
TENERIFE MEDICA S.L.	B38487179	20110000011454	-4809-FGY	CIR:ART.94	25/09/2011	90 €
MAMBO QUIMICA S.L.	B38885547	20110000011163	-5771-GZX	CIR:ART.94	16/09/2011	90 €
INGENITO, FRANCESCO SAVERIO	X0073116E	20110000011390	-8389-GKJ	CIR:ART.94	23/09/2011	200 €
RODRIGUES ALMEIDA*GOIS, LUIS	X0879245R	20110000011350	-0994-FPG	CIR:ART.94	22/09/2011	90 €
VERHOVEN, LUCIA MANUELA	X1311927F	20110000011217	-4363-GRM	CIR:ART.18	19/09/2011	200 €
KASSEH, RANDA	X1422670M	20110000011365	-6743-CMB	CIR:ART.94	22/09/2011	90 €
CUSACK, OLIVER GRAHAM	X2169526M	20110000010850	TF-9561-BB	CIR:ART.94	05/09/2011	90 €
FELICK, DAVID JON	X2229890V	20110000011287	-8631-CZX	LSV:ART.110	20/09/2011	300 €
MUYLEM VAN, VANESSA	X2305768H	20110000010569	-9649-CXG	CIR:ART.94	26/08/2011	200 €
CRISTOFORI, GIANCARLO	X2432775L	20110000011355	DM-34988	CIR:ART.94	22/09/2011	90 €
KOGUT, OLEG	X2603493P	20110000011161	-8009-DSW	CIR:ART.94	16/09/2011	200 €
FREIRE*FURTADO, SUZI	X2666276R	20110000011264	-8942-BLC	CIR:ART.94	20/09/2011	90 €
CANDIA, CARLOS MARTIN	X2943727A	20110000010396	-3433-FHN	CIR:ART.94	22/08/2011	90 €
BOULANGER, BRUNO CHRISTIAN MARL	X2981199P	20110000011237	GC-0677-BN	CIR:ART.94	19/09/2011	200 €
HIGGINS, GERARD MARTIN	X3666714P	20110000011212	TF-6051-BS	CIR:ART.159	18/09/2011	80 €
DIMITROVA*DIMITROVA, LILIYA	X366215D	20110000011304	-3749-FWP	CIR:ART.94	20/09/2011	90 €

HAFIDI, ABDELKALEK	X3992822E	20110000011382	TF-1397-CC	CIR:ART. 94	23/09/2011	90 €
ETTARFASS, SID AHMED	X4052368K	20110000011198	A -7490-CL	CIR:ART. 18	17/09/2011	200 €
MASTROPIERRO, CHRISTIAN	X4510439R	20110000010480	-4603-GGN	CIR:ART. 94	24/08/2011	90 €
MICELLI, MASSIMO	X5171697D	20110000011150	-5127-FLS	CIR:ART. 94	16/09/2011	90 €
ENGELS, PATRICK FABRICE	X5189260T	20110000011265	TF-0355-BT	CIR:ART. 94	20/09/2011	90 €
HOYOS*CASTAÑO, DORA YECENIA	X5519685F	20110000011185	-1465-DST	CIR:ART. 94	16/09/2011	200 €
HURTADO*ARMIJOS, MARITZA SORAYA	X5528848Q	20110000011313	TF-0685-AG	CIR:ART. 171	21/09/2011	80 €
ROBLEDO, MARIELA ESTER	X5793271P	20110000011444	-4989-FJT	CIR:ART. 94	25/09/2011	200 €
KLAUSEN, KNUF BRUUN	X5821960Q	20110000011301	-1154-GTB	CIR:ART. 94	20/09/2011	90 €
OLIARI, EUCLIDES RAUL	X6236856S	20110000011134	TF-8926-BN	CIR:ART. 94	15/09/2011	90 €
PALACIOS, JOSE HUMBERTO	X6538215M	20110000011189	TF-7427-BY	CIR:ART. 94	16/09/2011	90 €
CHAPELIN*FERNANDEZ, ALEXANDER	X6757380A	20110000011166	TF-3710-BZ	CIR:ART. 94	16/09/2011	200 €
TORRE, PAOLO	X7349253V	20110000011329	-3581-FCT	CIR:ART. 121	21/09/2011	200 €
SCHARPEGGE*MOBRU, NATASCHA	X7923939W	20110000011336	-6867-CXV	CIR:ART. 18	21/09/2011	200 €
RIOS*FIGUEROA, YOSVANY	X8603599N	20110000011268	-1922-DHS	CIR:ART. 159	20/09/2011	80 €
SELLMAN, JAKE JAMES	X9738824A	20110000011290	-0645-DGR	CIR:ART. 159	20/09/2011	80 €
O'TOOLE, AINE MAIRE	X9885982F	20110000011181	-5265-DFW	CIR:ART. 159	16/09/2011	80 €
CIESLAK, MARTIN	Y0344487F	20110000011196	C -4565-BLB	CIR:ART. 171	17/09/2011	80 €
OANA, MARIA	Y0456614D	20110000011204	TF-2591-AZ	CIR:ART. 94	18/09/2011	200 €

Arona, a 2 de noviembre de 2011.

El Concejal Delegado en el Área de Seguridad, Manuel Reverón González.

Lugar y forma de pago: se podrá abonar en la red de Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona: en efectivo, talón conformado o tarjeta de crédito. Para más información llamando al 010 si lo hace desde el municipio o al 922.761.600 si lo hace desde fuera.

ANUNCIO

16087

13154

D. Manuel Reverón González, Teniente Alcalde, Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad Urbana del Il. Ayuntamiento de Arona (Tenerife), hace saber:

Primero.- Que se ha formulado denuncia y dictado Resolución de inicio de Expediente Sancionador en materia de Tráfico y Seguridad Vial por presunta infracción de Tráfico contra las personas o entidades que se relacionan al final del cuarto punto.

Segundo.- Que una vez notificada la Resolución de Inicio y formulado Pliego de descargo por las mismas personas o entidades citadas, se han desestimado las alegaciones recogidas en su pliego de descargo.

Tercero.- Que se ha intentado, sin buen fin, la notificación de la Propuesta de Resolución en el domicilio de las personas o entidades citadas, con objeto de que pudieran formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones ante el instructor del Expediente en trámite de audiencia.

Cuarto.- Que mediante el presente anuncio se procede a notificarle la Propuesta de Resolución a las personas o entidades que a continuación se relacionan para que puedan formular alegaciones y aportar documentos y justificantes ante el instructor del Expediente en el plazo de 15 días.

A tal fin podrán acceder al contenido del Expediente sancionador y solicitar copia de los documentos obrantes en el mismo, en el Negociado de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento.

NOMBRE	DNI/NIF	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	ART.	FECHA	IMPORTE
RODRIGUEZ DE LA FLOR*MORO, MANUEL	011424720E	20110000009411	-9192-BYK	CIR:ART. 94	14/07/2011	200 EUROS
ROMAN*GARCIA, JOSE IGNACIO	029033215Q	20110000009706	-4711-CGG	CIR:ART. 94	02/08/2011	200 EUROS
PATON*FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	035459321Z	20110000009997	PO-5691-AP	CIR:ART. 92	09/08/2011	80 EUROS
GONZALEZ*FERNANDEZ, FLORINDO	035567008S	20110000007803	TF-0187-BX	RGC:ART. 94	15/06/2011	200 EUROS
GONZALEZ*FERNANDEZ, FLORINDO	035567008S	20110000007812	TF-0187-BX	RGC:ART. 143	16/06/2011	200 EUROS
GONZALEZ*LEON, ANTONIO	042043357R	20110000010402	-8791-BCF	CIR:ART. 94	01/09/2011	90 EUROS
GOMEZ*LEON, JOSE TOMAS	042069985H	20110000009463	-4288-DRD	CIR:ART. 94	31/07/2011	90 EUROS
PEREZ*MATOS, MICHAEL	042186940H	20110000008312	TF-1588-AS	RGC:ART. 94	29/06/2011	200 EUROS
FRANCES*ROGER, MARTIN	042887834X	20110000010107	-5207-FRM	CIR:ART. 154	23/08/2011	200 EUROS
ESPINOSA*DIAZ, MARIA ADELA	045705930P	20110000007683	-2603-GJY	RGC:ART. 18	10/06/2011	200 EUROS
ESPINOSA*DIAZ, MARIA ADELA	045705930P	20110000007684	-2603-GJY	RGC:ART. 143	10/06/2011	200 EUROS
DOMINGUEZ*GARCIA, JACQUELINE	045706869G	20110000009394	-1125-DDV	CIR:ART. 94	11/07/2011	90 EUROS
MOHAMED*ORTIZ, NASIHA	045709267X	20110000010099	-3620-DFP	CIR:ART. 94	12/08/2011	90 EUROS
LUIS*BRITO, VANESSA	045725809S	20110000010120	-1861-DCK	CIR:ART. 94	23/08/2011	90 EUROS
CATOIRA*NOVO, VICTOR PATRICIO	046909726F	20110000008973	-7984-FXH	CIR:ART. 94	02/07/2011	200 EUROS
CAMPOS*BAEZ, CYNTHIA	054053966X	20110000009422	-2674-GJY	CIR:ART. 79	29/07/2011	200 EUROS
BEI*TRAN*DUQUE, NESTOR LUIS	078692024P	20110000009421	-5421-GGR	CIR:ART. 117	30/07/2011	200 EUROS
ZAMISCH, FRANK	574606523Z	20110000009405	-2715-CJZ	CIR:ART. 94	12/07/2011	90 EUROS
CASTRO*GRANJA, ALVARO FRANCISCO	X4489553E	20110000008365	-1972-BWL	RGC:ART. 94	30/06/2011	200 EUROS
ZAMBIASI DE, DANIELE	YA0740526	20110000009537	-0089-HFD	CIR:ART. 94	03/08/2011	90 EUROS

Arona, a 2 de noviembre de 2011.

El Concejal Delegado en el Área de Seguridad, Manuel Reverón González.

LA FRONTERA**A N U N C I O****16088****13156**

El Pleno del Iltre. Ayuntamiento de La Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la Derogación de la Ordenanza Fiscal núm. 6 reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Frontera, a 27 de octubre de 2011.

La Secretaria General, Raquel Alegre Sánchez.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, David Cabrera de León.

A N U N C I O**16089****13157**

El Pleno del Iltre. Ayuntamiento de La Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 20 reguladora del Canon por Aprovechamiento Urbanístico en Suelo Rústico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Frontera, a 27 de octubre de 2011.

La Secretaria General, Raquel Alegre Sánchez.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, David Cabrera de León.

A N U N C I O**16090****13158**

El Pleno del Iltre. Ayuntamiento de La Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Frontera, a 27 de octubre de 2011.

La Secretaria General, Raquel Alegre Sánchez.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, David Cabrera de León.

GRANADILLA DE ABONA**A N U N C I O****16091****13598**

En la Secretaría General de este Iltre. Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169,177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el "Expediente de Modificación Presupuestaria nº 27/2011, por Suplemento de Crédito, a financiar con Nuevos Ingresos (Distribución de los créditos no utilizados del Fondo Canario de Financiación Municipal" y el "Expediente de Modificación Presupuestaria nº 28/2011, por Suplemento de Crédito, a financiar con Remanente Líquido de Tesorería" aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en este último artículo, podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias: 15 días hábiles desde el siguiente

te a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Il. Ayuntamiento Pleno.

Granadilla de Abona, a 10 de noviembre de 2011.

El Concejal Delegado de Hacienda, Esteban González González.

LA GUANCHA

ANUNCIO

16092

13452

Mediante Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 07.11.2011, bajo el número 724 de su protocolo, se aprueban las bases que han de regir la selección para la formación de lista específica de Cuidadores del Centro Ocupacional Comarcal de Minusválidos de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de La Guancha, que se insertan como Anexo:

Anexo.

Bases del proceso selectivo para la formación de lista específica de cuidadores del centro ocupacional comarcal de minusválidos de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de La Guancha.

Primera.- Objeto:

1.1.- El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso selectivo para la formación de lista específica de 15 Cuidadores del Centro Ocupacional Comarcal de Minusválidos de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de La Guancha.

En cualquiera de los casos, el acceso a las listas de candidatos no determina la aparición de relación alguna entre el concursante y el Ayuntamiento de La Guancha, hasta tanto no sea llamado para ocupar un puesto de trabajo. Es decir, el proceso selectivo convocado para la configuración de las listas de candidatos no es para el desempeño inmediato del puesto de trabajo, pues el objetivo que se persigue es el de configurar una bolsa de empleo destinada a agilizar las contrataciones temporales, en función de las necesidades que vayan surgiendo, ya sea para cubrir plazas vacantes o llevar a cabo nombramiento en régimen de interinidad o para formalizar cualquier modalidad de contratación temporal que en cada momento se vaya precisando, pero en ningún caso presupone que los concursantes que accedan a las lis-

tas o bolsa de empleo pasen automáticamente a constituirse en personal al servicio del Ayuntamiento de La Guancha, toda vez que tal relación sólo surgirá cuando se formalicen las contrataciones temporales o los nombramientos interinos para el desempeño de los puestos de trabajo que en cada caso se vayan necesitando y por el tiempo concreto por el que se pacte la relación laboral/estatutaria.

Segunda.- Sistema de selección.

Será de manera excepcional el sistema de concurso al tratarse de la selección de personal de oficios cuyas tareas no tienen la consideración de funciones públicas. El baremo del concurso se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases.

2.1. Concurso.

El concurso se integrará por dos fases: fase I valoración de méritos y fase II entrevista curricular. La selección mediante concurso se acomodará al siguiente baremo:

Fase I valoración de los méritos (máximo 8 puntos).

A. Experiencia Profesional: hasta un máximo de 4 puntos. Deberá referirse a las funciones y tareas propias del puesto de Cuidador de Centro Ocupacional de Minusválidos. Se valorará la experiencia en los mismos otorgándose las puntuaciones siguientes:

* Por cada mes de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en un puesto de igual nivel y naturaleza que los ofertados: 0,04 puntos.

* Por cada mes de trabajo al servicio de una empresa privada en un puesto de igual nivel y naturaleza que los ofertados 0,03.

La experiencia profesional se acreditará mediante copia auténtica de los correspondientes contratos de trabajo y certificación expedida por el órgano en cuestión. En el caso de experiencia profesional adquirida en empresas privadas se acreditará mediante copia auténtica de los correspondientes contratos de trabajo y certificado de la vida laboral donde conste dicha relación.

B. Conocimientos, cursos de formación y formación académica, hasta un máximo de 4 puntos, de los cuales:

B1) Se podrá obtener un máximo de 2 puntos por la suma de los apartados siguientes:

B1.1) Superación pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera o para personal laboral fijo, a Cuerpos o Escalas del mismo o superior grupo de titulación en igual ámbito funcional que el correspondiente al Cuerpo o Escala al que están adscritas las plazas ofertadas, no habiendo podido ocupar plaza por excedente de cupo al sobrepasar el número de plazas convocadas: 0,25 puntos por proceso selectivo superado en su totalidad. Para la valoración de este apartado, será preciso la aportación de certificado acreditativo emitido por el Secretario del Tribunal o Comisión Permanente de Selección, en el que conste la fecha de realización de las pruebas selectivas de que se trate y la indicación expresa del tipo de plaza convocada, así como el Cuerpo, Escala o Categoría a que la misma se encuentre adscrita. Por este concepto se podrá obtener una puntuación máxima de 0,5 puntos.

B1.2) 1,5 puntos en cursos de formación y formación académica distribuidos del siguiente modo:

- Por cursos de formación y capacitación profesional relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, dejando a criterio del Tribunal Calificador la decisión acerca de si el Curso presentado por el aspirante está o no relacionado con el contenido funcional del puesto de trabajo, impartidos tanto por Centros Públicos o instituciones públicas como por instituciones privadas. Los cursos realizados en los últimos cinco años contados desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de Tenerife:

De 10 a 49 horas lectivas: 0.10 por cada curso.

De 50 a 99 horas lectivas: 0.25 por cada curso.

De 100 horas en adelante: 0.50 puntos por cada curso.

Los cursos realizados hace más de cinco años desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de Tenerife:

De 10 a 49 horas lectivas: 0.05 puntos por curso.

De 50 a 99 horas lectivas: 0.10 puntos por cada curso.

De 100 horas en adelante: 0.25 puntos por cada curso.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia auténtica del Certificado o diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

Los cursos realizados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y traducidos al castellano.

B2) Un máximo de 2 puntos por la suma de los puntos que a continuación se indican:

B.2.1) Por poseer una titulación académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder:

* Doctorado Universitario: 0,50 puntos.

* Licenciatura: 0,40 puntos.

* Diplomatura: 0,30 puntos.

* Bachillerato, ciclo formativo superior o equivalente: 0,20 puntos.

Sólo se valorará el Título de mayor categoría que se aporte a la respectiva convocatoria. Las titulaciones se acreditarán mediante original o copia compulsada de la titulación que se pretenda hacer valer.

B.2.2) Otros méritos formativos:

- Másters o cursos de expertos universitarios, siempre que los mismos guarden relación con la naturaleza del puesto convocado. Cada Máster o titulaciones de expertos universitarios se valorarán en 0,75 puntos, pudiendo alcanzar en este apartado como máximo hasta 1,5 puntos. Los méritos correspondientes a este apartado se acreditarán mediante original o copia auténtica de la titulación que se pretenda hacer valer.

Fase II entrevista curricular (máximo 2 puntos).

El Tribunal podrá acordar llevar a cabo una entrevista curricular con cada uno de los aspirantes, si considerase preciso que defiendan los puntos anteriores y aclaren las dudas que se le planteen al Tribunal, el cual hará una valoración del resultado de la misma concediendo una puntuación que, en ningún caso, podrá exceder de 2 puntos.

Puntuaciones finales.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase I (valoración de méritos) y la fase II (entrevista curricular), pudiendo obtenerse como puntuación máxima total 10 puntos, comprendiéndose 8 puntos máximo por valoración de méritos y 2 puntos máximo por la entrevista,

debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superar el concurso y por tanto el proceso.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española.

b) Los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea y cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Finalmente serán de aplicación las anteriores previsiones correspondientes a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles. Sólo por Ley de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario. En caso de aspirantes extranjeros, la respectiva convocatoria específica podrá determinar la forma de acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza y/o puesto de trabajo convocado.

d) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacio-

nal de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de certificado profesional de Auxiliar de Atención Integral a personas dependientes.

Cuarta.- Publicidad.

Las presentes Bases se insertarán mediante anuncios en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Quinta.- Solicitudes:

5.1. Forma, plazo y lugar de presentación: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de La Guancha que figura como Anexo I de las presentes Bases, que les será facilitado, gratuitamente, en la oficina de registro municipal. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación anexo I deberá ir acompañada, necesariamente:

1. Del sobre conteniendo original o copia compulsada de los méritos que se pretendan hacer valer.

2. Asimismo deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del pasaporte en vigor y tarjeta de familiar de residente comunitario si es nacional de un Estado miembro. Fotocopia compulsada del pasaporte y de la tarjeta de residente en caso de nacional de otro estado.

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada) del Título exigido en la convocatoria específica, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En

el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Anexo II.).

- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes Bases, aunque hubieren sido debidamente alegados. El impreso de solicitud de participación, con su copia, debidamente cumplimentados, así como los documentos anteriormente reseñados, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de La Guancha dentro del horario de atención al público (9:00 a 13:00), en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria específica en el BOP de S/C de Tenerife. Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento vía fax (922.82.84.69) copia de la solicitud con el sello de entrada del organismo correspondiente en el plazo máximo de diez días naturales, antes señalado.

Sexta.- Admisión de aspirantes:

6.1. Requisitos:

Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3, referidas siempre a la fecha de ex-

piración del plazo señalado para la presentación de instancias, y la aportación de los documentos reseñados en la base 5 de la presente convocatoria.

6.2. Lista de admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de 5 días naturales, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 4 días naturales para oír reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho procedan. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista queda elevada a definitiva. En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web dentro de los 3 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de alegaciones, en ella podrá fijarse lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal Calificador para llevar a cabo la valoración de los méritos aportados, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la relación de las pruebas. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. No se considera defecto subsanable la falta de aportación del sobre cerrado conteniendo los méritos que se pretendan hacer valer, pues el mismo deberá ser aportado obligatoriamente junto con la instancia solicitando tomar parte en el proceso, no entrándose a valorar méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.

6.3. Reclamaciones, errores y rectificaciones:

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Órganos de selección:

7.1. Composición.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: será nombrado entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas, funcionario o laboral, según la naturaleza de la plaza convocada.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario que le sustituya.

- Vocales: un mínimo de tres vocales, dos de ellos designados por la Alcaldía Presidencia, y el tercero designado por los miembros del Comité de empresa cuando la convocatoria se trate de contratación laboral, de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas, funcionario o laboral, según la naturaleza de la plaza convocada.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al procedimiento de selección fijado en la correspondiente convocatoria. Debe tenerse en cuenta que, en ningún caso, podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o de designación política, ni el personal funcionario interino o eventual. Del mismo modo, la pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto. Se designará suplentes para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayunta-

miento y en la página web del mismo, lo que podrá llevarse a cabo conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente, si figurasen en el expediente debidamente nombrados todos los que han de integrarlo.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar oscuras, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de puestos convocados para integrar la Bolsa de Empleo pudiendo agregarse las vacantes que se produzcan hasta la fecha límite de presentación de instancias.

Cualquier propuesta de aprobados que contraveniga lo establecido será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior y en aras de asegurar la cobertura de los puestos, si se produjeran renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su inclusión en la Bolsa de Empleo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de Selección relación complementaria de los aspirantes que igualmente hayan aprobado el proceso y quedado excluidos al exceder del número de efectivos que se precisa tener disponible en la Bolsa de Empleo. El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.2. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad.

7.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 7.3., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.5. Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

Octava.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Programa.

Como el proceso selectivo convocado es el de concurso, no existirá programa alguno, de modo que el proceso consistirá únicamente en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados en la forma que se establecen en las presentes Bases y en la valoración que se asigne a la entrevista curricular en su caso.

Novena.- Lista puntuaciones obtenidas y propuesta de inclusión de aspirantes en la Bolsa de Empleo.

9.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Guancha. La calificación final vendrá dada por la suma de las dos fases que integran el proceso de selección. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto, debiendo tenerse en cuenta que la puntuación máxima total que podrá obtenerse por todos los conceptos es de 10,00 puntos considerándose superado el proceso con cinco puntos.

9.2 Elevación de la lista.

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, el Tribunal elevará la relación de concursantes que propone para su inclu-

sión en la Bolsa de Empleo Específica, de acuerdo con el orden de prelación de notas obtenidas y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web. Si dos o más aspirantes obtuvieran idéntica puntuación en el proceso, el desempate se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de la experiencia profesional y en caso de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación específica.

En ningún caso la relación de candidatos cuya inclusión en la Bolsa de Empleo se proponga podrá contener un número de efectivos superior al de los que sean necesarios en la Lista Específica de la Bolsa de Empleo convocada. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal Calificador haya propuesto la inclusión de igual número de concursantes que el de puestos que se necesitan en la Bolsa de Empleo convocada, y con el fin de asegurar su cobertura, cuando se produzcan renunciaciones de los candidatos propuestos antes de su inclusión en la Bolsa, la Alcaldía-Presidentencia podrá requerir del Tribunal Calificador la relación complementaria de los concursantes que sigan a los propuestos, para su inclusión, en sustitución de aquellos que hayan renunciado a formar parte de ella.

9.3. Funcionamiento de la lista.

La lista específica se formará por riguroso orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo específico convocado para formar parte de la Bolsa de Trabajo y su duración será de ocho años, contados desde la fecha de su aprobación definitiva, al término de los cuales se convocará nuevo proceso selectivo para actualizar la Bolsa de Empleo, pudiendo convocarse con anterioridad a dicha fecha si en algún momento se careciese de disponible. A partir de dicho momento, quienes sean llamados y nombrados o contratados por un período superior a un año, una vez finalice tal relación laboral, así como quienes se reincorporen tras una Baja Temporal, pasarán al final de la lista. Del mismo modo, cuando se haga preciso convocar nuevo proceso selectivo para actualizar la lista específica, quienes accedan a ella en posteriores procesos selectivos lo harán por el riguroso orden de puntuación que haya obtenido en el proceso selectivo correspondiente, pero a continuación de la lista de concursantes que ya exista y serán llamados por el orden en que figuren en la lista definitiva que resulte.

Décima.- Presentación de documentos.

10.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán, a través del Registro General, una vez que sean llamados para atender una Oferta de Empleo y ocupar el puesto de la Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, los documentos que a continuación se relacionan:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.

- Formulario denominado alta de terceros.

El plazo de presentación de documentos será de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de ser llamados.

Décimo-primera.- Nombramiento y toma de posesión.

Debe tenerse en cuenta que al finalizar el proceso para la formación de la lista específica de la Bolsa de Empleo, quien pase a formar parte de ella, conforme a las precedentes bases, no será inmediatamente nombrado, ni tomará posesión de plaza alguna, ya que ello sólo ocurrirá cuando surja la necesidad de cubrir vacantes, llevar a cabo el respectivo nombramiento interino conforme al artículo 10 del EBEP o llevar a cabo la contratación laboral concreta. En este caso deberá tenerse en cuenta que las comunicaciones de oferta de trabajo se realizarán por el Departamento de Personal en el teléfono o dirección que el concursante haya facilitado al tiempo de acceder a la Bolsa de Empleo, viniendo obligado a comunicar cualquier variación en los datos integrantes de su ficha en el Departamento de Personal, pues de no verificarlo podrá pasar a situación de baja definitiva en la bolsa de empleo si no pudiera ser localizado en el lugar indicado en su solicitud de integración de la bolsa de empleo. A tales efectos, quienes formen parte de la lista podrán solicitar información sobre su situación particular en las mismas, si bien están obligados a comunicar cualquier variación de los datos suministrados a la hora de confeccionar las mismas (altas, bajas, cambios de domicilio etc.). En caso de ser llamados y siempre por riguroso orden de lista, para llevar a cabo la cobertura de puesto y de no ser localizado el interesado, se dejará constancia de la llamada, fecha, hora y persona que la efectuó y se intentará nuevamente la notificación por burofax. El interesado deberá comunicar su aceptación el mismo día de la notificación o antes de las 15:00 horas del día hábil siguiente a la comunicación de la oferta.

De no ser localizados o no recibir respuesta en dichos plazos, se procederá a convocar al siguiente aspirante que corresponda por el orden de lista.

Los datos que figuren en la solicitud se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación debiendo comunicar al departamento de personal cualquier variación de los mismos, so pena de pasar a situación de baja definitiva de la bolsa de empleo. Cualquier contratación o nombramiento

que se formalice deberá ajustarse a uno de los modelos contemplados por la legislación vigente en cada momento.

Décimo-segunda.- Revocación.

La contratación temporal que en su caso se efectúe, finalizará por las causas legalmente previstas.

Décimo-tercera.- Incidencias.

a) El solo hecho de presentar la instancia, solicitando formar parte en el procedimiento selectivo correspondiente, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de esta convocatoria específica.

b) La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de La Guancha y demás normativa concordante.

ANEXO I - SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA FORMAR PARTE DE LISTA ESPECÍFICA DE CUIDADORES DEL CENTRO OCUPACIONAL COMARCAL DE MINUSVÁLIDOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA.

1. DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	
Fecha de nacimiento	D.N.I.	
Dirección	Tfno.	
Localidad	Provincia	C.P.

2. TITULACIÓN Y CATEGORÍA A LA QUE CONCURRE PARA FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE EMPLEO:

Denominación

Título académico exigido en la convocatoria

3. DOCUMENTACIÓN APÓRTADA:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Fotocopia compulsada del pasaporte y tarjeta de residencia y trabajo en vigor.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo.
- Certificado médico.
- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Sobre con los méritos de los que pretenda valerse en la fase de concurso originales o copias compulsadas.
- Declaración jurada Anexo II.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos los datos consignados anteriormente y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local y las especiales señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa caso de ser propuesto para la contratación. Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de La Guancha.

En La Guancha a de de

Firma:

ANEXO II – DECLARACIÓN JURADA.**DECLARANTE****DATOS PERSONALES**

Apellidos	Nombre	
.....	
Fecha de nacimiento	D.N.I.	
.....	
Dirección	Tfno.	
.....	
Localidad	Provincia	C.P.
.....

Declarará no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En La Guancha a de de

Firma:”

La Guancha, a 07 de noviembre de 2011.

La Alcaldesa-Presidenta, María-Elen Luis Domínguez.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Economía, Hacienda, Patrimonio
y Nuevas Tecnologías****A N U N C I O****16093****13476**

En el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre); 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación de créditos nº 43/2011: Crédito extraordinario-Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación y en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Puerto de la Cruz, a 3 de noviembre de 2011.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

PUNTAGORDA**A N U N C I O****16094****13501**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento sobre la primera ocupación, utilidad y habitabilidad de edificaciones e instalaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el

artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Puntagorda, a 4 de noviembre de 2011.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

A N U N C I O**16095****13502**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación de determinados servicios urbanísticos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puntagorda, a 4 de noviembre de 2011.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

A N U N C I O**16096****13503**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal que regule la tasa por expedición de documentos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Considerando que el artículo 16 del mismo texto legal establece que la inscripción en el Padrón Municipal sólo surtirá efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley por el tiempo que subsista el hecho que la motivó.

Considerando que el artículo 17.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1996, establece que la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Considerando que el artículo 17.2 de la expresada Ley establece que los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.

Visto lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

Dispongo:

1.- Dar de baja de en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de El Rosario a D. David Rodríguez Contreras provisto del D.N.I. 43810805-Z, por inclusión indebida y con efectos del día de la fecha, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local al establecer que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en el que resida habitualmente; quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

2.- Notifíquese esta resolución al interesado.

En la Villa de La Esperanza, El Rosario, a veinte de junio de dos mil once”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación de la misma o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición o tácita si transcurrido un mes no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

En la Villa de La Esperanza, El Rosario, a 9 de julio de 2011.

La Secretaria General, M^a Anita Alonso Martínez.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Seguridad Ciudadana

A N U N C I O

16099

13448

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución, en relación con la instrucción de expediente sancionador, por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detallan, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

Anexo:

Expte.: 16987/2010.- Denunciado: Fayna Hernández Morales.- Domicilio: calle Adelantado, nº 3, La Laguna.

San Cristóbal de La Laguna, a 2 de noviembre de 2011.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudad y Movilidad, José Alberto Díaz Domínguez.

A N U N C I O

16100

13447

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone la incoación, en relación con la instrucción de expediente sancionador, por la comisión de una infracción grave tipificada en el artº. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detallan, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que se concede un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los de que pretenda valerse.

ANEXO:

Expte.	Denunciado	Domicilio.
719/2011	ENRICO ZAMPIERI	Urb. Polg. Padre Anchieta Blq. 7, 1ªA, La Laguna
748/2011	ALEJANDRO CÁMARA ESCANCIANO	Urb. La Verdellada, Fase I, s/n, 1, P02, 3, La Laguna
20239/2010	JOSÉ EVELIO CECRÉS RODRÍGUEZ	C/ Adelantado. Edf. Nivaria II, 36 G, La Laguna
19325/2010	CRISTIAN JESÚS HERNÁNDEZ AMARO	C/ Pérez Galdos, nº13, 19, Arrecife, Las Palmas de Gran Canaria.
19338/2010	CLARENCE MOLINA ALCÁNTARA	Cmno. Las Mantecas, nº43, 1ªIzq., La Laguna

San Cristóbal de La Laguna, a 28 de octubre de 2011.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, José Alberto Díaz Domínguez.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

16101

13468

Por D. Wilfredo Quintero Cuesta, ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia de apertura de "bar cafetería" a ubicar en Carretera General del Sur nº 96, local bajo derecha, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública de 20 días, a fin de

que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular por escrito que presentarán en el Ayuntamiento, los reparos y observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel de Abona, a 30 de septiembre de 2011.

El Concejal Delegado, Arturo E. González Hernández.

SANTIAGO DEL TEIDE

Secretaría General

A N U N C I O

16102

13475

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2011 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 8/2011 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE SUPLEMENTACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA DEL CAPÍTULO
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	724.146,04	3.619.601,78
3	GASTOS FINANCIEROS	22.896,10	84.774,75
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.984,98	869.595,04
6	INVERSIONES REALES	25.977,86	321.711,77
9	PASIVOS FINANCIEROS	26.371,00	489.833,26
	SUMA.....	802.375,98	5.385.516,60

Estado de Ingresos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
87001	APLICACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	0,00	802.375,98

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santiago del Teide, a 8 de noviembre de 2011.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

ANUNCIO**16103****13475**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2011 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9/2011 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de Gastos:

Aplicación presupuestaria	N.	Descripción	Euros
231	632	01 Rehabilitación reformas del centro de mayores Santa Gema	60.000,00
231	633	01 Reposición Aire Acondicionado/ calefacción centro Santa Gema	25.000,00
419	22610	01 Gastos proyecto de experimentación de cultivos alternativos	6.000,00
		TOTAL GASTOS	91.000,00

Alta en concepto de Ingresos:

Concepto	N.	Descripción	Euros
87000	01	Remanente tesorería para crédito extraordinario	91.000,00
		TOTAL INGRESOS	91.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santiago del Teide, a 8 de noviembre de 2011.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

TACORONTE

A N U N C I O

16104

13493

Habiendo sido aprobada inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de carácter ordinaria celebrada en fecha cuatro de noviembre del presente año, la implantación de la Ordenanza reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone la misma al público por plazo de treinta días en el Servicio de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento pudiendo la misma, ser examinada por los interesados e interponer las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas en Derecho.

Transcurrido dicho plazo y, caso de no haberse presentado reclamación y/o sugerencia alguna se considerará aprobada definitivamente, procediéndose a la publicación de su texto íntegro y entrando en vigor el día siguiente de dicha publicación.

En la Ciudad de Tacoronte, a 7 de noviembre de 2011.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Ávila González.

VALLE GRAN REY

E D I C T O

16105

13342

Por parte de D. Richard Bryan Sanderson, se ha presentado proyecto solicitado Licencia Municipal de Apertura para la actividad de "Instalaciones para Cafetería y Venta al Menor de Pan y Bollería" denominado "Pan de Vueltas", a situar en La Playa de la Calera s/n, de este término Municipal. Lo que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 a), de la vigente Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días,

a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valle Gran Rey, a 03 de noviembre de 2011.

El Alcalde accidental, Domingo Isidro Negrín Correa.

VILAFLOR

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

16106

13505

Presupuesto General.- Ejercicio de 2011.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011 y la Plantilla de Personal, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si durante el expresado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto y la Plantilla de Personal se entenderán definitivamente aprobados.

En Vilaflor, a 8 de noviembre de 2011.

El Alcalde, Manuel Fumero García.- El Secretario, Fernando Bellosillo Goyoaga.

VILLA DE ADEJE

Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Aperturas

A N U N C I O

16107

13455

D. Guiqiao Fan ha solicitado Licencia para establecer la actividad de restaurante de un tenedor, con

emplazamiento en la Avenida de España, Centro Comercial Palo Blanco, local nº 53, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días.

En la Villa de Adeje, a 21 de octubre de 2011.

El Alcalde accidental, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

A N U N C I O

16108 **13456**
D. Fabio Lugi Marino ha solicitado Licencia para establecer la actividad de bar pizzería, con emplazamiento en la calle Verode, Complejo Charco del Valle, Los Menores de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días.

En la Villa de Adeje, a 21 de octubre de 2011.

El Alcalde accidental, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

A N U N C I O

16109 **13457**
La entidad Comercial Eléctrica Canarias, S.A. (COELCA) ha solicitado Licencia para establecer la actividad de comercio menor de aparatos uso doméstico y almacenamiento de material eléctrico, con emplazamiento en el Polígono Industrial La Atalaya, Nave L3.4 de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a

través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días.

En la Villa de Adeje, a 21 de octubre de 2011.

El Alcalde accidental, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

A N U N C I O

16110 **13458**
La entidad International Beauty Life Tenerife, S.L. ha solicitado Licencia para establecer la actividad de consultorios médicos, con emplazamiento en la calle La Lava, edificio Perla Blanca, nº 65, Callao Salvaje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días.

En la Villa de Adeje, a 21 de octubre de 2011.

El Alcalde accidental, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

A N U N C I O

16111 **13459**
La Comunidad de Bienes Lin He de Adeje ha solicitado Licencia para establecer la actividad de bar restaurante, con emplazamiento en la calle Londres, Centro Comercial Playas de Fañabé, locales 41 y 42, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días.

En la Villa de Adeje, a 21 de octubre de 2011.

El Alcalde accidental, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

A N U N C I O

16112 **13460**
D. Pablo Antonio Trujillo Bello ha solicitado Licencia para establecer la actividad de restaurante, con emplazamiento en la Avenida Litoral, calle El Cabezo, nº 27 de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días.

En la Villa de Adeje, a 21 de octubre de 2011.

El Alcalde accidental, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

A N U N C I O

16113

13461

D. Agustín Fumero Cabello ha solicitado Licencia para establecer la actividad de elaboración de comida para llevar, con emplazamiento en la Avenida Eugenio Domínguez Afonso, Centro Comercial Pueblo Canario, local nº 8-A, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días.

En la Villa de Adeje, a 21 de octubre de 2011.

El Alcalde accidental, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

A N U N C I O

16114

13462

D. Haihua Fang ha solicitado Licencia para establecer la actividad de restaurante de un tenedor, con emplazamiento en la calle Colón, Centro Comercial Playa, local nº 8, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días.

En la Villa de Adeje, a 21 de octubre de 2011.

El Alcalde accidental, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

A N U N C I O

16115

13463

D. Qingzhong Weng ha solicitado Licencia para establecer la actividad de restaurante de un tenedor, con emplazamiento en la Avenida El Jable, Centro Comercial Esmeralda, local nº 21-22, Callao Salvaje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días.

En la Villa de Adeje, a 21 de octubre de 2011.

El Alcalde accidental, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

A N U N C I O

16116

13464

La Comunidad de Bienes Vasco Txilena ha solicitado Licencia para establecer la actividad de otros cafés y bares, con emplazamiento en la Avenida Ernesto Sarti, Complejo Mare Verde, local nº 2, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días.

En la Villa de Adeje, a 21 de octubre de 2011.

El Alcalde accidental, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

VILLA DE ARICO

Gestión Tributaria

A N U N C I O

16117

13544

Hago saber: que por Resolución de la Alcaldía núm. 1305/2011, de 09 de noviembre de 2011, se aprobó el padrón relativo ala siguiente exacción:

- Tasas por Prestación de Servicios de Suministro de Agua a Domicilio correspondiente al quinto bimestre del ejercicio 2011.

Por término de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

En Villa de Arico, a 09 de noviembre de 2011.

Teniente de Alcalde (p.d. Decreto 776/2011, de 30 de junio), M^a Lidia Brito Morales.

Secretaría

A N U N C I O

16118

13164

Advertido error en el anuncio, publicado en el B.O.P. núm. 139, de 15 de agosto de 2011, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora y Fiscal de la Tasa, por la prestación del Servicio de las Escuelas Infantiles Municipales, donde dice:

"Artículo 30.- Bonificaciones de la cuota íntegra.

...///...

3. Para el cálculo del derecho a bonificación se aplicará los siguientes criterios sobre la renta per cápita mensual de la unidad familiar.

Renta per cápita	Bonificación
Inferior a 246,28 €	0%

Debe decir:

"Artículo 30.- Bonificaciones de la cuota íntegra.

3. Para el cálculo del derecho a bonificación se aplicará los siguientes criterios sobre la renta per cápita mensual de la unidad familiar.

Renta per cápita	Bonificación
Inferior a 246,28 €	50%

Villa de Arico, a 25 de octubre de 2011.

La Alcaldesa, Olivia María Delgado Oval.

VILLA DE CANDELARIA

A N U N C I O

16119

13489

A efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley

24/2001, de 27 de diciembre, para que sirva de notificación en forma a D. José Luis Muñoz Palacios, se hace público lo siguiente:

“Que según informe de la Policía Local de fecha 03 de septiembre de 2011, se ha constatado que el vehículo de su titularidad marca Audi, modelo 90, color rojo, con matrícula TF 3526 AJ, permanece estacionado C/ Las Arenitas, Las Caletillas, en Candelaria con claros síntomas de abandono en la vía pública, hallándose en esta situación como mínimo desde hace un año, los desperfectos hace imposible el desplazamiento por sus propios medios.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el art. 86.1,b) de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, de reforma de la Ley de Seguridad Vial en materia sancionadora, por medio del presente se le requiere para que, en el plazo de un mes, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,60 euros como responsable de una infracción grave (art. 34.3.b) y 35.1.b) de la Ley 10/1998)”.

En la Villa de Candelaria, a 07 de noviembre de 2011.

El Concejal Delegado, Jorge Baute Delgado.

A N U N C I O

16120

13490

A efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, para que sirva de notificación en forma a D. Carlos Arnay Lugo, se hace público lo siguiente:

“Que según informe de la Policía Local de fecha 03 de septiembre de 2011, se ha constatado que el vehículo de su titularidad marca Citroen, modelo C2, color negro, con matrícula 5497 DGY, permanece estacionado C/ Neptuno nº 8 1 5, Candelaria con claros síntomas de abandono en la vía pública, hallándose en esta situación como mínimo desde hace un año, los desperfectos hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el art. 86.1, b) de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, de reforma de la Ley de Seguridad Vial en materia sancionadora, por medio del presente se le requiere para que, en el

plazo de un mes, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,60 euros como responsable de una infracción grave (art. 34.3.b) y 35.1.b) de la Ley 10/1998).”.

En la Villa de Candelaria, a 07 de noviembre de 2011.

El Concejal Delegado, Jorge Baute Delgado.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

A N U N C I O

16121

13531

Por Resolución nº 514/2011 de fecha 9 de noviembre de 2011, ha sido aprobado el Padrón del Suministro de Agua Potable, correspondiente al 4º bimestre de 2011 (julio-agosto 2011), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 9 de noviembre de 2011.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rguez. Jorge.

A N U N C I O

16122

13532

Por resolución de la Alcaldía nº 515/11 de fecha 9 de noviembre de 2011, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al 5º bimestre de 2011 (septiembre-octubre), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 9 de noviembre de 2011.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rguez. Jorge.

VILLA DE MAZO

A N U N C I O

16123

13631

Mediante Decreto de la Concejal Delegada en el Área de Servicios Sociales, nº 949/2011, de fecha 11

de noviembre, se aprueba la Convocatoria de las Subvenciones en el Área de Servicios Sociales para emergencia social 2011 (cuyas Bases Reguladoras podrán ser consultadas, en horario de 9 a 13 horas y de lunes a viernes, por los/as interesados/as en el Departamento de Servicios Sociales, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y en la web: www.villademazo.es), sujeta a las siguientes condiciones:

“1.- Disposición:

En la aplicación de la presente convocatoria se atenderá a lo dispuesto en las Bases de Subvenciones en el área de Servicios Sociales para Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo (cuyo texto íntegro podrá ser consultado en el Departamento de S. Sociales, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y en la web: www.villademazo.es). Para lo no establecido en las mismas, se atenderá a la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP de S/C de Tenerife nº 31, martes, 17 de febrero, 2009) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Crédito presupuestario:

Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigna en el Presupuesto 2011, del Ayuntamiento de Villa de Mazo, por un importe 21000,00€, con cargo a la aplicación 230.480.00.

3.- Objeto, condiciones y finalidad:

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones otorgadas a través de los SS.SS Municipales, cuando los/as beneficiarios/as acrediten una determinada situación establecida dentro de las mismas.

Tienen por finalidad favorecer la Inclusión Social de los/as vecinos/as del Municipio de Villa de Mazo, que carezcan de la posibilidad de hacer frente a determinados gastos para la plena atención de sus necesidades básicas o de integración social, a través de actuaciones tales como prevenir, paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de exclusión social.

Se trata de ayudas o prestaciones no periódicas, de naturaleza económica, destinadas a afrontar gastos específicos, de carácter básico, extraordinarios y/o derivados del desarrollo de Programas de Intervención; y/o surgidos de situaciones excepcionales y evidentemente irrepetibles.

4.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Bases Reguladoras y en la Convocatoria pública. Debiendo los/as solicitantes acreditar la concurrencia de una determinada situación socio-económica ante los S. Sociales Municipales.

5.- Requisitos y justificantes:

En las presentes bases se regulan los siguientes requisitos generales:

A) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o en su defecto, haber iniciado el procedimiento legal de emancipación. Justificado con copia del DNI o documento oficial análogo.

B) Estar empadronado/a y ser residente en el Municipio de Villa de Mazo, con tres meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Informe convivencia-residencia.

C) No contar con recursos económicos suficientes, atendiendo a los criterios de valoración de las presentes bases, ni disponer de cualquier otra posibilidad de generar ingresos de forma inmediata (bienes muebles, inmuebles, intereses bancarios, etc.), o en el momento que surge la necesidad. Justificado mediante copia de nóminas, certificado prestaciones, tarjeta desempleo u otro documento oficial que justifique tal extremo.

D) No tener acceso a otras ayudas, subvenciones, apoyos, etc. que pueda sufragar la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación. A través de declaración responsable.

E) No haber percibido, por parte de ningún miembro de la unidad de convivencia, Ayuda Económica Municipal en los últimos seis meses. Comprobación a cargo del Ayuntamiento.

6.- Órgano competente para la instrucción y resolución:

Las ayudas serán concedidas por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villa de Mazo a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

El órgano instructor del procedimiento será la Jefa del Negociado de Servicios Sociales Municipal, o la persona en quien delegue.

7.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes finaliza cinco días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

8.- Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

9.- Documentación exigida:

Junto a la solicitud de ayuda, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada y firmada, se deberá aportar la documentación especificada en las Bases Reguladoras. Además las mismas podrán ser consultadas en el tablón de anuncio de esta Entidad y en la web: www.villademazo.es.

10.- Recursos:

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

11.- Criterios de valoración:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión se tendrán en cuenta los criterios de baremación señalados en las Bases ya mencionadas.

12.- Medios de notificación o publicación:

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La publicación de las ayudas concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la ayuda en aquellos elementos en que sea posible.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Mazo, a 11 de noviembre de 2011.

La Alcaldesa, Nieves Lady Barreto Hernández.

VILLA DE LOS REALEJOS**Gestión Planificación Presupuestaria, Subvenciones, Apoyo a Contabilidad y Rendición de Cuentas****A N U N C I O****16124****13616**

Transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos número 30D/2011 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente dentro del plazo correspondiente se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos ejercicio 2011 el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	5.694.254,71	I. GASTOS DE PESONAL	9.774.628,06
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	440.027,00	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	3.520.348,56
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	6.136.848,91	III. GASTOS FINANCIEROS	255.690,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.651.665,03	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.977.084,80
V. INGRESOS PATRIMONIALES	172.000,00	VI. INVERSIONES REALES	6.868.069,88
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	30.095,63	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	688.516,84
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.213.884,69		
Total Operaciones no financieras	26.338.775,97	Total Operaciones no financieras	31.084.338,14
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	6.087.671,54	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	101.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	1.241.109,37
Total Operaciones financieras.....	6.087.671,54	Total Operaciones financieras.....	1.342.109,37
Total Ingresos	32.426.447,51	Total Gastos	32.426.447,51

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los Realejos, a 3 de noviembre de 2011.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**Urbanismo****ANUNCIO N° 68/2011****16125****13465**

Por Don Pedro Miranda Mesa con N.I.F. 52.823.904-B, en representación de la entidad Micorsalsa, S.L. con C.I.F. B-38625612, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura para el ejercicio de la actividad clasificada de tienda de pinturas, impermeabilizaciones y decoración en la Carretera General n° 229, planta 0, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Carmelo José García Afonso (Colegiado 903), visado con el número 4439, de fecha 16 de octubre de 2011.

Lo que se hace público, por plazo de 20 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, apartado a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, a fin de que aquellos

que pudieran verse afectados, tengan la oportunidad de formular alegaciones, si a su derecho convinieren.

La Victoria de Acentejo, a 4 de noviembre de 2011.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE**A N U N C I O****16126****13473**

Habiendo transcurrido los quince días hábiles de exposición al público del expediente n° 6/2011, de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito, dentro del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 172, de 14 de octubre de 2011, sin que se hayan producido reclamaciones ni observaciones al-

gunas, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo aprobado en el Punto X, del Pleno de este Consorcio de Tributos celebrado el día 27 de septiembre de 2011, por medio del presente dispongo:

1º Considerar aprobado el expediente de **Modificación de Crédito nº 6/2011, por Suplemento de Crédito** afecto a las siguientes partidas:

Clasif.Func	Clasif. Econ.	Código de la Expresión de la Clasificación	Importe Suplemento	Total Subfunción
9		Actuaciones de carácter general		
92		Servicios de carácter general		405.000 €
920		Administración General		
	1			
	13	Gastos de personal	100.000,00 €	
	130	Personal laboral		
	13000	Laboral Fijo		
		Laboral Fijo		
	1			
	16	Gastos de personal	305.000,00 €	
	160	Personal laboral		
	16000	Laboral temporal		
		Laboral temporal		
9		Actuaciones de carácter general		
93		Administración financiera y tributaria		4.600,00 €
935		Intervención		
	1			
	13	Gastos de personal		
	130	Personal laboral		
	13000	Laboral Fijo	4.600,00 €	
		Laboral Fijo		
9		Actuaciones de carácter general		
93		Administración financiera y tributaria		50.000 €
936		Servicios Periféricos		
	1			
	13	Gastos de personal		
	130	Personal laboral		
	13000	Laboral Fijo	50.000 €	
		Laboral Fijo		
		IMPORTE TOTAL SUPLEMENTOS	459.600,00 €	459.600,00 €

2º.-El importe será financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible al día de la fecha, según detalle:

Clasificación del Remanente disponible:

	<i>Gastos afectados</i>	<i>Gastos Generales</i>
1.- Para financiar Gastos afectados :	42.057,80€	
2.- Para financiar Gastos Generales:		2.464.037,90 €

Remanentes utilizados:

	<i>Gastos afectados</i>	<i>Gastos Generales</i>
1.- Menos expedientes de modificación de crédito :		
• nº 1/2011 por Incorporación de Remanente de crédito	42.057,80€	732.491,90 €
• nº 2/2011 por Suplemento de crédito		1.088.132,05 €
• nº 3/2011 por Incorporación de Remanente de crédito		4.886,86 €
		1.200,13 €

• nº 4/2011 por Incorporación de Remanente de crédito	42.057,80€	1.826.710,94 €
<i>subtotal₁ :</i>		
2.- Menos expediente de modificación de crédito que se tramita :		459.600,00 €
<i>Subtotal₂ :</i>		
REMANENTE TOTAL UTILIZADO :	42.057,80€	2.286.310,94 €

Remanentes disponibles para expedientes posteriores :

1.- Para financiar Gastos afectados: ----

2.- Para financiar Gastos Generales: 177.726,96 €

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

El Presidente p.d., Víctor Pérez Borrego.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

16127

13126

Procedimiento: ejecución.

Nº Procedimiento: 0000288/2010.

Proc. origen: demanda.

Nº proc. origen: 0000062/2010.

NIG: 380383442010000460.

Materia: despido.

Ejecutante: Luciano Febles González.

Ejecutado: Grupo Ocean de Gestión Turísticas.

Procurador: ---.

D./D^a. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000288/2010 en materia de Despido a instancia de D./D^a. Luciano Febles González, contra Grupo Ocean de Gestión Turísticas, por S.S.^a se ha dictado Decreto que es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

Hechos.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 1 de septiembre de 2010 a instancia de Luciano Febles González, contra Grupo Ocean de Gestión Turísticas, en reclamación de un principal de 26.384 euros, más 4.485 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de cinco días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Razonamientos jurídicos.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, dispongo:

Se declara al ejecutado Grupo Ocean de Gestión Turísticas en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 26.384 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los

efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Ocean de Gestión Turísticas en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

16128

13127

Procedimiento: ejecución.

Nº Procedimiento: 0000339/2011.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000954/2010.

NIG: 3803844420100007801.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Luis Fernando Morales Díaz.

Ejecutado: Noches de Tenerife, S.L.

Procurador: ---.

D./D^a. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000339/2011 en materia de Cantidad a instancia de D./D^a. Luis Fernando Morales Díaz, contra Noches de Tenerife, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y Decreto que es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2011.

Dada cuenta;

Antecedentes de hechos.

Primero.- Con fecha 12 de julio de 2011 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, y cuyo fallo tiene el tenor tener literal siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Luis Fernando Morales Díaz, y, en consecuencia, condeno a Noches de Tenerife, S.L. al pago de la cantidad de 943,15 euros, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades”.

Segundo.- Por el anterior escrito 2856/11, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252 y 274 de la L.P.L. y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D. Luis Fernando Morales Díaz contra la entidad mercantil Noches de Tenerife, S.L., por un principal de 1.037,46 euros, más 207,49 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794000064033911 del Banesto.

Practíquense por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL.

Modo de impugnación.- Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. María Concepción Pérez Crespo Cano, el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Magistrado-Juez.- La Secretario Judicial.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto del día de la fecha se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de Luis Fernando Morales Díaz, contra Noches de Tenerife, S.L., por 1.037,46 euros de principal, más 207,49 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 235 y 246 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 252 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con el art. 257 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 275 de la Ley de Procedimiento Laboral, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Trabar embargo de los bienes de la ejecutada Noches de Tenerife, S.L. en cuantía suficiente para cubrir el importe de 1.037,46 euros de principal, más otros 207,49 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794 0000 64033911 de la Entidad Banesto.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Vista la averiguación de bienes del ejecutado practicada, se acuerda el embargo hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las siguientes entidades bancarias: Caja Insular de Ahorros de Canarias, librando a tal efecto los correspondientes oficios comunicando el embargo practicado.

Ofíciase al Servicio de Índices a fin de que procedan a informar a este Juzgado de los bienes que figuren registrados en los mismos a nombre del ejecutado, y obténgase la referida información de la Jefatura Provincial de Tráfico a través de la dotación informática de este Juzgado.

Modo de impugnación.- Recurso de revisión, en el plazo de cinco días ante este Tribunal.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noches de Tenerife, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

16129

13128

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000338/2011.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000994/2010.

NIG: 3803844420100008183.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Miguel Ángel Pérez Farrais.

Ejecutado: El Asador de Tacoronte, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000338/2011 en materia de Cantidad a instancia de D./D.^a Miguel Ángel Pérez Farrais contra El Asador de Tacoronte, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto que es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2011.

Dada cuenta.

Por presentado el anterior escrito 2890/11 únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 4 de septiembre de 2011 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, y cuyo fallo tiene el tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda presentada por D. Miguel Ángel Pérez Farrais contra El Asador de Tacoronte, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 10.054'84 euros, más el 10% de mora patronal”.

Segundo.- Que por el anterior escrito 2890/11, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia so-

bre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, Ejecución nº 156/11.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252, y 274 de la L.P.L. y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el/la Secretario/a Judicial, dijo:

Se despacha ejecución a instancia de D. Miguel Ángel Pérez Farrais contra la entidad mercantil El Asador de Tacoronte, S.L., por un principal de 11.060,32 euros, más 2.212,06 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 273 de la L.P.L. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de 15 días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo impugnación: notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 5 días a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. María Concepción Pérez Crespo Cano, el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Asador de Tacoronte, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

16130

13129

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000268/2010.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000218/2009.

NIG: 3803834420090001492.

Materia: cantidad.

Demandado: Luis M. de la Rosa Adrián; Tomás Pérez Brito.

Ejecutante: Felipe José Llanos de Lorenzo.

Ejecutado: C.B. Amady.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000268/2010 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Felipe José Llanos de Lorenzo contra C.B. Amady por S.S.^a se ha dictado Decreto en el día de la fecha que es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

Hechos.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 23 de julio de 2010 a instancia de Felipe José Llanos de Lorenzo contra C.B. Amady, en reclamación de un principal de 1.611,32 euros, más 273,92 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 15 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Razonamientos jurídicos.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, dispongo:

Se declara al ejecutado C.B. Amady en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.611,32 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C.B. Amady, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

16131

13130

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000339/2010.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000684/2009.

NIG: 3803834420090005129.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Luis González Brito.

Ejecutado: Sunbus, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000339/2010 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Luis González Brito contra Sunbus, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto que es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

Hechos.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 14 de octubre de 2010 a instancia de Luis González Brito contra Sunbus, S.L., en reclamación de un principal de 54.163,71 euros, más 10.832,74 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 15 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Razonamientos jurídicos.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, dispongo:

Se declara al ejecutado Sunbus, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 54.163,71 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sunbus S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 16132 13131

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000249/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000710/2010.

NIG: 3803834420100005794.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Irina Puriché Gymga.

Ejecutado: Best Deale Propert Intern, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000249/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Irina Puriché Gymga contra Best Deale Propert Intern, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto que es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

Hechos.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 20 de junio de 2011 a instancia de Irina Puriché Gymga contra Best Deale Propert Intern, S.L., en reclamación de un principal de 4.514,16 euros, más 902,83 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en

cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 5 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Razonamientos jurídicos.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, dispongo:

Se declara al ejecutado Best Deale Propert Intern S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.514,16 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 5 días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Best Deale Propert Intern, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

16133

13132

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000068/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000631/2010.

NIG: 3803834420100005124.

Materia: despido.

Demandado: C.P. Centro Comercial Concorde.

Ejecutante: José Ramón García Hernández.

Ejecutado: José David Gómez García.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000068/2011 en materia de despido a instancia de D./D.^a José Ramón García Hernández contra C.P. Centro Comercial Concorde, por S.S.^a se ha dictado Decreto que es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

Hechos.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 27 de abril de 2011 a instancia de José Ramón García Hernández, contra José David Gómez García, en reclamación de un principal de 7.254,67 euros, más 1.450,93 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 15 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Razonamientos jurídicos.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, dispongo:

Se declara al ejecutado José David Gómez García en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 7.254,67 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los soli-

cite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José David Gómez García, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

16134

13133

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000338/2010.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000293/2009.

NIG: 3803834420090002089.

Materia: cantidad.

Ejecutante: María Begoña Pérez Santana.

Ejecutado: Fercacon, S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000338/2010 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a María Begoña Pérez Santana contra Fercacon, S.L.U., por S.S.^a se ha dictado decreto que es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

Hechos.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 6 de septiembre de 2010 a instancia de María Begoña Pérez Santana contra Fercacon, S.L.U., en reclamación de un principal de 61.108,14 euros, más 10.388,38 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 15 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho coniniere.

Razonamientos jurídicos.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, dispongo:

Se declara al ejecutado Fercacon S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 61.108,14 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fercacon, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**16135****13134**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000348/2011.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000140/2011.

NIG: 3803844420110001126.

Materia: despido.

Ejecutante: David Esquivel Viera.

Ejecutado: Laguna de Güímar, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000348/2011 en materia de despido a instancia de D./D.^a David Esquivel Viera contra Laguna de Güímar, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y Decreto del día de la fecha que son del tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

Dada cuenta.

Antecedentes de hechos.

Primero.- Con fecha 20 de julio de 2011 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, y cuyo fallo tiene el tenor tener literal siguiente:

“Que estimando la demanda de despido interpuesta por D. David Esquivel Viera contra Laguna de Güímar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido impugnado, declarando extinguida la relación laboral, condenando a Laguna de Güímar, S.L., a abonar al demandante la cantidad de 6.426,9 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 14.639,05 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, 27.12.10, hasta la de la presente resolución (71,41 euros x 205 días).

Del crédito salarial del demandante responderá subsidiariamente el FOGASA, en caso de insolvencia de la empresa demandada, dentro de los límites previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores”.

Segundo.- Por el anterior escrito 2959/11, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252 y 274 de la L.P.L. y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D. David Esquivel Viera contra Laguna de Güímar, S.L., por un principal de 21.065,95, más 4.213,19 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794000064034811 del Banesto.

Practíquense por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL.

Modo de impugnación.- Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María Concepción Pérez Crespo Cano, el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto del día de la fecha se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de David Esquivel Viera, contra Laguna de Güímar, S.L., por 21.065,95 euros de principal, más 4.213,19 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 235 y 246 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decreta o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 252 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con el art. 257 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 275 de la Ley de Procedimiento Laboral, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Trabar embargo de los bienes de la ejecutada Laguna de Güímar, en cuantía suficiente para cubrir el importe de 21.065,95 euros de principal, más otros 4.213,19 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794 0000 64034811 de la Entidad Banesto.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Vista la averiguación de bienes del ejecutado practicada, se acuerda el embargo hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las siguientes entidades bancarias: Caja General de Ahorros de Canarias, librando a tal efecto los correspondientes oficios comunicando el embargo practicado.

Ofíciase al Servicio de Índices a fin de que procedan a informar a este Juzgado de los bienes que figuren registrados en los mismos a nombre del ejecutado, y obténgase la referida información de la Jefatura Provincial de Tráfico a través de la dotación informática de este Juzgado.

Modo de impugnación.- Recurso de revisión, en el plazo de cinco días ante este Tribunal.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laguna de Güímar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
16136 Procedimiento: Ejecución. **13135**

Nº procedimiento: 0000169/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000136/2010.

NIG: 3803834420100001075.

Materia: cantidad.

Demandante: Humberto Sebastián Vera Zamora.

Ejecutante: Veremundo David Mesa González.

Ejecutado: Proyectados Hermanos Pires, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000169/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Humberto Sebastián Vera Zamora contra Proyectados Hermanos Pires, S.L., por S.S.^a se ha dictado decreto que es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho.

Primero: la presente ejecución se despachó por Auto de fecha 5 de mayo de 2011 a instancia de Veremundo David Mesa González, contra Proyectados Hermanos Pires, S.L., en reclamación de un principal de 21.488,89 euros, más 9.121,19 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Segundo: la entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 6 de Santa Cruz de Tenerife, en proceso de ejecución 355/10.

Tercero: se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 15 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 247 de la LPL, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 273.3 de la LPL).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Proyectados Hermanos Pires, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 21.488,89 euros y sin per-

juicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: recurso de revisión en el plazo de 5 días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectados Hermanos Pires, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a.

16137 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 13136

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000379/2009.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001156/2008.

NIG: 3803834420080009276.

Materia: despido.

Ejecutante: Fayna Bauza Bueno.

Ejecutado: Ucanca Natural, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000379/2009 en materia de despido a instancia de D./D.^a Fayna Bauza Bueno contra Ucanca Natural, S.L., por S.S.^a se ha dictado decreto que es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

Hechos.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 29 de octubre de 2009 a instancia de Fayna Bauza Bueno contra Ucanca Natural, S.L., en

reclamación de un principal de 12.934,96 euros, más 2.198,94 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 5 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Tercero.- En la tramitación de la presente Ejecución se pudo obtener la cantidad total de 726.38 euros, que fue entregada a la parte ejecutante.

Razonamientos jurídicos.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, dispongo:

Se declara al ejecutado Ucanca Natural, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 12.208,58 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 5 días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ucanca Natural, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

16138

13137

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000299/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000416/2009.

NIG: 3803834420090002957.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Tania González Sosa.

Ejecutado: Sueños y Hadas, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000299/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Tania González Sosa contra Sueños y Hadas, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto que es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

Hechos.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 1 de septiembre de 2011 a instancia de Tania González Sosa contra Sueños y Hadas, S.L., en reclamación de un principal de 1.938,09, más 387,18 de intereses provisionales y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 15 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Razonamientos jurídicos.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, dispongo:

Se declara al ejecutado Sueños y Hadas, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por

un importe de 1.938,09 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 5 días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sueños y Hadas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a.

EDICTO

16139

13138

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0001040/2008.

NIG: 3803834420080008464.

Materia: cantidad.

Demandante	ISABEL OVALLE DAVALOS
Demandado	PERIODICOS Y REVISTAS DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.
Demandado	DOMINGO PEÑA SUAREZ
Demandado	GABRIEL GARCIA CASADO
Demandado	SALATIN S.L.
Demandado	PANIFICADORA DE TENERIFE S.A.
Demandado	EXPLOTACIONES DE PUNTOS DE PAN CALIENTE S.L.
Demandado	JUAN MIGUEL MUNGUIA TORRES
Demandado	OBRAS Y CONSTRUCCIONES SALATIN S.L.U.
Demandado	MOSTRADOR DE PAN S.L.
Demandado	PERIODICOS Y EDICIONES ISLAS CANARIAS S.L.
Demandado	FERNANDO PEÑA SUAREZ
Demandado	SALATIN INMOBILIARIA S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	CORPORACION LANZAROTE DE MEDIOS S.L.
Demandado	COMPAÑIA DE INVERSIONES Cinsa S.A.

Demandado	VIOLETA YANES SANTANA
Demandado	CLARA EL-MIR ARNEDE
Demandado	MEDIOS INFORMATIVOS DE CANARIAS S.A. (MICA)
Demandado	SALATIN SERVICIOS S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.ª Cristina Rodríguez Montañez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, Juzgado de Refuerzo, Hago saber: que en el procedimiento nº 0001040/2008 en materia de cantidad a instancia de D./D.ª Isabel Ovalle Davalos, contra Periódicos y Revistas de las Islas Canarias S.L., Domingo Peña Suárez, Gabriel García Casado, Salatín S.L., Panificadora de Tenerife S.A., Explotaciones de Puntos de Pan Caliente S.L., Juan Miguel Munguía Torres, Obras y Construcciones Salatín S.L.U., Mostrador de Pan S.L., Periódicos y Ediciones Islas Canarias S.L., Fernando Peña Suárez, Salatín Inmobiliaria S.L., FOGASA, Corporación Lanzarote de Medios S.L., Compañía de Inversiones Cinsa S.A., Violeta Yanes Santana, Clara El-Mir Arnedo, Medios Informativos de Canarias S.A. (MICA) y Salatín Servicios S.L.U., por S.S.ª se ha dictado acta con fecha 14.10.2011, cuyo contenido es el tenor literal siguiente:

Acta.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2011, siendo la hora señalada y constituido en Audiencia Pública el/la Magistrado-Juez, D./Dña. Margarita Fons Carbonell, asistido de mí Cristina Rguez. Montañez como Secretario/a, son llamadas las partes desde la puerta del Juzgado por el Agente Judicial, compareciendo:

De la actora: Isabel Ovalle Davalos que comparece representada por la Letrada D.ª Raquel Suárez Cruz que aporta copia del poder.

De la demandada: Periódicos y Revistas de las Islas Canarias S.L., Domingo Peña Suárez, Gabriel García Casado, Salatín S.L., Panificadora de Tenerife S.A., Explotaciones de Puntos de Pan Caliente, S.L., Juan Miguel Munguía Torres, Obras y Construcciones Salatín S.L.U., Mostrador de Pan S.L., Periódicos y Ediciones Islas Canarias S.L., Fernando Peña Suárez, Salatín Inmobiliaria S.L., FOGASA, Corporación Lanzarote de Medios S.L., Compañía de Inversiones Cinsa S.A., Violeta Yanes Santana, Clara El-Mir Arnedo, Medios Informativos de Canarias S.A. (MICA) y Salatín Servicios S.L.U.

Abierto el acto, se procede a la suspensión del juicio al haber interesado la Letrada D.ª Olga Reyes Huerta la suspensión, dándose traslado de dicho escrito en el acto a la Letrada de la parte actora y quedando proveído el escrito presentado con nº de registro 3181/11.

Por la Letrada de la parte que las administración concursales de Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias y Periódicos y Revistas de las Islas Canarias son las mismas, que se han acumulado a los autos de concurso ordinario 34/2008, debiendo ser citados en el domicilio de Miguel Mungía Torres y Violeta Santana, sito en C/ Valentín Sanz nº 13, piso 1º.

En vista de lo cual S.S.^a I., acuerda la suspensión del acto señalando nuevamente para su celebración el próximo día 28 de noviembre de 2011 a las 10.15 horas, quedando citada las partes concurrentes en este mismo acto.

Y extendida la presente es leída y firmada por los asistentes, en conformidad y constancia, con S.S.^a I.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corporación Lanzarote de Medios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a.

EDICTO

16140

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0001040/2008.

NIG: 3803834420080008464.

Materia: cantidad.

Demandante	ISABEL OVALLE DAVALOS
Demandado	PERIODICOS Y REVISTAS DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.
Demandado	DOMINGO PEÑA SUÁREZ
Demandado	GABRIEL GARCIA CASADO
Demandado	SALATIN S.L.
Demandado	PANIFICADORA DE TENERIFE S.A.
Demandado	EXPLORACIONES DE PUNTOS DE PAN CALIENTE S.L.
Demandado	JUAN MIGUEL MUNGUÍA TORRES
Demandado	OBRA Y CONSTRUCCIONES SALATIN S.L.U.
Demandado	MOSTRADOR DE PAN S.L.
Demandado	PERIODICOS Y EDICIONES ISLAS CANARIAS S.L.
Demandado	FERNANDO PEÑA SUÁREZ
Demandado	SALATIN INMOBILIARIA S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	CORPORACION LANZAROTE DE MEDIOS S.L.
Demandado	COMPANIA DE INVERSIONES CINSA S.A.
Demandado	VIOLETA YANES SANTANA
Demandado	CLARA EL-MIR ARNEDE
Demandado	MEDIOS INFORMATIVOS DE CANARIAS S.A. (MICA)
Demandado	SALATIN SERVICIOS S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.^a Cristina Rodríguez Montañez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, Juzgado de Refuerzo hago saber: que en el procedimiento nº 0001040/2008 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Isabel Ovalle Davalos, contra Periódicos y Revistas de las Islas Canarias S.L., Domingo Peña Suárez, Gabriel García Casado, Salatin S.L., Panificadora de Tenerife S.A., Explotaciones de Puntos de Pan Caliente S.L., Juan Miguel Munguía Torres, Obras y Construcciones Salatin S.L.U., Mostrador de Pan S.L., Periódicos y Ediciones Islas Canarias S.L., Fernando Peña Suárez, Salatin Inmobiliaria S.L., FOGASA, Corporación Lanzarote de Medios S.L., Compañía de Inversiones Cinsa S.A., Violeta Yanes Santana, Clara El-Mir Arnedo, Medios Informativos de Canarias S.A. (MICA) y Salatin Servicios S.L.U., por S.S.^a se ha dictado acta con fecha 14.10.2011, cuyo contenido es el tenor literal siguiente:

Acta.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2011, siendo la hora señalada y constituido en Audiencia Pública el/la Magistrado-Juez, D./Dña. Margarita Fons Carbonell, asistido de mí, Cristina Rguez. Montañez como Secretario/a, son llamadas las partes desde la puerta del Juzgado por el Agente Judicial, compareciendo:

De la actora: Isabel Ovalle Davalos que comparece representada por la Letrada Doña Raquel Suárez Cruz que aporta copia del poder.

De la demandada: Periódicos y Revistas de las Islas Canarias S.L., Domingo Peña Suárez, Gabriel García Casado, Salatin S.L., Panificadora de Tenerife S.A., Explotaciones de Puntos de Pan Caliente S.L., Juan Miguel Munguía Torres, Obras y Construcciones Salatin S.L.U., Mostrador de Pan S.L., Periódicos y Ediciones Islas Canarias S.L., Fernando Peña Suárez, Salatin Inmobiliaria S.L., FOGASA, Corporación Lanzarote de Medios S.L., Compañía de Inversiones Cinsa S.A., Violeta Yanes Santana, Clara El-Mir Arnedo, Medios Informativos de Canarias S.A. (MICA) y Salatin Servicios S.L.U.

Abierto el acto, se procede a la suspensión del juicio al haber interesado la Letrada Doña Olga Reyes Huerta la suspensión, dándose traslado de dicho escrito en el acto a la Letrada de la parte actora y quedando proveído el escrito presentado con número de registro 3181/11.

Por la Letrada de la parte que las administración concursales de Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias y Periódicos y Revistas de las Islas Canarias son las mismas, que se han acumulado a los autos de concurso ordinario 34/2008, debiendo ser citados en el domicilio de Miguel Mungía Torres y

Violeta Santana, sito en C/ Valentín Sanz nº 13, piso 1º.

En vista de lo cual S.S.^a I., acuerda la suspensión del acto señalando nuevamente para su celebración el próximo día 28 de noviembre de 2011 a las 10.15 horas, quedando citada las partes concurrentes en este mismo acto.

Y extendida la presente es leída y firmada por los asistentes, en conformidad y constancia, con S.S.^a I.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Medios Informativos de Canarias S.A. (MICSA) en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a.

EDICTO

16141

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0001018/2008.

NIG: 3803834420080008290.

Materia: cantidad.

Demandante	ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ
Demandado	DOMINGO PEÑA SUAREZ
Demandado	GABRIEL GARCIA CASADO
Demandado	SALATIN S.L.
Demandado	PANIFICADORA DE TENERIFE S.A.
Demandado	EXPLORACIONES DE PUNTOS DE PAN CALIENTE S.L.
Demandado	JUAN MIGUEL MUNGUÍA TORRES
Demandado	OBRAS Y CONSTRUCCIONES SALATIN S.L.U.
Demandado	MOSTRADOR DE PAN S.L.
Demandado	SALATIN PROMOCIONES S.L.U.
Demandado	PERIODICOS Y EDICIONES ISLAS CANARIAS S.L.
Demandado	FERNANDO PEÑA SUAREZ
Demandado	SALATIN INMOBILIARIA S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	CORPORACION LANZAROTE DE MEDIOS S.L.
Demandado	COMPANIA DE INVERSIONES CINSA S.A.
Demandado	VIOLETA YANES SANTANA
Demandado	CLARA EL-MIR ARNEDEO
Demandado	MICSA
Demandado	PERIODICOS Y REVISTAS DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Cristina Rodríguez Montañez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001018/2008 en materia de Cantidad a instancia de

D./D.^a Alejandro Herrera Hernández, contra Domingo Peña Suárez, Gabriel García Casado, Salatín S.L., Panificadora de Tenerife S.A., Explotaciones de Puntos de Pan Caliente S.L., Juan Miguel Munguía Torres, Obras y Construcciones Salatín S.L.U., Mostrador de Pan S.L., Salatín Promociones S.L.U., Periódicos y Ediciones Islas Canarias S.L., Fernando Peña Suárez, Salatín Inmobiliaria S.L., FOGASA, Corporación Lanzarote de Medios S.L., Compañía de Inversiones Cinsa S.A., Violeta Yanes Santana, Clara El-Mir Arnedo, Micsa, Periódicos y Revistas de las Islas Canarias S.L. y Salatín Servicios S.L.U., por S.S.^a se ha

Acta.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2011, siendo la hora señalada y constituido en Audiencia Pública el/la Magistrado-Juez, D./Dña. Margarita Fons Carbonell, asistido de mí, Cristina Rguez. Montañez como Secretario/a, son llamadas las partes desde la puerta del Juzgado por el Agente Judicial, compareciendo:

De la actora: Alejandro Herrera Hernández que comparece representado por Raquel Suárez Cruz.

De la demandada: Domingo Peña Suárez, Gabriel García Casado, Salatín S.L., Panificadora de Tenerife S.A., Explotaciones de Puntos de Pan Caliente S.L., Juan Miguel Munguía Torres, Obras y Construcciones Salatín S.L.U., Mostrador de Pan S.L., Salatín Promociones S.L.U., Periódicos y Ediciones Islas Canarias S.L., Fernando Peña Suárez, Salatín Inmobiliaria S.L., FOGASA, Corporación Lanzarote de Medios S.L., Compañía de Inversiones Cinsa S.A., Violeta Yanes Santana, Clara El-Mir Arnedo, Micsa, Periódicos y Revistas de las Islas Canarias S.L. y Salatín Servicios S.L.U.

Abierto el acto, se procede a la suspensión del juicio al haber interesado la Letrada D.^a Olga Reyes Huerta la suspensión, dándose traslado de dicho escrito en el acto a la Letrada de la parte actora y quedando proveído el escrito presentado con número de registro 3179/11.

Por la Letrada de la parte que las administraciones concursales de Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias y Periódicos y Revistas de las Islas Canarias son las mismas, que se han acumulado a los autos de concurso ordinario 34/2008, debiendo ser citados en el domicilio de Miguel Munguía Torres y Violeta Santana, sito en C/ Valentín Sanz nº 13, piso 1º.

En vista de lo cual S.S.^a I. acuerda la suspensión del acto señalando nuevamente para su celebración el próximo día 28 de noviembre de 2011 a las 10.00 horas, quedando citada las partes concurrentes en este mismo acto.

Y extendida la presente es leída y firmada por los asistentes, en conformidad y constancia, con S.S.^a I., dictado Acta con fecha 14.10.2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corporación Lanzarote de Medios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a.

EDICTO

16142

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001018/2008.

NIG: 3803834420080008290.

Materia: cantidad.

Demandante	ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ
Demandado	DOMINGO PEÑA SUAREZ
Demandado	GABRIEL GARCIA CASADO
Demandado	SALATIN S.L.
Demandado	PANIFICADORA DE TENERIFE S.A.
Demandado	EXPLORACIONES DE PUNTOS DE PAN CALIENTE S.L.
Demandado	JUAN MIGUEL MUNGUÍA TORRES
Demandado	OBRA Y CONSTRUCCIONES SALATIN S.L.U.
Demandado	MOSTRADOR DE PAN S.L.
Demandado	SALATIN PROMOCIONES S.L.U.
Demandado	PERIODICOS Y EDICIONES ISLAS CANARIAS S.L.
Demandado	FERNANDO PEÑA SUAREZ
Demandado	SALATIN INMOBILIARIA S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	CORPORACION LANZAROTE DE MEDIOS S.L.
Demandado	COMPAÑIA DE INVERSIONES CINSA S.A.
Demandado	VIOLETA YANES SANTANA
Demandado	CLARA EL-MIR ARNEDE
Demandado	MICSA
Demandado	PERIODICOS Y REVISTAS DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Cristina Rodríguez Montañez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001018/2008 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Alejandro Herrera Hernández, contra Domingo Peña Suárez, Gabriel García Casado, Salatín, S.L., Panificadora de Tenerife, S.A., Explotaciones de Puntos de Pan Caliente, S.L., Juan Miguel Munguía Torres, Obras y Construcciones Salatín, S.L.U., Mos-

trador de Pan, S.L., Salatín Promociones, S.L.U., Periódicos y Ediciones Islas Canarias, S.L., Fernando Peña Suárez, Salatín Inmobiliaria, S.L., Fogasa, Corporación Lanzarote de Medios, S.L., Compañía de Inversiones Cinsa, S.A., Violeta Yanes Santana, Clara El-Mir Arnedo, Micsa, Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. y Salatín Servicios, S.L.U., por S.S.^a se ha

Acta.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2011, siendo la hora señalada y constituido en Audiencia Pública el/la Magistrado-Juez, D./Dña. Margarita Fons Carbonell, asistido de mí Cristina Rguez. Montañez como Secretario/a, son llamadas las partes desde la puerta del Juzgado por el Agente Judicial, compareciendo:

De la actora: Alejandro Herrera Hernández que comparece representado por Raquel Suárez Cruz.

De la demandada: Domingo Peña Suárez, Gabriel García Casado, Salatín, S.L., Panificadora de Tenerife, S.A., Explotaciones de Puntos de Pan Caliente, S.L., Juan Miguel Munguía Torres, Obras y Construcciones Salatín, S.L.U., Mostrador de Pan, S.L., Salatín Promociones, S.L.U., Periódicos y Ediciones Islas Canarias, S.L., Fernando Peña Suárez, Salatín Inmobiliaria, S.L., FOGASA, Corporación Lanzarote de Medios, S.L., Compañía de Inversiones Cinsa, S.A., Violeta Yanes Santana, Clara El-Mir Arnedo, Micsa, Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. y Salatín Servicios, S.L.U.

Abierto el acto, se procede a la suspensión del juicio al haber interesado la Letrada D.^a Olga Reyes Huerta la suspensión, dándose traslado de dicho escrito en el acto a la Letrada de la parte actora y quedando proveído el escrito presentado con nº de registro 3179/11.

Por la Letrada de la parte que las administraciones concursales de Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias y Periódicos y Revistas de las Islas Canarias son las mismas, que se han acumulado a los autos de concurso ordinario 34/2008, debiendo ser citados en el domicilio de Miguel Munguía Torres y Violeta Santana, sito en C/ Valentín Sanz nº 13, piso 1º.

En vista de lo cual S.S.^a I. acuerda la suspensión del acto señalando nuevamente para su celebración el próximo día 28 de noviembre de 2011 a las 10.00 horas, quedando citada las partes concurrentes en este mismo acto.

Y extendida la presente es leída y firmada por los asistentes, en conformidad y constancia, con S.S.^a I., dictado Acta con fecha 14.10.2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Micsa, Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

16143 Procedimiento: Ejecución. **13142**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000336/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000728/2010.

NIG: 3803834420100005954.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Cristian Carlos Solís.

Ejecutado: Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000336/2011 en materia de cantidad a instancia de Cristian Carlos Solís, contra Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 31.10.2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2011.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 10.04.2011, recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 3 de esta Capital en el proceso de Ejecución 265/2011.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252, y 274 de la L.P.L y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el/la Secretario/a Judicial, dijo:

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Dña. Cristian Carlos Solís contra Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L., por un principal de 3.525,63 euros, más 705,12 euros de intereses y la de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptado en el art. 273 de la L.P.L. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo impugnación: notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. María Concepción Pérez Crespo Cano, la Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Magistrada Juez.- La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2011.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
16144 **13143**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000330/2011.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001149/2010.

NIG: 3803844420100009346.

Materia: despido.

Ejecutante: Bolívar Pérez Vargas.

Ejecutado: Teramor 2003, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000330/2011 en materia de despido a instancia de D./D.^a Bolívar Pérez Vargas, contra Teramor, 2003, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto de ejecución y extinción de la relación laboral con fecha 27.10.11, cuyo tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2011.

Hechos.

Primero.- En fecha 31.3.11 recayó Sentencia la cual es firme en derecho siendo el fallo del tenor literal siguiente: "Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Bolívar Pérez Vargas, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada Teramor 2003, S.L., el día 03.11.10.

Segundo: condeno a la parte demandada Teramor 2003, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la

notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador o le indemnice en la cantidad de 902,47 euros, equivalentes a cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, y, tanto en uno como en otro caso, le abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 40,11 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito."

Segundo.- La Sentencia recaída ha sido notificada a la empresa demandada mediante la publicación por Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19.4.11, y fue citado a juicio mediante edicto publicado en el BOP de fecha 3.3.11.

Tercero.- En fecha 8.6.11 por la parte actora se presentó escrito en cuyo suplico solicita a este Juzgado la ejecución de la sentencia, y por tanto la extinción de la relación laboral.

Razonamientos jurídicos.

Primero.- El art. 237.1 de la L.P.L. dispone que la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo las que recaigan en los procedimientos de oficio, cuya ejecución se iniciará de este modo.

Segundo.- El art. 277.1 de la L.P.L. dispone que cuando el empresario no procediere a la readmisión del trabajador, podrá éste solicitar la ejecución del fallo ante el Juzgado de lo Social:

a) Dentro de los veinte días siguientes a la fecha señalada para proceder a la readmisión, cuando ésta no se hubiere efectuado.

b) Dentro de los veinte días siguientes a aquel en el que expire el de los diez días a que se refiere el artículo anterior, cuando no se hubiera señalado fecha para reanudar la prestación laboral.

c) Dentro de los veinte días siguientes a la fecha en la que la readmisión tuvo lugar, cuando ésta se considerase irregular.

Por otro lado en el art. 278 del mismo texto legal dispone que instada la ejecución del fallo, el Juez citará de comparecencia a las partes dentro de los cuatro días siguientes.

Tercero.- El art. 235.1 de la L.P.L. dispone que las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de Sentencias, con las especialidades previstas en esta Ley.

Cuarto.- El art. 284 de la L.P.L., dispone que, cuando se acredite la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada, el Juez dictará auto en el que declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución y acordará se abonen al trabajador las indemnizaciones y los salarios dejados de percibir que señale el apartado 2 del artículo 279 del mismo texto legal.

Quinto.- En el presente caso habiendo solicitado la parte actora la ejecución de la Sentencia firme recaída en autos y cumpliéndose los requisitos legales, procedería aplicar las consecuencias jurídicas expuestas en los razonamientos jurídicos anteriormente expresados y que se plasmarán en la parte dispositiva de esta Resolución.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a Ilma. ante mí el Secretario dijo:

- Se acuerda despachar la ejecución solicitada por Bolívar Pérez Vargas contra Teramor 2003, S.L.

- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de la presente resolución.

- Recábense los datos referentes a la vida laboral de los trabajadores.

En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la ejecutada Teramor 2003 S.L. a que pague a la parte actora Bolívar Pérez Vargas la cantidad de 2.601,21 euros en concepto de indemnización la cual ha sido calculada desde la antigüedad en la empresa hasta el día de hoy que se extingue la relación laboral.

Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 12.860,06 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, hasta el día de hoy descontándose los días trabajados según la vida laboral (7 días para la empresa M&D Estate Agency Canria, S.L.U.).

- En su caso, remítase testimonio de este auto al INEM a los efectos oportunos.

- Se apercibe a Teramor 2003, S.L., de que una vez transcurra el plazo de 20 días desde la notificación de la presente resolución, si no se ha procedido al pago se procedería a su exacción por la vía de apremio.

Líbrense los despachos oportunos para que tenga lugar lo ordenado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Concepción Pérez Crespo Cano, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teramor 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN EDICTO

16145

13144

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000804/2011.

NIG: 3803844420110006528.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	LILIA ESTHER CASANOVA RODRIGUEZ
Demandado	ATLANTIDA SUPERMARKETS S.L.
Demandado	AGROEXPLORACIONES ATLANTIDA S.L.
Demandado	ATLANTIDA INVERSIONES Y EXPLORACIONES S.L.
Demandado	SALCANTI S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL FOGASA

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000804/2011 en materia de Reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Lilia Esther Casanova Rodríguez, contra Atlántida Supermarkets, S.L., Agroexplotaciones Atlántida, S.L., Atlántida Inversiones y Explotaciones, S.L., Salcanti, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Lilia Esther Casanova Rodríguez contra Atlántida Supermarkets, S.L., Agroexplotaciones Atlántida, S.L., Atlántida Inversiones y Explotaciones, S.L., Salcanti, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apart. c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Lilia Esther Casanova Rodríguez contra Atlántida Supermarkets, S.L., Agroexplotaciones Atlántida, S.L., Atlántida Inversiones y Explotaciones, S.L., Salcanti, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 7 de noviembre de 2012 a las 9.40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no sus-

pendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Respecto a la prueba interesada, dese cuenta al/a Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Dada cuenta, a la vista de lo solicitado en los otrosíes de la demanda se acuerda:

Citar a la parte demandada para que comparezca el representante legal de la empresa al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Requíerese a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora según consta en el otrosí de la demanda, bajo los apercibimientos del art. 94.2 LPL.

Líbrese atento oficio a la Inspección del Trabajo para que aporte actas de inspección y/o sanciones impuestas a las demandadas durante los últimos 4 años y en las que obre el nombre de la demandante en el expediente respectivo, esto a los efectos de demostrar la cesión ilegal de trabajadores.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Atlántida Inversiones y Explotaciones, S.L. y Salcanti, S.L., en ignorado paradero, expido la presen-

te para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a.

**NOTIFICACIÓN DECRETO, PROVIDENCIA
16146 13145**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000644/2011.

NIG: 3803844420110005218.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Rafael Francisco Vera Gómez.

Demandado: Tenerife Tour, S.L.; Jocaba, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000644/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Rafael Francisco Vera Gómez, contra Tenerife Tour, S.L. y Jocaba, S.L., por S.S.^a se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Rafael Francisco Vera Gómez contra Tenerife Tour, S.L. y Jocaba, S.L., sobre despido.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apart. c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo

dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Rafael Francisco Vera Gómez contra Tenerife Tour, S.L. y Jocaba, S.L., sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 12 de abril de 2012 a las 9:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Respecto a la prueba interesada, dese cuenta al/a el Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Dada cuenta, a la vista de lo solicitado en los otrosíes de la demanda se acuerda:

- Citar a la parte demandada para que comparezca el representante legal de la empresa al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

- Requírase a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora se-

gún consta en el otrosí de la demanda, bajo los apercibimientos del art. 94.2 LPL.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenerife Tour, S.L. y Jocaba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN DECRETO Y PROVIDENCIA

16147

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000624/2011.

NIG: 3803844420110005057.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante	MARCOS JUVENAL PEREZ MOLINA
Demandante	FELICIA HERNANDEZ DE MENDOZA
Demandante	MARIA ANTONIA BELA SULA
Demandante	MARIA REMEDIOS MARTIN GONZALEZ
Demandante	NURIA JOSEFA RAMOS MARTIN
Demandante	CONCEPCION SANTOS SANTANA
Demandante	DOROTEA LUCIA GORRIN PADILLA
Demandante	MARIA DOLORES BRITO PERDOMO
Demandado	OCEANIC ASSISTANCE S.L.U.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	ALEJANDRO GARCINUÑO ZURITA

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000624/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Marcos Juvenal Pérez Molina, Felicia Hernández de Mendoza, María Antonia Bela Sula, María Remedios Martín González, Nuria Josefa Ramos Martín, Concepción Santos Santana, Dorotea Lucía Gorrín Padilla y María Dolores Brito Perdomo, contra Oceanic Assistance S.L.U., Fondo de Garantía Salarial y Alejandro Garcinuño Zurita,

por S.S.^a se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Marcos Juvenal Pérez Molina, Felicia Hernández de Mendoza, María Antonia Bela Sula, María Remedios Martín González, Nuria Josefa Ramos Martín, Concepción Santos Santana, Dorotea Lucía Gorrín Padilla y María Dolores Brito Perdomo, contra Oceanic Assistance S.L.U., Fondo de Garantía Salarial y Alejandro Garcinuño Zurita, sobre Reclamación de Cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apart. c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Marcos Juvenal Pérez Molina, Felicia Hernández de Mendoza, María Antonia Bela Sula, María Remedios Martín González, Nuria Josefa Ramos Martín, Concepción Santos Santana, Dorotea Lucía Gorrín Padilla y María Dolores Brito Perdomo contra Oceanic Assistance S.L.U., Fondo de Garantía Salarial y Alejandro Garcinuño Zurita sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 5 de septiembre de 2012 a las 9.30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadél-

fia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Respecto a la prueba interesada, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Dada cuenta, a la vista de lo solicitado en los otrosíes de la demanda se acuerda:

- Citar a la parte demandada para que comparezca el representante legal de la empresa al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

- Requierase a los demandados para que aporten los documentos interesados por la parte actora según consta en el otrosí de la demanda, bajo los apercibimientos del art. 94.2 .LPL.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oceanic Assistance S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anun-

cios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 16148 13147

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000291/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000666/2009.

NIG: 3803834420090004968.

Materia: Despido.

Ejecutante: José Manuel León Ávila.

Ejecutado: Neword Consult Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000291/2011 en materia de Despido a instancia de D./Dña. José Manuel León Ávila, contra Neword Consult Canarias S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia con fecha 3.11.11, cuyo tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho.

Primero: la presente ejecución se despachó por Auto de fecha 1.9.11 a instancia de José Manuel León Ávila, contra Neword Consult Canarias S.L., en reclamación de un principal de 5.848,18 euros, más 1.169,64 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo: la entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 1 de Santa Cruz de Tenerife, ejecución nº 187/10.

Tercero: se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 15 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para ex-

timar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 247 de la LPL, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 273.3 de la LPL).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Neword Consult Canarias S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.848,18 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: recurso de revisión en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social N° 1.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neword Consult Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 16149 13148

Procedimiento: Ejecución.

N° Procedimiento: 0000174/2011.

Proc. origen: Demanda.

N° proc. origen: 0000231/2010.

NIG: 3803834420100001875.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Teresa Jesús Díaz Díaz.

Ejecutado: Lucas Previati; Gilro Canarias, S.L.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000174/2011 en materia de Cantidad a instancia de Teresa Jesús Díaz Díaz, contra Lucas Previati y Gilro Canarias S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 3.11.2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

Hechos.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 13 de mayo de 2011, a instancia de Teresa Jesús Díaz Díaz, contra Lucas Previati y Gilro Canarias S.L., en reclamación de un principal de 4.149,27 euros, más 829,85 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 15 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Razonamientos jurídicos.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, dispongo:

Se declara al ejecutado Lucas Previati y Gilro Canarias S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.149,27, euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lucas Previati y Gilro Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

16150

13149

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000314/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000542/2009.

NIG: 3803834420090003926.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Ana Rodríguez Obadiah.

Ejecutado: Canary.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000314/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Ana Rodríguez Obadiah, contra Canary Wharf, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 3.11.2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho.

Primero: la presente ejecución se despachó por auto de fecha 29 de septiembre de 2011, a instancia de Ana Rodríguez Obadiah, contra Canary Wharf, S.L., en reclamación de un principal de 28.630,56 euros, más 5.726,11 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Segundo: la entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 2 de esta Capital, en proceso de ejecución número 314/2011.

Tercero: se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 15 días, señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 247 de la LPL, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 273.3 de la LPL).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Canary Wharf, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 28.630,56 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: recurso de revisión en el plazo de 5 días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canary Wharf, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

La Secretaria.

EDICTO

16151

13360

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0001110/2008.

NIG: 3803834420080008989.

Materia: cantidad.

Demandante: Eulen Seguridad Sociedad Anónima.

Demandado: Néstor David Rodríguez Llarena.

Procurador: ---.

D./D.^a Cristina Rodríguez Montañez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, Juzgado de Refuerzo. Hago saber: que en el procedimiento nº 0001110/2008 en materia de cantidad a instancia de Eulen Seguridad Sociedad Anónima, contra Néstor David Rodríguez Llarena, por Juzgado de Refuerzo S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 4.11.11, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Juzgado de refuerzo.

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 noviembre de 2011.

Hechos.

Primero.- Con fecha 10 de noviembre de 2008 se interpuso demanda por la parte actora. Las partes fueron citadas el día 21 de octubre de 2009 a las 9.20 horas, a los actos de conciliación y juicio, celebrándose aquéllos tales fechas por la Magistrada Juez sustituta Ilma. Sra. Dña. Pilar Huertas Sánchez, quedando los autos vistos para sentencia.

Segundo.- Estando la sentencia pendiente de resolución, y habiendo sido cesado la citada Magistrada en su cargo por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 19.04.2011, por Acuerdo del mismo de 23.05.2011 se adscribe a dicho Juzgado un Juez de Refuerzo a fin de "dictar las sentencias que quedaron pendientes de los juicios celebrados por la Juez sustituta Dña. María del Pilar Huerta Sánchez".

Razonamientos jurídicos.

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el art. 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 227 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Juzgado o Tribunal podrá de oficio o a instancia de parte, antes de que hubiere recaído resolución que ponga fin al proceso, y siempre que no proceda subsanación, declarar la nulidad de todas las actuaciones o de alguna en particular.

Segundo.- A la vista de los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, y ante la imposibilidad sobrevenida de dictar sentencia por la Magistrada que los dictó, debe procederse a acordar lo pertinente para proceder a su nueva celebración, de acuerdo con lo previsto en el art. 194 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

«1. En los asuntos que deban fallarse después de la celebración de una vista o juicio, la redacción y firma de la resolución, en los tribunales unipersonales, o la deliberación y votación, en los tribunales colegiados, se realizarán, respectivamente, por el Juez o por los Magistrados que hayan asistido a la vista o juicio, aunque después de ésta hubieran dejado aquéllos de ejercer sus funciones en el Tribunal que conozca del asunto.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los Jueces y Magistrados que, después de la vista o juicio:

1º.- Hubiesen perdido la condición de Juez o Magistrado.

Se aplicará, no obstante, lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo a los Jueces y Magistrados jubilados por edad y a los Jueces sustitutos y Magistrados suplentes que hayan cesado en el cargo por renuncia, transcurso del plazo para el que fueron nombrados o por cumplir la edad de setenta y dos años.

2º.- Hubiesen sido suspendidos del ejercicio de sus funciones.

3º.- Hubiesen accedido a cargo público o profesión incompatible con el ejercicio de la función jurisdiccional o pasado a la situación de excedencia voluntaria para presentarse como candidatos a cargos de elección popular.»

Motivos todos ellos por los que procede declarar la nulidad de actuaciones de los actos de conciliación y juicio ya celebrados, procediendo reponer los autos al momento antes de la celebración de los mismos, para que vuelvan a ser señalados y celebrados ante el Juez de Refuerzo adscrito al efecto.

Por lo expuesto,

Parte dispositiva.

Que debo declarar y declaro la nulidad de actuaciones de oficio desde los actos de conciliación y juicio, y al efecto, debo reponer los autos al momento antes de la celebración de aquellos, señalándose nuevamente los mismos para el día 25 de noviembre de 2011, a las 9.45 horas, en la sede de este Juzgado Refuerzo, sirviendo la presente de citación suficiente a las partes, haciéndole saber que deberán acudir a los citados actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación, sin perjuicio de lo cual se llevará a efecto.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del referido plazo, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, nº 3794/0000/65/1110/10.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dña. Margarita Pons Carbonell Magistrada-Juez de Refuerzo de este Juzgado de lo Social nº 1, por ante mí como Secretario. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Néstor David Rodríguez Llarena en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

16152

13113

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0000239/2009.

NIG: 3803834420090001459.

Materia: Cantidad.

Demandante: Sanja Vlaskalic.

Demandado: José Luis Gómez Afonso; Club de Balonmano Clubasal.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000239/2009 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Sanja Vlaskalic, contra José Luis Gómez Afonso y Club de Balonmano Clubasal, por S.S.^a se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 23 de mayo de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. José Ramón Jurado López.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2011.

Dada cuenta, visto el estado del procedimiento y conforme a la agenda de señalamientos de este Juzgado, se convoca a las partes a los actos de Conciliación y Juicio a celebrar el próximo día 1 de febrero de 2012 a las 11:00 horas en la Sala de Vistas sita en Avda. 3 de Mayo, nº 24, Edif. Filadelfia en Santa Cruz de Tenerife.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. José Luis Gómez Afonso y Club de Balonmano Clubasal en ignorado paradero, expido la presente

para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

16153

13114

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000130/2011.

NIG: 3803844420110001035.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Paula Lorena Fernández Cabrera.

Demandado: Tenydea S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000130/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Paula Lorena Fernández Cabrera, contra Tenydea S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 21 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Correspondió a este Juzgado por reparto ordinario la demanda iniciadora de las presentes actuaciones, en la que la parte actora terminaba suplicando se dictase sentencia conforme a sus pedidos.

Segundo.- Admitida y tramitada la demanda en legal forma, se celebró el acto del juicio en la fecha que consta en acta, con la sola comparecencia de la parte actora.

Hechas las alegaciones y practicadas las pruebas, las partes comparecidas elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando vistos los autos para sentencia.

Tercero.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados.

Primero.- La demandante prestó servicios para la empresa demandada con una antigüedad de 20 de abril de 2010, con la categoría profesional de auxiliar administrativo, y con un salario mensual bruto prorrateado de 901,66 euros.

Segundo.- El 31 de diciembre de 2011 la empresa despidió al actor mediante carta del siguiente tenor literal:

“Por la presente se pone en su conocimiento que con fecha 31 de diciembre de 2010 quedará extinguida la relación laboral que la unía con la empresa en base a los siguientes hechos:

- Bajo rendimiento en el trabajo.
- Falta de atención a los clientes.

Todo ello contemplado como causa de despido según el art. 54 y ss del vigente Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, la empresa reconoce la improcedencia del despido y caso de no aceptar la cantidad que se ofrece como indemnización se procederá a consignar en el Juzgado de lo Social que por turno de reparto corresponda dentro de las 48 siguientes al hecho del despido.

Tiene a su disposición en las oficinas de la empresa la oportuna liquidación”.

Tercero.- No consta que la trabajadora haya recibido, ni que se haya consignado cantidad alguna a consecuencia del despido.

Cuarto.- No consta que la demandante ostente o haya ostentado en el año anterior al despido la condición de representante de los trabajadores.

Quinto.- Se ha agotado la conciliación previa.

Fundamentos de derecho.

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97.2 de la LPL, se hace constar que los hechos que se declaran probados se desprenden de la documental aportada, así como de la facultad de tener por confesa a la demandada según establece el art. 91.2 de la LPL.

Segundo.- El salario se ha extraído calculando la media de las bases de cotización de los seis meses anteriores al despido según los datos obrantes en el certificado de empresa.

Tercero.- La carta de despido es genérica e imprecisa, no concreta en que consiste el bajo rendimiento en el trabajo y la falta de atención a los clientes. La empresa que no ha comparecido al acto del juicio no ha demostrado la concurrencia de las causas descritas en la carta de despido, y además, ha reconocido la improcedencia del despido.

En consecuencia, procede de conformidad con el art. 55.4 del ET declarar la improcedencia de la decisión extintiva con las consecuencias legales esta-

blecidas en el art. 110.1 de la LPL y 56 del citado Estatuto.

Cuarto.- Se establece la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos del art. 33 del ET.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por Dña. Paula Lorena Fernández Cabrera, contra Tenydea S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 31 de diciembre de 2010 y condeno a la demandada a que, a su opción, que deberá realizar en el plazo de los cinco días siguientes a partir de la notificación de la presente sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, proceda a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido o le abone la indemnización de 1.014,18 euros y a que le abone, cualquiera que sea el sentido de la opción, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución, en la cuantía diaria de 30,05 euros o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido.

Se establece la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto, en la cuenta de este Juzgado, Cta. 3795 0000 69 0130 2011 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150.25 euros en la cuenta del referido banco, 3795 0000 65 0130 2011 presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del Recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por la Sra Magistrada-Jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenydea S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

16154

13115

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000019/2011.

NIG: 3803844420110000107.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Erica María Rocha Pérez; María Sandra Pérez Paz.

Demandado: Comercial Montreal S.A.; Fondo de Garantía Salarial; Comercial Montreal S.A.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000019/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Erica María Rocha Pérez y María Sandra Pérez Paz, contra Comercial Montreal S.A., Fondo de Garantía Salarial, Comercial Montreal S.A. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 12 de septiembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2011.

Dada cuenta;

En los autos sobre Resolución contrato, seguidos en este Órgano bajo el número 19/2011, a instancia de D./Dña. Erica María Rocha Pérez y María Sandra Pérez Paz, contra Comercial Montreal S.A., Fondo

de Garantía Salarial, Comercial Montreal S.A. y Fondo de Garantía Salarial, siendo Magistrada Juez, D./Dña. Clara Eugenia Franco Pardo.

Antecedentes de hechos.

Primero.- Por este Órgano se dictó Sentencia con nº 299/2011, y fecha 14 de julio de 2011, en el procedimiento indicado en la que se estimó la demanda a favor de Dña. Erica M^a Rocha Pérez y Dña. M^a Sandra Pérez Paz.

Segundo.- La parte, interesa que se aclare la misma en el sentido de aclarar y/o rectificar las cantidades adeudadas reflejadas tanto en el hecho probado tercero como en el fallo.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, partiendo del principio de invariabilidad de las resoluciones judiciales, una vez firmadas, recoge la posibilidad de aclaración de algún concepto oscuro, rectificación de errores materiales cometidos, o subsanación de alguna omisión de que adolezcan, pero siempre por el procedimiento que en dicho artículo se contempla, y con los límites en él recogidos, en aras de la seguridad jurídica que debe imperar en nuestro ordenamiento jurídico.

Segundo.- En el presente caso procede aclarar y rectificar las cantidades adeudadas a la parte actora.

Por todo lo expuesto, procede aclarar y rectificar la sentencia en el sentido interesado por la parte, manteniendo intacto el resto de los pronunciamientos.

Vistos los preceptos legales citados,

Parte dispositiva.

Lo acuerdo:

Aclarar y rectificar la sentencia 299/2011, en el sentido de que en el hecho probado tercero y en el fallo las cantidades adeudadas a la parte actora son las siguientes:

- Erica María Rocha Pérez:

Marzo de 2011: 301,87 euros
Abril de 2011: 1.027,09 euros
Mayo de 2011: 1.027,09 euros
Junio de 2011: 1.027,09 euros
14 días de julio de 2011: 1.027,09 euros x 14/30= 479,30 euros
Total adeudado: 3.862,44 euros

- M^a Sandra Pérez Paz:

Marzo de 2011: 229,32 euros
Abril de 2011: 950,84 euros

Mayo de 2011: 950,84 euros
Junio de 2011: 950,84 euros
14 días de julio de 2011: 950,84 euros x 14/30 = 443,72 euros
Total adeudado: 3.525,56 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este Auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (Art. 267.8º de la LOPJ y 407-LECivil, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).

Así, por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife y 12 de septiembre de 2011, me ha sido entregada la presente resolución una vez firmada por Magistrada Juez, procediendo a unir el original a la Sentencia, y dejando testimonio de la presente en autos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Montreal. S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a.

EDICTO

16155

13116

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000484/2011.

NIG: 3803844420110003945.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Raquel Sarmentero Pilo.

Demandado: Mael Telecomunicaciones, S.L.U., Isael Martín Torres, Mael Telecomunicaciones, S.L.U.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Mael Telecomunicaciones, S.L.U. e Isael Martín Torres a fin de que notifique la sentencia.

Sentencia.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2011.

Vistos por mí, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, D. Davit Benavent Cuquerella, los precedentes autos número 484/2011, y acumulados nº 574/2011 del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, seguidos a instancia de Dña. Raquel Sarmentero Pilo, con asistencia letrada de D. José Ignacio Cestau Benito, frente a “Mael Telecomunicaciones, S.L.U.” y D. Isael Martín Torres, quienes no comparecen, con citación al Ministerio Fiscal, que no comparece, sobre resolución de contrato y despido.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En fecha 7.6.2011 tuvo entrada en el Decanato demanda suscrita por la parte actora de extinción de contrato, que fue repartida a este Juzgado, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.- Que se señaló día y hora para la celebración del acto de conciliación y juicio el día 26.10.2011 de los autos 484/2011.

La actora presentó escrito en fecha 30.9.2011 por la que solicitaba la acumulación de los autos del Juzgado de lo Social nº 1 sobre Despido nº 574/2011, a tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la L.P.L. por Auto de fecha 7.10.2011 se acordó la acumulación solicitada, quedando inalterada la fecha prevista para la conciliación y juicio antes mencionada.

El acto de conciliación y juicio tuvieron lugar con la comparecencia indicada en el encabezamiento. No lográndose avenencia y abierto el acto de juicio, la representación de la actora se afirmó y ratificó en su demanda, seguidamente y con inversión de la fase de alegaciones, pruebas y conclusiones, la demandada no compareció, hallándose en situación de rebeldía procesal. En conclusiones, se elevaron las actuaciones a definitivas, quedando los Autos conclusos y vistos para sentencia.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales.

Hechos probados.

Primero.- La actora, con DNI 10.886.486-B, ha venido prestando servicios para la empresa demandada, con antigüedad de 27.1.2010, con categoría de Comercial y salario de 979,03 euros brutos y prorrateados (32,19 euros/día).

Segundo.- La demandada procedió a dar de baja en la Seguridad Social a la actora en fecha 23.5.2011

sin previo aviso ni comunicación alguna en este sentido con la trabajadora.

Tercero.- Por la supervisión de la empresa demandada se ha mantenido una mala relación con los trabajadores con constantes desprecios y faltas de respeto hacia los mismos, de forma continua, dando voces e incluso llegando a insultar a las trabajadoras.

Cuarto.- La parte actora no ostenta ni ha ostentado en el año anterior la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

Quinto.- Los preceptivos actos de conciliación ante el SEMAC se celebraron en fecha 31.5.2011 y 6.7.2011, concluyendo ambos sin avenencia, habiéndose presentado las papeletas en fecha 17.5.2011 y 21.6.2011, respectivamente.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.2 de la LPL, debe hacerse constar que los hechos probados lo son, como consecuencia de una valoración conjunta de la prueba sobre la base de las reglas de la sana crítica, además de no ser controvertidos, a excepción de:

El hecho segundo se deduce de la documental nº 1 de la actora (Informe de vida laboral).

El hecho tercero se deduce de la Documental 19, 20, 21 y 22 de la actora, no impugnada, por las que constan por las hojas de reclamaciones las voces y malos modos de la supervisora.

Segundo.- Dado que las acciones acumuladas que se ejercitan en esta litis tienen distintas motivaciones, trato vejatorio la de Resolución de Contrato y baja en la Seguridad Social sin comunicación previa o despido tácito la de Despido Improcedente, deben ser analizadas por separado, empezando por la de resolución de contrato, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, por todas, la sentencia de la Sala Cuarta de 25-1-2007, Reo. 2851/2005:

«Sexto.- Para la resolución del tema debatido debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a) El artículo 32 de la LPL aprobado por el Texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 1990, cuya numeración no varía en el texto refundido vigente, literalmente dice “cuando el trabajador formule demanda por algunas de las causas previstas en el artículo 50 de la Ley del Estatuto de Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera, de oficio o a petición de cualquiera de las partes debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio”.

Del contenido de este artículo se deduce que el mismo obliga no solo a acumular, sino también a debatir las dos demandas, pues así lo señala expresamente, y a resolverlas, para evitar tener que reproducir un nuevo pleito que chocaría con la previsión de acumulación del precepto, si se resolviera solo la primera y el signo del recurso fuera contrario a la decisión de instancia.

b) La interpretación de dicho artículo exige, determinar previamente cual de las dos acciones, la resolutoria o la de despido debe resolverse primero y la incidencia que sobre una u otra produzca lo resuelto sobre la primera.

A este respecto, debe indicarse, que esta Sala en su sentencia de 23.12.1996 (R.- 2205/1996), ya expuso los criterios que podían establecerse en esta cuestión, en un supuesto distinto del de autos, puesto que las causas de la acción resolutoria, y la de despido eran las mismas, antiguas desavenencias entre los esposos titulares del capital societario, razón por la cual después de exponer a título meramente ilustrativo cuales podrán ser los criterios a seguir a efectos de lo ordenado en el art. 32 E. T. según que las causas de ambas acciones fueran o no independientes, resolvió el caso allí planteado, estimando que la sentencia debía analizar ambas acciones conjuntamente lo que no quería decir que hubiese que decidir las dos acciones a la vez, en cambio, en el caso, allí no contemplado, de que la resolución y el despido se produzcan por causas independientes, se entendió que primero había que resolver la acción de extinción del contrato que había sido la primera en presentarse y en segundo lugar la impugnatoria del despido, produciendo consecuencias el eventual éxito de la primera en la condena que se impusiera, de ser también acogida la segunda; se trataría por tanto de un criterio cronológico procesal no excluyente, que no prescinde de la doble solución.

c) Este último criterio de la referida sentencia es el que la Sala debe ahora matizar.

En el caso que aquí se debate, la causa de la demanda de resolución de contrato, primeramente presentada fue la falta de pago de salarios desde agosto de 2005 y falta de ocupación efectiva desde el 25.09.03, mientras las causas de los despidos disciplinarios efectuados por cartas entregadas el 18.12.03 fue la imputación a los trabajadores, de falta de aptitud, mostrada durante la substanciación del expediente de regulación de empleo y en concreto el bloqueo de la empresa que condujo en la practica a una paralización, es decir estamos ante causas independientes una de otra. En este supuesto a la hora de resolver que acción debe decidirse antes, hay que seguir un criterio cronológico sustantivo que de prioridad a la acción que haya nacido antes, atendiendo al hecho constitutivo de la misma, cuyo éxito no impedirá el examen de la acción de despido.

d) En el caso aquí debatido coincide tanto el criterio causal sustantivo como el cronológico procesal, ya que la acción resolutoria se presentó primero, y la causa de la misma, también es anterior a la invocada en la carta de despido impugnado; ello determina, que siendo estimatoria la demanda de resolución de contrato, produciendo como consecuencia la extinción de los contratos de trabajo con efectos ex nunc, que los trabajadores tengan derecho al percibo de la indemnización prevista en la Ley, y además dado el perjuicio sufrido por no haber podido continuar trabajando, como consecuencia del despido declarado en la sentencia improcedente, y de la obligación de los trabajadores de continuar en su puesto de trabajo hasta la fecha de la sentencia, que recaiga resolviendo su demanda de extinción de contrato, a que se les repare aquel, lo que debe hacerse mediante el reconocimiento del derecho al percibo de salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta la de la sentencia de instancia tal y como los recurrentes solicitan en el suplico de su escrito de interposición del recurso ...».

Tercero.- Entre los supuestos que recoge el art. 50 del E.T., en relación con el art. 49.j) del E.T., como causa para que el trabajador pueda solicitar la extinción indemnizada de su contrato, recoge su apartado 1.c) "Cualquier otro incumplimiento grave de sus obligaciones por parte de empresario, salvo los supuestos de fuerza mayor, así como la negativa del mismo a reintegrar al trabajador en sus anteriores condiciones de trabajo en los supuestos en los arts. 40 y 41 de la presente Ley, cuando una sentencia judicial haya declarado los mismos injustificados."

A tenor de lo dispuesto en el art. 4.2. d) y e) del E.T. el trabajador tiene "Derecho a su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene y al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo."

Así, en el supuesto de autos la actora acumula la acción de extinción de la relación laboral a la reclamación consecuencia de la vulneración de un derecho fundamental, cual es el de la dignidad personal y la integridad moral y salud psíquica.

Debemos centrarnos en primer lugar con la acción tendente a la extinción del contrato de trabajo instada en primer lugar por la actora, basada en la vulneración de la demandada del art. 15 CE fundamentalmente, en tanto en cuanto considera que por la demandada se ha venido dando a la actora y al resto de trabajadoras un trato degradante y vejatorio.

Asimismo, en su escrito de demanda la actora reclama además de que se declare extinguida la relación laboral con los efectos legales inherentes a tal

declaración (indemnización equivalente al despido improcedente), solicita además que se condene a la demandada a abonar una indemnización a la actora de 12.000 euros en concepto de daños morales y psíquicos irrogados.

Si bien la acumulación de las acciones se halla proscribida por nuestra legislación laboral, debemos tomar en consideración lo dispuesto por el art. 27 en relación con el art. 180, 181 y 182 LPL; así, la doctrina jurisprudencial permite la compatibilidad de ambas acciones; la sentencia de fecha 20.9.2007 de la Sala IV del TS sienta que “De esta forma, aún a pesar de la expresa prohibición de acumulación de acciones establecida en el art. 27. 2 LPL, en aquellos supuestos en que la vulneración de derechos fundamentales haya de tramitarse -conforme a la previsión del art. 182 LPL- por una modalidad procesal en principio prohibitiva de acumulación de acciones, la primacía del derecho fundamental determina que la regla general de inacumulación del citado Art. 27.2 LPL haya de ceder frente a la específica de posibilidad acumulatoria prevista en el art. 180.1 LPL, de manera que en el mismo procedimiento cabe reclamar de forma simultánea una indemnización por la resolución del contrato y otra derivada del daño atribuible a la propia infracción del derecho fundamental.”

De este modo, debemos tomar en cuenta de las hojas de reclamaciones aportadas por la actora (docs. 19 y 20), así como de la denuncia firmada por varias trabajadoras (docs. 21 y 22), así como de la confesión de la demandada (con los efectos legales inherentes a tal declaración, valorando conjuntamente el resto de las pruebas), se desprende que la supervisora de la entidad trabajaba de malas maneras a la actora y al resto de trabajadoras, dando voces e incluso insultando a los empleados. Ahora bien, nada se sabe del resultado de la denuncia aportada a autos (doc. 21 y 22) presentada ante la Inspección de Trabajo, si bien la misma va firmada por varias trabajadoras. A todo ello debemos unir la documentación médica a que luego haremos referencia, relativa a la salud de la actora.

Todo ello, ante la ausencia de prueba en contra por la demandada, que no ha comparecido, debe llevar a la conclusión de que efectivamente se produjo una quiebra de la integridad psíquica reconocida y protegida por el art. 15 CE, en relación con el art. 4.2 ET y concordantes, con los efectos legales, además de con respecto a la relación laboral, con los efectos indemnizatorios que a continuación estudiamos.

Con respecto a la indemnización que se reclama, la doctrina jurisprudencial del Tribunal constitucional establece que “antes de proceder a fijar esa indemnización determinada por el daño que indirectamente causó la violación del derecho fundamental, no está de más recordar que conforme a la vigente unificación de doctrina [«irreprochable», desde la

perspectiva constitucional:STC 247/2006, de 24/julio, FJ 7], para que proceda la indemnización en tales supuestos es preciso acreditar los elementos objetivos en que se basa la pretensión resarcitoria, «porque no hay que olvidar que superando criterio objetivo inicial[SSTS 09.06.93 -rcud 3856/92-; y 08.05.95 -rco 1319/94-], la Sala ha entendido finalmente que lesión del derecho fundamental no comporta necesariamente indemnización de daños y perjuicios, sino que han de alegarse y acreditarse los elementos objetivos en los que se basa el cálculo de aquéllos»[SSTS 22.07.96 -rco 7880/95-; 20.01.97 -rcud 2059/96-; 02.02.98 -rcud 1725/97-; 09.11.98 -rco 1594/98-; 28.02.00 -rcud 2346/99-; 23.03.00 -rcud 362/99-; 17.01.03 -rcud 3650/01-; 21.07.03 -rcud 4409/02-; y 06.04.04 -rco 40/03-]. Y al efecto se argumenta, desde el punto de inflexión que supone la STS22/07196 [-rco 7880/95-], que lo establecido en los arts. 15 LOLS y 180. /LPL «no significa, en absoluto, que basta con que quede acreditada la vulneración de la libertad sindical, para que el juzgador tenga que condenar automáticamente a la persona o entidad conculcadora al pago de una indemnización. Estos preceptos no disponen exactamente esa indemnización automática, puesto que de lo que en ellos se dice resulta claro que para poder adoptarse el mencionado pronunciamiento condenatorio es de todo punto obligado que, en primer lugar, el demandante alegue adecuadamente en su demanda las bases y elementos clave de la indemnización que reclama, que justifiquen suficientemente que la misma corresponde ser aplicada al supuesto concreto de que se trate, y dando las pertinentes razones que avalen y respalden dicha decisión; y en segundo lugar que queden acreditados, cuando menos, indicios o puntos de apoyo suficientes en los que se pueda asentar una condena de tal clase» (así, la STS 24/04/07 -rcud 510/06-).”

A este respecto y en el supuesto de autos, la actora ha acreditado someramente la existencia de un mal ambiente laboral como venimos estudiando, provocado por la supervisora de la entidad demandada Dña. Nieves María Febles González, pero no acredita los criterios que hace servir para justificar la indemnización de 12.000 euros que reclama; en este sentido, poco aporta el parte médico de Urgencias del Hospital Universitario de Canarias de fecha 27.9.2010 (doc. 14) en base al cual Dña. Raquel presenta un síndrome de ansiedad, y que acude tras un accidente de tráfico. Con respecto al plan de Tratamiento de Receta electrónica de 7.3.2011 acredita que a la actora se le receta Cymbalta y Lexatin (benzodiacepina para la ansiedad, insomnio, etc.). El informe de Salud Mental (doc. 18) dice que “refiere sintomatología ansioso-depresiva en relación con a stresantes externos motivados por sus rasgos de personalidad.” ... “... Recomiendo aumentar dosis de dluoxetine”. La prescripción de tal medicación sí podría corresponderse con el ambiente laboral que se denuncia, si bien no se viene a establecer un nexo causal del mis-

mo con la indemnización reclamada, ni las bases que la justifican.

En consecuencia, de la prueba practicada se acredita la relación a que venía siendo sometida la actora de cierto estrés, si bien no queda probado el daño efectivo que ha ocasionado la vulneración alegada, en su vertiente positiva como en su vertiente negativa (Art. 1106 Código Civil: La indemnización de daños y perjuicios comprende, no sólo el valor de la pérdida que hayan sufrido, sino también el de la ganancia que haya dejado de obtener el acreedor, salvas las disposiciones contenidas en los artículos siguientes). Tan sólo se aporta la documentación a la que hemos hecho referencia, y como colofón se reclama 12.000 euros en tal concepto, si previa justificación o argumentación. Es por ello que procede no acceder a la indemnización solicitada.

Así, acreditándose la existencia de la relación laboral y las circunstancias profesionales, así como el hecho de la vulneración del derecho fundamental alegado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 50.1 c del ET, es causa justificativa suficiente para solicitar el trabajador la extinción del contrato, teniendo derecho aquel a las indemnizaciones señaladas en el Art. 50.2 ET (despido improcedente).

Cuarto.- En segundo lugar, y con respecto a la acción por despido instada por la actora por considerar que la empresa ha procedido a darla de baja en la Seguridad Social sin comunicación previa, y hallándose la trabajadora prestando sus servicios, la jurisprudencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo viene manteniendo con respecto a la determinación de la posible existencia de un supuesto de extinción contractual por voluntad unilateral empresarial, que:

a) “El despido, al igual que el abandono, requiere voluntad resolutoria consciente del empresario, que si bien cabe entender existe cuando los actos u omisiones concurrentes permitan presumir voluntad en tal sentido, excluye tal conclusión en supuestos ... en que dichos actos denotan de manera inequívoca la ausencia de la mencionada voluntad resolutoria, aunque manifiestan incumplimiento contractual, ante el que el trabajador puede reaccionar en los términos que permite el marco jurídico aplicable” (STS/Social 4.VII.1988).

b) “Para que pueda apreciarse la figura del despido tácito -en contraposición al expreso, documentado o no- es necesario que la decisión extintiva empresarial se derive de hechos concluyentes reveladores de la intención inequívoca de la empresa de poner fin a la relación jurídica- laboral, tratándose en definitiva de situar claramente en el tiempo la decisión resolutoria de la empresa y, en su caso, la inactividad impugnatoria del trabajador, a fin de evitar situaciones de inseguridad jurídica” (SSTS/Social 2.VII.1985, 21.IV.1986, 9.VI.1986, 10.VI.1986, 5.V.1988). O dicho más sintéticamente, que para que

exista despido tácito es necesario que concurren “hechos o conducta concluyente” reveladores de una intención de la empresa de resolver el contrato (SSTS/Social 5.V.1988, 4.VII.1988, 23.II.1990 y 3.X.1990).

c) “Si bien la jurisprudencia examina con recelo la figura del despido tácito, que se pretende deducir de conductas equívocas de la empresa, por contrariar los principios de buena fe, básico en las relaciones contractuales y generar situaciones de inseguridad al trabajador, que, nunca, deben beneficiar a quien las ha provocado, su realidad y operatividad no deben excluirse, conforme también constante jurisprudencia, cuando existan hechos que revelen inequívocamente la voluntad empresarial de poner fin a la relación contractual” (STS/Social 4.XII.1989).

En el supuesto de autos, la parte actora considera que la voluntad de la empresa es clara en el sentido de dar por finalizada la relación laboral. La empresa, por su parte, nada opone, al no haber comparecido, lo cual no obsta a que la actora deba probar los hechos alegados. Y en este sentido, el Informe de vida laboral aportado (doc. 1 y 2) es claro en este sentido, y acredita que Dña. Raquel se halla de baja en la Seguridad Social desde el día 23.5.2011. No se aprecia, como dice la jurisprudencia, buena fe por la empresa, que sí provoca una situación de inseguridad jurídica al trabajador al darlo de baja de la Seguridad Social sin habérselo hecho saber, considerando que por la misma entidad hay alguna finalidad espúrea que no se ha probado, pero que le hecho de que la entidad no acuda al juicio y se desentienda del pleito de forma total y absoluta, nos lleva a pensar que desde luego, su actuación no viene motivada por la buena fe.

De acuerdo con el contenido del art.114.3 LPL, la carga de la prueba de acreditar los hechos constitutivos de la infracción alegada corresponde a la demandada. Así, establecidos los hechos probados en la presente sentencia se deduce que de la prueba practicada aquellos han quedado perfectamente acreditados.

Con respecto a la mención a la solicitud de indemnización complementaria que formula en su escrito de despido improcedente relativo a la extinción de la relación laboral, nos remitimos a lo ya argumentado en este sentido en el Fundamento Jurídico anterior.

Quinto.- Con todo y vista la estimación de las dos demandas acumuladas, procede declarar el despido improcedente y extinguir la relación laboral a la fecha de la presente, con condena al abono de los salarios de tramitación desde el despido y hasta la presente.

Sexto.- La cuantía de la indemnización, correspondiente a 45 días de salario por año trabajado con un máximo de 42 mensualidades, con antigüedad des-

de el 27.1.2010 hasta el día 23.5.2011, es la siguiente: 2.655,68 euros.

Con respecto a los salarios de tramitación, correspondiente a 161 días, es de 5.182,59 euros.

Séptimo.- A tenor de lo prevenido en el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, el recurso procedente contra esta Sentencia es el de suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente observancia

Fallo: que estimando la demandas acumuladas interpuestas por Dña. Raquel Sarmentero Pilo frente a "Mael Telecomunicaciones, S.L.U." y D. Isael Martín Torres, sobre extinción de contrato y despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado con fecha de 23.5.2011, y debo declarar y declaro que la empresa demandada ha incumplido sus obligaciones contractuales con la parte actora y, en consecuencia, debo extinguir y extingo la relación laboral que unía a las partes, a la fecha de la presente resolución, condenando a ambas demandadas a estar y pasar por tal declaración y a la empresa demandada a abonar la actora, en concepto de indemnización, de forma conjunta y solidaria, la cantidad de 2.655,68 euros y los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la presente en cuantía de 5.182,59 euros.

Debo desestimar y desestimo la indemnización de 12.000 euros solicitada por la actora en base a los fundamentos ya expuestos.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias Santa Cruz de Tenerife, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3795-0000-65-484/2011, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso;

Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3795000065073010 acreditando mediante la

presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso; así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301101700000000000, haciendo constar en observaciones 3795 y 484/2011.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

16156

13578

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000800/2011.

NIG: 3803844420110006480.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Milagros Coromoto Jacinto Escobar.

Demandado: Eurobufon, S.L.

Procurador: ---.

Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000800/2011 en materia de resolución contrato a instancia de Dña. Milagros Coromoto Jacinto Escobar contra Eurobufon, S.L., por S.S.^a, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24 de noviembre de 2011 a las 11:50 horas en la sede de la Jurisdicción Social, Av. Tres de Mayo, nº 24 bajos, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en

la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Eurobufon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

16157 **13579**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000817/2011.

NIG: 3803844420110006609.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Soledad López Hernández.

Demandado: Atlantiser, S.L.; Mantedral, S.L.; Dialse Seguridad, S.L.

Procurador: ---.

Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000817/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Soledad López Hernández contra Atlantiser, S.L., Mantedral, S.L. y Dialse Seguridad, S.L., por S.S.^a, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22 de noviembre de 2011 a las 11:10 horas en la sede de la Jurisdicción Social, Av. Tres de Mayo, nº 24 bajos, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Atlantiser, S.L., Mantedral, S.L. y Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE LA LAGUNA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

16158 **13467**

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso.

Nº procedimiento: 0000268/2009.

NIG: 3802330120090001983.

Demandante: García Lorenzo, Agustín.

Demandado: Peña Ursic, Karina Silvia.

Procurador: Hernández Hernández, Rosario; sin procurador.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En San Cristóbal de La Laguna, a 2 de octubre de 2009.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La representación de la parte actora, formuló demanda con arreglo a las prescripciones legales, en la cual solicitaba previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, que se dictara sentencia por la que se decretase el divorcio del matrimonio formado por ambas partes.

Segundo.- De dicha demanda se dio traslado a la parte demandada, transcurriendo el plazo legalmente establecido sin que aquélla se personase y contestase a la demanda, por lo que se procedió a declararla en situación de rebeldía procesal.

Tercero.- Citadas las partes a la vista, se celebró la misma, practicándose prueba con el resultado que obra en autos, quedando los autos conclusos para sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Establece el artículo 86 del Código Civil, en la nueva redacción dada por la Ley 15/2005, de 8 de julio, que se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, la petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurran los requisitos y circunstan-

cias exigidos en el artículo 81, el cual dispone que se decretará judicialmente la separación, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio: 1º. A petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. A la demanda se acompañará una propuesta de convenio regulador redactada conforme al artículo 90 del Código, y 2º. A petición de uno solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio.

En el actual sistema legal, por tanto, no se requiere la concurrencia de una específica causa de divorcio, siendo suficiente con la petición de uno de los cónyuges para que se decreta. Habiendo transcurrido los tres meses a los que se hace referencia en el párrafo anterior, procede decretar el divorcio de las partes.

Segundo.- Según el art. 91 Cc., en las sentencias de nulidad, separación o divorcio, o en ejecución de las mismas, el Juez, en defecto de acuerdo de los cónyuges o en caso de no aprobación del mismo, determinará conforme a lo establecido en los artículos siguientes las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas, estableciendo las que procedan si para alguno de estos conceptos no se hubiera adoptado ninguna. Estas medidas podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

Tercero.- Solicita la actora que en relación a Kevin y Tamara, hijos comunes de las partes, y que en la actualidad cuentan 11 y 8 años de edad respectivamente, se acuerden las medidas que recoge en su escrito.

Hallándose la madre en situación de rebeldía procesal, y teniendo en cuenta las alegaciones esgrimidas por el padre en su demanda, estimamos que procede la aprobación de todas las medidas que aquél solicitó, habida cuenta que quedan debidamente salvaguardados los intereses de los hijos comunes.

Cuarto.- Dada la peculiaridad del procedimiento, no procede condena en costas.

Vistos los preceptos legales citados, razonamientos jurídicos expuestos, y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: se estima la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Hernández Hernández, en nombre y representación de quien comparece, y en consecuencia se declara disuelto por divorcio el matrimonio contraído el día 21 de marzo de 1997 por D. Agustín García Lorenzo y Dña. Karina Silvia Peña, decretándose las siguientes medidas definitivas:

1.- La guarda y custodia de los hijos, Kevin Eliezer y Tamara, se atribuye al padre, continuando la patria potestad compartida entre ambos progenitores.

2.- No se establece un específico régimen de visitas, de tal forma que la madre y sus hijos podrán comunicarse libremente cuando lo deseen.

3.- La madre abonará, en concepto de pensión alimenticia para sus hijos, la cantidad mensual de cien (100) euros para cada uno de ellos, lo que hace un total de doscientos (200) euros. Dicha cantidad deberá ser ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que a tal fin designe el padre, y actualizada automáticamente por la madre cada 1 de octubre conforme a los incrementos que experimente el IPC.

4.- Los gastos extraordinarios de los menores serán afrontados por mitad entre ambos progenitores.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, a preparar por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su notificación.

Así por ésta, mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Ilma. Magistrada-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

En La Laguna, a 1 de febrero de 2010.

El/la Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE LA LAGUNA

EDICTO

16159

13466

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del tracto.

Nº procedimiento: 0000475/2011.

NIG: 3802342120110002811.

Materia: sin especificar.

Demandante: Francisco Renedo Tocino; Antonio Renedo Tocino.

Procurador: Nicolás Díaz de País; Nicolás Díaz de País.

Dña. María Pilar Jiménez Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Cristóbal de La Laguna.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del tracto 0000475/2011 a instancia de D./Dña. Francisco Renedo Tocino y Antonio Renedo Tocino, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"Casa. De dos plantas, baja y principal con patios y jardines que ocupa una superficie de seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados y se sitúa en la calle del Obispo Rey Redondo de La Laguna, por donde tiene su frente al sur y donde se distingue con el número 44 de Gobierno. Lindando: a la izquierda entrando o poniente, con la calle del Olivo, hoy Núñez de la Peña; a la espalda o norte con la calle de Piteras, hoy Bencomo; y a la derecha o naciente con casas que fueron del Doctor Don Valentín Martínez. Formada por agrupación de las registrales números 1.976 y 10.265".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Cristóbal de La Laguna, a 13 de octubre de 2011.

La Secretaria.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 4 DE ARONA**

EDICTO

16160

Procedimiento: Juicio de Faltas.

13159

Nº procedimiento: 0000354/2010.

NIG: 3800641220100021284.

D./Dña. Blanca Elba Quintero Casanova, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 4 (antiguo P. Inst. e Instr. Nº 4) de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de faltas por falta de lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Arona, a 9 de junio de 2011, por doña Nuria Fiestas de Fuentes, Sra. Juez por sustitución del Juzgado de primera Instancia nº 4 de los de esta ciudad y su partido, vistos los presentes autos de Juicio de Faltas nº 354/2010 seguidos por una presunta falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, siendo parte denunciante/da Mariluz Pabón Galvis, y parte denunciada/dte Maricel Mendoza Echevarry; y ello con la intervención del Ministerio Fiscal, como representación de la acción pública.

Fallo: que debo absolver y absuelvo a Mariluz Pabón Galvis y a Maricel Mendoza Echevarry de la falta de lesiones que se les imputaba, declarando las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días contados desde la notificación de la misma, en la forma y con los requisitos establecidos por la ley para el mismo.

Y para que sirva de notificación a Mariluz Pabón Galvis y Maricel Mendoza Echevarry hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arona, a 26 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVI

Miércoles, 16 de noviembre de 2011

Número 189